



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1404

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Domingo 11 de Abril de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/56/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que presenta la Instancia Interna y el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que operará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detallan en el Anexo 1, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba el Plan de continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, propuesto por la Instancia Interna, y el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que operará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detallan en el Anexo 2, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

TERCERO: Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad, propuesto por la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el GRUPO PROISI como tercero que auxilie en la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que operará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detallan en el Anexo 3, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico haga de conocimiento el presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 17 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", para todos los efectos legales y administrativos a que

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/56/2021

haya lugar; con base en los razonamiento expresado en las consideraciones de la I a la XXX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXX del presente Acuerdo

OCTAVO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Seguimiento e Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para su conocimiento; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento al punto CUARTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para dar cumplimiento al punto QUINTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para dar cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, dar cumplimiento al punto OCTAVO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la consideración XXX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANEXO 1.

PLAN DE SEGURIDAD

Contenido

1.	Antecedentes.....	3
2.	Marco normativo.....	8
3.	Generalidades	10
4.	Objetivo	12
5.	Plan de Seguridad.....	12
5.1.	Definición de Políticas de Seguridad.....	12
5.2.	Elementos de la Política de Seguridad.....	14
5.3.	Criterios de Evaluación de Riesgos.....	15
5.4.	Activos Críticos.....	18
5.5.	Áreas de Amenaza.....	18
5.6.	Identificación de Riesgos.....	19
5.7.	Plan de Seguridad (Acciones del Plan).....	19
5.7.1.	Robustecimiento de los procesos Operativos	19
5.7.2.	Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.....	20
5.7.3.	Seguridad en la Captura.....	22
5.7.4.	Seguridad en el Centro de Captura y Verificación (Recinto Central).....	23
5.7.5.	Seguridad en la Transmisión.....	24
5.7.6.	Seguridad en el Procesamiento.....	24
5.7.7.	Seguridad en la Publicación.....	26
5.7.8.	Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental.....	26
5.7.9.	Creación del Plan de Continuidad.....	28
6.	Concientización al personal en materia de seguridad de la información.....	29
6.1.	Objetivo	29
6.2.	Alcance.....	29
6.3.	Diagnóstico Inicial.....	31
6.4.	Reporte de situación final.....	31
6.5.	Diseño y contenido de la capacitación.....	31



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



**COTAPREP
ANEXO 1**

6.5.1. Calendario de Capacitación.....	32
6.5.2. Contenido de los cursos.....	32
7. Conclusiones y Recomendaciones.	37
7.1. Conclusiones.....	37
7.2. Recomendaciones técnicas.	38
7.3. Recomendaciones para los simulacros.	39
7.4. Recomendaciones del protocolo de salud.....	47



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

1. Antecedentes.

Con fundamento en el artículo 348, numeral 1 y anexo 13 numeral 12, fracción VI del Reglamento de Elecciones vigente del Instituto Nacional Electoral, modificado el 8 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG164/2020, se establece que "El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de dato, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP...". Se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Que es necesario planear la gestión de seguridad de la información y continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares considerando sus etapas de planeación, diseño, implementación y operación, ya que dicha gestión contribuirá a que la información que maneja el Programa sea digitalizada, capturada, verificada y publicada a través de los sistemas de información, con los controles de seguridad adecuados que preserven su disponibilidad e integridad en todo momento.

Que en esta gestión de la seguridad y continuidad se partirá de una metodología que permita identificar, evaluar y tratar adecuadamente los riesgos de cada etapa del Programa. Asimismo, incluirá acciones, directrices, estándares y procedimientos orientados a la prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad que puedan llegar a afectar su correcta consecución. Adicionalmente prevé el diseño, implementación y verificación de un Plan de Continuidad que facilite la recuperación y continuidad del Programa de tal forma que se pueda tener una adecuada respuesta en caso de una contingencia.

De esta manera los riesgos de la seguridad de la información y continuidad son conocidos y minimizados de una forma sistemática, alineada a las normas de seguridad aplicables y adaptadas a los cambios que se produzcan en el entorno y en las tecnologías utilizadas durante el PREP.

Que el 11 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/15/21, "Proceso Técnico Operativo del



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Que en el diseño, instalación e implementación del PREP se deberá de cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, en el ejercicio de la función electoral. "El PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) en el ámbito de su competencia". Así mismo "El PREP es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el IEEC a través de los presentes lineamientos con obligatoriedad para el propio IEEC. El IEEC es responsable directo de la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus competencias, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de información y comunicaciones que establezcan con esos fines de conformidad con los presentes Lineamientos". Como parte de sus responsabilidades y funciones, el Comité Técnico Asesor, deberá de brindar asesoría técnica en materia de PREP en los ámbitos de su competencia, es por ello que en la 1ª. Sesión Ordinaria se estableció la Integración y propuesta del Plan de Trabajo para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. En la reunión de trabajo del día 18 de noviembre de 2020 se estableció que se deberá desarrollar el Plan de Seguridad con la finalidad de realizar el análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita identificarlos y priorizarlos así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procesos del PREP, deberán de incluirse propuestas técnicas y estudios de factibilidad para adquisiciones, arrendamientos o integración de soluciones, que serán aplicables al entorno de infraestructura, hardware, software y acceso a aplicaciones. Los riesgos tendrán impacto al costo asociado, recursos humanos, áreas de amenazas, riesgos en caso de materializarse un ataque y plan de seguridad para resolver cada uno de los riesgos identificados.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo, el Comité Técnico Asesor, ha elaborado esta Propuesta de Plan de Seguridad que será utilizados para la



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



**COTAPREP
ANEXO 1**

Implementación del PREP que permitan contar con las mejores condiciones que garanticen llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Que el día 5 de marzo de 2021 mediante Acuerdo del Consejo General "ACUERDO CG/27/2021 INTITULADO: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE CELEBRARÁ CON EL ENTE AUDITOR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, se llevó a cabo la designación del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE ITESCAM, como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP.

Que el día 11 de febrero de 2021, mediante ACUERDO CG/16/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se aprobó el Instrumento Jurídico y el anexo técnico que se celebrará con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al artículo 338, numerales 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, documentos que cuentan con la aprobación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UNICOM/0407/2021, de fecha 29 de enero de 2021, y que pasan a ser parte integral de las Bases de Licitación que en su oportunidad se celebrará con el tercero que sea adjudicado para implementar y operar el Programa de Resultados Preliminares, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Que el día 11 de marzo de 2021 fue celebrado el INSTRUMENTO JURÍDICO CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL ITESCAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LICENCIADO EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ, Y EL



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, Y LA MAESTRA INGRID RENEÉ PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO GENERAL.

Que en cumplimiento al Acuerdo CG/16/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, en el numeral 1.12.9 denominado "Plan de Seguridad", se establecieron las directrices que deben cumplimentarse para las políticas de seguridad durante los ejercicios, simulacros y jornada electoral, mismos que fueron especificados conjuntamente con el numeral 1.19 denominado "Fechas de los ejercicios y los simulacros", en el cual se establece que Las fechas de los Ejercicios y Simulacros serán para ejercicios de control y verificación y se ejecutarán los días 18 y 25 de abril; para los simulacros serán los días 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2021, que contiene arranque inicial, procedimiento técnico operativo y cierre de operaciones, estos actos contarán con fe pública, los cuales deberán estar listos para ser ejecutados después de estas pruebas y simulacros durante los días 6 y 7 de junio de 2021 de la Jornada Electoral, se establece que el proveedor deberá de contar con el 100 por ciento de todos los recursos materiales, técnicos y de recursos humanos, disponibles desde el día 6 de abril de 2018.

Que en el numeral 1.4.2 denominado "Informes de avance de seguimiento", del Anexo Técnico de la Licitación, en concordancia con el párrafo anterior, se establece que en el numeral OCTAVO. DOCUMENTO/PLAN DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD: Coadyuvar con EL IEEC, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, así como apegarse a los mismos, dentro de los cuales, además en el numeral 1.7.6 de las consideraciones de seguridad operativa, es establece que se deberá de contar con un Plan de Continuidad, donde se detallen las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. El plan de Continuidad deberá ser detallado indicando claramente, quienes son los responsables, de llevar a cabo las acciones, cuál es el tiempo de respuesta para el restablecimiento de las condiciones normales de operación que aseguren el cumplimiento de los tiempos de



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



**COTAPREP
ANEXO 1**

ejecución del PREP. Estos mismos, en los ejercicios y simulacros se aplicarán total o parcialmente el Plan de Continuidad que haya presentado el Proveedor adjudicado.

Que mediante oficio INE / UNICOM / 1431 / 2021 de fecha 23 de marzo de 2021, por medio del cual se envió el Proyecto de los Planes de seguridad y continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; en respuesta y con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, se nos hizo entrega del documento "Obs_Plan_Cont_PEL_2021.pdf" en el cual se incluyeron las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión y análisis de los documentos referidos, entre ellas destacan el esquea claro, ágil y dinámico del escalonamiento y atención de los incidentes con responsables ante cualquier escenario de riesgo, el robustecer el marco normativo de los planes de seguridad y continuidad, considerando integrar además de los artículos 347 y 348 del Reglamento de Elecciones (RE), los numerales 11 y 12 del Anexo 13 del RE, relativos a los Planes de seguridad y continuidad; un plan de recuperación detallado y un acuerdo con los proveedores de servicios para estar atentos a cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de los simulacros y la operación del PREP.

Que con fecha 26 de marzo de 2021 se reunieron en REUNION EXTRAORDINARIA DE TRABAJO del mes de marzo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, la Comisión de Seguimiento e Implementación del PREP, el Ente Auditor y la Empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V, para determinar el avance respecto a los avances en el desarrollo del sistema informático del PREP y la aplicación para digitalizar desde las casillas, los avances en la elaboración de los planes de seguridad y continuidad, o en su caso, consideraciones específicas, los avances en la instalación y habilitación de centros de acopio y transmisión de datos y, en su caso, centros de captura y verificación, incluyendo: infraestructura y equipo, o adecuación de espacios, contratación de personal operativo y medidas sanitarias. Los avances en la ejecución de la auditoría y los retos y posibles riesgos detectados en la implementación y operación del PREP. (Presupuesto, cambios en la estructura organizacional, contratación de personal, bienes y servicios y retrasos en la ejecución de actividades).



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

Que con fecha 2, 3 y 6 de abril de 2021, la Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, el Comité Técnico Asesor COTAPREP y personal de la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. tuvieron reuniones conjuntas a efectos de analizar el cumplimiento de las observaciones derivadas del oficio INE / UNICOM / 1431 / 2021 en las cuales se les hizo entrega de la información disponible y generada en estos documentos con el objeto de dar cumplimiento al numeral 1.4.2 del Anexo Técnico de las Bases en correlación al Acuerdo CG/16/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE CELEBRE CON TERCEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERALES 6 Y 7, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2. Marco normativo.

Con fundamento en el Reglamento de Elecciones RE, mediante el **ACUERDO INE/CG661/2016** Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 07 de septiembre de 2016. Se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

Artículo 347

1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:
 - a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
 - b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



**COTAPREP
ANEXO 1**

Plan de Seguridad

2. Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.
3. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.
4. El ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.
5. Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al Instituto o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.
6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

Sección Quinta Seguridad Operativa

Artículo 348.

1. El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.

Sección Sexta Ejercicios y simulacros

Artículo 349.

1. El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prevenir riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.

2. Los ejercicios tendrán como objetivo que el personal o los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución.
3. El objeto de los simulacros es replicar la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral.

3. Generalidades

La seguridad informática ha tomado gran auge, debido a las cambiantes condiciones y nuevas plataformas tecnológicas disponibles. La posibilidad de interconectarse a través de redes, ha abierto nuevos horizontes a las empresas y organizaciones para mejorar su productividad y poder explorar más allá de las fronteras nacionales, lo cual lógicamente ha traído consigo, la aparición de nuevas amenazas para los sistemas de información. Estos riesgos que se enfrentan han llevado a que muchas desarrollen documentos y directrices que orientan en el uso adecuado de estas destrezas tecnológicas y recomendaciones para obtener el mayor provecho de estas ventajas, y evitar el uso indebido de las mismas, lo cual puede ocasionar serios problemas a los bienes, servicios y operaciones de la empresa.

En este sentido, las políticas de seguridad informática surgen como una herramienta organizacional para concientizar a los colaboradores de la organización sobre la importancia y sensibilidad de la información y servicios críticos que permiten a las organizaciones crecer y mantenerse competitiva. Ante esta situación, el proponer o identificar una política de seguridad requiere un alto compromiso con la organización, agudeza técnica para establecer fallas y debilidades, y constancia para renovar y actualizar dicha política en función del dinámico ambiente que rodea las organizaciones modernas.

Así mismo, y tal como lo define el Capítulo IV de Consideraciones de Seguridad Operativa de los Lineamientos del PREP, el correcto establecimiento del Plan de Seguridad permitirá llevar a cabo la implementación del control en los distintos procesos de operación del PREP, así como de la Infraestructura Tecnológica,



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

**COTAPREP
ANEXO 1**

basándose en los resultados del análisis de riesgos en materia de seguridad de la información.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Plan de Seguridad



4. Objetivo.

El objetivo de este documento, es cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo del Comité Técnico Asesor del PREP, que establece en el punto 21 en la tercera semana del mes de noviembre de 2020, la elaboración del Plan de Seguridad para la implementación del PREP.

3.1 Objetivo General.

Establecer el "Plan de Seguridad" para realizar el análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita identificarlos y priorizarlos así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procesos del el Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP.

3.2 Objetivo Particular.

Establecer directrices de seguridad, control y medidas de seguridad de vulnerabilidades, infraestructura, acceso a datos, concientización para transmitir el sentido de la seguridad, minimizar los impactos y el control de incidentes para solución de manera inmediata a cualquier eventualidad que pudiera presentarse durante las diversas fases del proceso técnico operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP.

5. Plan de Seguridad.

5.1. Definición de Políticas de Seguridad.

Una política de seguridad informática es una forma de comunicarse con los usuarios, ya que las mismas establecen un canal formal de actuación del personal, en relación con los recursos y servicios informáticos de la empresa o institución, como es el caso del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

No se puede considerar que una política de seguridad informática es una descripción técnica de mecanismos, ni una expresión legal que involucre sanciones a conductas de los empleados, es más bien una descripción de los que deseamos proteger y él por qué de ello, pues cada política de seguridad es una invitación a cada uno de sus



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

miembros a reconocer la información como uno de sus principales activos así como, un motor de intercambio y desarrollo en el ámbito de sus negocios. Por tal razón, las políticas de seguridad deben concluir en una posición consciente y vigilante del personal por el uso y limitaciones de los recursos y servicios informáticos.

Algunos conceptos que se aplican a la seguridad informática son confidencialidad, integridad, disponibilidad y Risk Management. El término Confidencialidad (Confidentiality) establece que la información sólo puede ser accedida por la persona y/o sistema con las credenciales pertinentes. Igualmente nadie sin credenciales puede tener acceso a ningún tipo de información dentro de la red. En la práctica, la confidencialidad se logra a través de la implementación del cifrado de la información. Debemos de cifrar tanto la información guardada en disco como la que viaja a través de la red. El término Integridad (Integrity) establece que la información NO puede ser modificada sin los permisos correspondientes, de lo contrario, la información es corrupta. La integridad de la información es lo que garantiza la validez de la información. En la práctica, para garantizar la integridad de la información se implementa algoritmos de Hashing. El término Disponibilidad (Availability) establece que la información debe de estar disponible a los usuarios de la red en el momento que se precise, de lo contrario, la red no cumple su cometido principal. Las redes pueden en algún momento no ofrecer servicio producto de un ataque informático, donde las peticiones de los usuarios legítimos NO son procesadas como consecuencia de una avalancha de acceso de manera simultánea proveniente desde el exterior. A esto se le llama Ataque de Negación de Servicios (Denial of Service Attack).

Por último, Algo que debemos tomar en cuenta antes de implementar cualquier política o solución de seguridad es realizar un estudio de Management Risk. ¿Qué es el Management Risk? Consiste es una estimación del valor de los activos de la empresa que necesitamos proteger de posibles amenazas. Los activos de una empresa pueden ser muy variados, pero en general entran en dos grandes categorías: tangibles e intangibles.

Los activos tangibles son lo que podemos tocar: PCs, tabletas, Smartphones, servidores, switch, router, dinero, personal, documentos, etc. Los activos intangibles son los que NO podemos tocar: propiedad intelectual, base de datos, archivos, patentes, bitcoins, etc.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

El objetivo del Risk Management es evitar que la inversión en seguridad NO salga más cara que el activo a proteger. Por ejemplo, si tenemos una información que su costo de reposición —el tiempo estimado en recuperar la información en caso de pérdida— es de US\$200.00, sería un crimen financiero invertir US\$2,000.00 para proteger dicha información. Ahora bien, si tenemos una base de datos con la información de contacto de 500,000.00 clientes y el costo de reposición es de 2 millones, en un caso como este invertir US\$20,000 en una solución de seguridad informática tiene mucho sentido financiero.

5.2. Elementos de la Política de Seguridad.

Como una política de seguridad debe orientar las decisiones que se toman en relación con la seguridad, se requiere la disposición de todos los miembros de la organización para lograr una visión conjunta de lo que se considera importante.

Las Políticas de Seguridad Informática deben considerar principalmente los siguientes elementos:

- Alcance de las políticas, incluyendo facilidades, sistemas y personal sobre la cual aplica.
- Objetivos de la política y descripción clara de los elementos involucrados en su definición.
- Responsabilidades por cada uno de los servicios y recursos informáticos aplicado a todos los niveles de la organización.
- Requerimientos mínimos para configuración de la seguridad de los sistemas que abarca el alcance de la política.
- Definición de violaciones y sanciones por no cumplir con las políticas.
- Responsabilidades de los usuarios con respecto a la información a la que tiene acceso.

Las políticas de seguridad informática, también deben ofrecer explicaciones comprensibles sobre por qué deben tomarse ciertas decisiones y explicar la importancia de los recursos. Igualmente, deberán establecer las expectativas de la organización en relación con la seguridad y especificar la autoridad responsable de aplicar los correctivos o sanciones.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

Otro punto importante, es que las políticas de seguridad deben redactarse en un lenguaje sencillo y entendible, libre de tecnicismos y términos ambiguos que impidan una comprensión clara de las mismas, claro está sin sacrificar su precisión.

Por último, y no menos importante, el que las políticas de seguridad, deben seguir un proceso de actualización periódica sujeto a los cambios organizacionales relevantes, como son: el aumento de personal, cambios en la infraestructura computacional, alta rotación de personal, desarrollo de nuevos servicios, regionalización de la empresa, cambio o diversificación del área de negocios, etc.

5.3. Criterios de Evaluación de Riesgos.

Se propone establecer la metodología OCTAVE Allegro pero personalizada como metodología de evaluación de riesgos en materia de seguridad informática para el proceso del PREP.

Este método establece que lo primero que deben realizar es el establecimiento del conjunto de criterios cualitativos con las cuales se podrá evaluar el efecto del riesgo del sistema PREP. Los criterios de evaluación de riesgos son los siguientes:

- Reputación/confianza de los ciudadanos sobre el PREP.
- Entorno Político.
- Seguridad/Salud.
- Implicaciones Legales.

Las áreas de impacto para cada categoría son las siguientes:

Área de Impacto	Criterio de Medición de Riesgo: Reputación/Confianza de los ciudadanos sobre el PREP		
	Bajo	Moderado	Alto
Certeza en los Resultados del PREP	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados publicado vs las actas no mayor al 1%	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados no mayor al 3%	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados mayor al 3%
Publicación a Tiempo de los Resultados	La publicación de resultados tiene un retraso no mayor a 5 minutos en la	Existe un retraso no mayor a 30 minutos en la actualización de resultados	Cáida en los sistemas de publicación de los Resultados, que no permite hacer la



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

	actualización de los resultado		consulta de los mismos
Afectación de la imagen del PREP	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce dentro del área de TI	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce dentro del IEEC	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce públicamente

Criterio de Medición de Riesgo: Entorno Político			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Consejeros Electorales	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PREP y solo es conocido por el personal técnico del PREP.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PREP y es conocido sólo por el Presidente del IEEC.	El incidente de seguridad afecta gravemente al PREP y es conocido por la mayoría de los Consejeros Electorales
Partidos Políticos	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PREP y solo es conocido por el personal técnico del PREP.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PREP y es probable que sea del conocimiento de algún partido político.	El incidente de seguridad afecta gravemente al PREP y es conocido por la mayoría de los Partidos Políticos.
INE	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PREP, y no viola los Lineamientos del PREP.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PREP, además de que no se cumple con alguno de los Lineamientos del PREP.	El incidente de seguridad afecta gravemente al PREP, y además no se cumplen más de tres aspectos de los Lineamientos del PREP.

Criterio de Medición de Riesgo: Seguridad/Salud			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Riesgo en la Vida de las personas que participarán en el PREP.	No hay pérdida de vidas humanas o amenazas significativas de las personas que participan en el PREP. No es necesario establecer ningún procedimiento legal	Existe un riesgo de pérdida de la vida de alguna persona, pero se recupera con tratamiento médico. Es posible que haya algún procedimiento legal ante el riesgo presentado.	Se pierde la vida de alguna persona, lo que desencadena procedimientos judiciales, así como altos costos económicos.
Salud de las personas que participarán en el	Se afecta la salud de forma mínima de	Se afecta la salud de forma temporal alguna	Se afecta gravemente la salud de alguna



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

PREP.	alguna persona que participa en el PREP. La salud es recobrada totalmente a los pocos días	persona que participa en el PREP. La recuperación de la salud puede tomar varios días o incluso semanas. Existen gastos relacionados con el tratamiento médico	persona que participa en el PREP, al punto de ser permanente o que pueda tomar varias semanas o meses en recuperar. Existen altos costos de tratamiento médico, y se pueden presentar demandas legales.
Seguridad Física y Ambiental	La seguridad física del Recinto Central o de los CATDs se ve comprometida mínima. No se requiere presentar demandas legales, y las afectaciones económicas son de bajo costo (menores a \$10,000.00).	La seguridad física del Recinto Central o de los CATDs se ve afectada. Es posible que se requiere presentar demandas legales, y las afectaciones económicas son inferiores a los \$100,000.00 pesos.	Se presenta una violación grave a la seguridad física del Recinto Central o de los CATDs. Es obligado que se presente demandas legales así como investigaciones por las autoridades competentes. Se generan gastos superiores a los \$100,000.00

	Criterio de Medición de Riesgo: Implicaciones Legales		
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Multas	El incidente de seguridad generan multas menores a \$1,000.00	El incidente de seguridad generan multas menores a \$10,000.00	El incidente de seguridad generan multas superiores a \$10,000.00
Demandas	Existe el riesgo de una demanda, generada por algún incidente de seguridad.	Se presenta una demanda generada por el incidente de seguridad, y además genera gastos económicos inferiores a los \$10,000.00. Existe el riesgo de la inhabilitación de un funcionario relacionado con el PREP.	Se presenta un incidente grave de seguridad, que genera una demanda, que pudiera generarse acciones penales. Además de generaron gastos económicos superiores a los \$10,000.00. Existe la inhabilitación de algún funcionario relacionado con el PREP.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

Acciones Penales	Se genera un riesgo de alguna acción penal, sin que la gravedad amerite la privación de la libertad.	Se genera un incidente de seguridad que desencadena en una acción penal.	Se genera un incidente grave de seguridad, que provoca la aprehensión de alguna persona relacionada con el PREP.
------------------	--	--	--

5.4. Activos Críticos.

En este punto, nos hemos dado a la tarea de identificar los recursos humanos y materias, servicios e información que son críticos para el proceso del PREP, tomando en consideración los Criterios de Medición de Riesgos establecidos en el punto anterior. A continuación se enlistan:

- Servidores de Red.
- Enlace de Telecomunicaciones Telmex Recinto Central (recepción digitalizada de AEC de los CATD).
- Enlace a Internet para la publicación de resultados.
- Enlaces Informatum de los CATD (envío de las AEC digitalizada).
- Auditores Externos.
- Computadoras de Captura de Información.
- Escáner de imágenes para Digitalización de Actas.
- Sitios Web de los Difusores.
- Videos proyectores de las Salas de Proyección de Resultados.
- Activos de información (contratos, base de datos, auditoría)
- Activos de software (El sistema informático del PREP).
- Activos físicos (Equipos de cómputo, de digitalización, dispositivos removibles)
- Servicios (Iluminación, energía eléctrica, etc.).
- Personal (Personal técnico operativo).
- Reputación de la empresa ganadora de la licitación del PREP.

5.5. Áreas de Amenaza.

De manera enumerativa se identifican y clasifican las siguientes áreas de amenaza:

- Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- Recinto Central.
- Enlaces de Telecomunicaciones.
- Mecanismos de Difusión.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

- Fenómeno perturbador asociativo (las masas)
- Operación y logística del PREP Casilla

5.6. Identificación de Riesgos.

Los riesgos que se han identificado son los siguientes:

- Robo de Equipo y sabotaje. (Riesgo moderado)
- Denegación del Servicio. (Riesgo bajo)
- Manejo de Código Malicioso en el Sistema Informático. (Riesgo bajo)
- Acceso no autorizado de personas ajenas al proceso. (Riesgo bajo)
- Caída en el enlace principal del Recinto Central. (Riesgo bajo)
- Caída en los servidores de aplicativo (sistema informático del PREP) y bases de datos. (Riesgo bajo)
- Fenómeno meteorológico. (Riesgo bajo)
- Toma de instalaciones. (Riesgo moderado)
- Caída en el suministro de energía eléctrica que ofrece CFE. (Riesgo moderado)
- Fallas en las computadoras de captura de información. (Riesgo moderado)
- Fallas en los Escáneres. (Riesgo moderado)
- Que no se presente el personal operativo de captura de la información del PREP. (Riesgo bajo)

5.7. Plan de Seguridad (Acciones del Plan).

El Plan de Seguridad lo hemos dividido en los siguientes puntos:

- Robustecimiento de los procesos operativos.
- Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.
- Seguridad en la Captura.
- Seguridad en el Recinto Central.
- Seguridad en la Transmisión.
- Seguridad en el Procesamiento.
- Seguridad en la Publicación.
- Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental.
- Creación del Plan de Continuidad.
- Concientización al personal en materia de seguridad de la información.

5.7.1. Robustecimiento de los procesos Operativos.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

La formulación de la estrategia de protección se va a enfocar tanto en los aspectos tecnológicos, como en los procesos que conforman la operación, integrando de esta manera una visión completa de la seguridad de la información procesada.

Se debe de contar con los controles administrativos (procedimientos, manuales y/o instructivos) requeridos para la operación del PREP. Estos procedimientos deben de estar alineados con el Análisis de Riesgos detectados en los puntos del 4.3 al 4.6 de este Plan de Seguridad.

En apego a las mejores prácticas en la materia se detalla la matriz que lista todos los controles de seguridad identificados que deben ser desarrollados por el área de tecnologías del IEEC:

- Respaldos de Información.
- Protección de llaves criptográficas.
- Monitoreo de sistemas, equipos y aplicativos.
- Atención a Incidencias de seguridad incluyendo:
 - Robo de Equipo y/o sabotaje.
 - Denegación de Servicio.
 - Manejo de Código Malicioso.
 - Acceso no autorizado.

5.7.2. Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.

Se propone el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, particularmente aquella que hemos detectado en los puntos 4.4 y 4.5. En lo relativo al fortalecimiento de los Activos Críticos, se deben de considerar al menos lo siguiente:

- Sistema Informático del PREP. De acuerdo al diagnóstico y dictamen técnico elaborado por el Comité Técnico Asesor del PREP del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se determinó que la alternativa adecuada para la implementación y operación del PREP, se lleve a cabo por medio de la contratación de un tercero. Para tal efecto, y dada la importancia de contar con un proveedor que garantice cumplir a cabalidad todos los puntos referidos en los Lineamientos, se deberá de efectuar la contratación de un proveedor con amplia experiencia en PREP, utilizando un mecanismo de evaluación que



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

contenga las variables de capacidad técnica, solvencia económica, experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos.

- Servidores de Red. Este punto de infraestructura es crucial, por lo tanto se deberá de considerar que se adquieran Servidores de alta desempeño para la instalación del Sistema Informático en un arquitectura paralela con un mecanismo de balanceo de cargas, de tal forma que cada servidor pueda atender las peticiones por parte de los usuarios del Recinto Central, como de los CATD. En lo relativo a las comunicaciones se sugiere que los servidores se conecten a los switches a través de puertos a 10 GbE, y que los puertos asignados de los switches asignados a los servidores sólo puedan gestionar tráfico relativo a peticiones realizadas a los servidores.
- Enlace de Telecomunicaciones Telmex Recinto Central (recepción digitalizada de AEC de los CATD). En la Sede del Consejo General del IEEC se cuenta con un servicio de Carrier de Fibra Óptica suministrada por Telmex con un ancho de banda de 10 Mb de entrada y salida. En el caso de que la sede que servirá para el Recinto Central se encuentre a una distancia muy cercana a las oficinas del IEEC como se ha propuesto, se propone utilizar el canal de telecomunicaciones para atender las necesidades de comunicación del Recinto Central. Sin embargo, será necesario contar con un enlace de telecomunicaciones adicional para contar con un canal redundante de comunicaciones ante un eventual fallo en el enlace principal con que contará el IEEC en la jornada electoral.
- Enlace a Internet para la publicación de resultados. De igual forma que en el punto anterior, se pretender utilizar el servicio de Carrier de Fibra Óptica como canal de telecomunicación principal, será necesario contar con un enlace de telecomunicaciones adicional para contar con un canal redundante de comunicaciones ante un eventual fallo en el enlace principal con que contará el IEEC en la jornada electoral.
- Enlaces Infinitum de los CATD (envío de las AEC digitalizada). En las sedes que se ocuparán como los CATD, es difícil que se cuente con la posibilidad de contar con canales alternativos de comunicación fijos, sin embargo, en aquellos lugares donde los proveedores de telefonía móvil (Telcel, Iusacell, Movistar, etc.) ofrezcan servicios de transmisión de datos, se deberá de contratar los dispositivos de Banda Ancha Móvil (BAM) con el crédito suficiente, como mecanismos alternativo de transmisión de datos. Es importante considerar la cantidad de actas a transmitir en cada CATD, para calcular el contar con el crédito suficiente en el paquete de datos, que permita transmitir al menos tres veces la cantidad en Mb, de información.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

- Auditores Externos. Tal como lo establece el apartado de los Lineamientos de los responsables de llevar a cabo la Auditoría deberán de contar con experiencia en auditoría de sistemas, así mismo señala que se deberá dar preferencia a instituciones académicas o de investigación, con reconocimiento nacional o internacional. En el documento de Propuesta de Procedimiento de Auditoría se estableció que se hizo un análisis de aquellas instituciones que cuentan con personal con experiencia o áreas de investigación relacionadas con las tecnologías de información, así como con la conveniencia de la ubicación física de dichas instituciones que nos permitan abaratar costos de traslados, estancias, transportación de personal y equipos tecnológicos, y se propuso que los responsables de la Auditoría será el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní (ITESCAM).
- Personal Técnico del Sistema Informático PREP. Se propuso que al contratar al proveedor del PREP, se asegure de contar con personal técnico de apoyo a lo largo de la jornada electoral. Este personal NO estará a cargo de operar el Sistema del PREP, sino solamente en labores de apoyo para restablecer el sistema informático en caso de alguna eventualidad.

5.7.3. Seguridad en la Captura.

Se deberán de establecer los controles necesarios para brindar un alto grado de seguridad al propio proceso de captura de las Actas PREP, entre los que se proponen los siguientes:

- El personal técnico operativo del PREP deberá estar plenamente identificado, con un gafete proporcionado por la empresa, asimismo como una lista de personal autorizado del PREP ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales, siendo los únicos responsables de la manipulación de sus equipos de cómputo, digitalización y captura de los resultados electorales preliminares.
- Para habilitar cualquier computadora de captura de información, será necesario que tanto el Coordinador, el Supervisor y el Capturista se registren con su nombre de usuario y contraseña única.
- El sistema informático deberá de considerar una doble captura de los datos, reduciendo así la posibilidad de errores humanos. Adicionalmente, un verificador deberá de verificar y cotejar que los datos capturados en el sistema informático coincidan con la información plasmada en el AEC,



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

además de verificar que la imagen publicada del AEC corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del AEC con respecto a la imagen publicada.

- Se debe de asegurar que las computadoras de captura de información cuenten con las capacidades necesarias para almacenar todas las transacciones que se generaron en dicha computadora. Esto tiene dos propósitos: por una parte tener la posibilidad de hacer una retransmisión de todo lo registrado y/o capturado en caso de una contingencia en el Recinto Central, y por otro lado que las transacciones queden almacenadas para posibles auditorías posteriores al día de la Jornada Electoral.
- La autenticidad e integridad de cada una de las transacciones que sean enviadas al centro de cómputo estén protegidas mediante la aplicación de técnicas criptográficas con llaves de 192 bits, utilizando el estándar "Advanced Encryption Standard" (AES).

5.7.4. Seguridad en el Centro de Captura y Verificación (Recinto Central).

Se debe de contar con las siguientes medidas de seguridad en el Centro de Captura y Verificación que evite un comportamiento anormal del sistema de información:

- Se debe de contar con un enlace de telecomunicaciones adicional al que ya cuenta el IEEC.
- Se debe de contar con servidores de alto desempeño con una configuración en un arquitectura paralela con un mecanismo de balanceo de cargas, de tal forma que cada servidor pueda atender las peticiones por parte tanto de los usuarios del Recinto Central, como de los CATD.
- Se debe de contar con una planta de emergencia de energía eléctrica con una capacidad suficiente para soportar la carga de energía de todo el Recinto Central, no solo de los servidores, computadoras y demás equipos de telecomunicaciones, sino también del alumbrado público y otros servicios que requieren de energía eléctrica.
- Se debe contar con una solución de almacenamiento masivo de información que permita salvaguardar la información generada en el sistema informático del PREP. Se contará con servidores de respaldos de información, en edificio alterno, en caso de contar con algún imprevisto.
- Se debe de contar con equipos de cómputo adicional que puedan ser utilizadas como equipos de respaldo en caso de fallo de alguno de los equipos de cómputo de captura.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

5.7.5. Seguridad en la Transmisión.

Dentro de los equipos de comunicaciones con tareas específicas de seguridad de la información, se deberá de contar con los siguientes equipos y/o dispositivos:

- Uso de dispositivos de detección de intrusos a nivel de red, configurados y ajustados de acuerdo al tráfico que se espera en el centro de cómputo.
- Uso de dispositivos de filtrado de paquetes de red (Firewalls) para proteger el perímetro de la infraestructura tecnológica del Recinto Central. Cabe mencionar que se deberá de establecer una política restrictiva para configurar los dispositivos de filtrado, esto es se debe de restringir todo el acceso de tráfico a la red del Recinto Central y solamente se deberá de habilitar el acceso a aquellos puertos que sean estrictamente necesarios.
- Se debe de contar con equipos redundantes para los dos casos señalados en los puntos anteriores del tal forma que se tenga un esquema de redundancia para garantizar que el tráfico estará siendo analizado por los dispositivos mencionados.

En lo relativo a la conectividad, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones relativas a la Seguridad Informática:

- El diseño topológico deberá de estar orientado a brindar alta disponibilidad
- Se debe de hacer una segmentación del tráfico de las diferentes capas de procesamiento de la información usando redes virtuales.
- La información solamente debe de viajar desde los CATD hacia el Recinto Central. Nunca en sentido contrario. La configuración de reglas de acceso en todos los dispositivos de comunicaciones deben de seguir este principio.
- Se propone contar con un esquema de monitoreo proactivo de todos los enlaces de red. El centro de monitoreo podrá estar ubicado dentro del Centro de Cómputo y/o el Centro de Operaciones del IEEC.
- La configuración de todos los dispositivos de comunicaciones involucrados (switches, routers, y firewalls) deberán de tomar como base las recomendaciones de seguridad de organismos reconocidos internacionalmente en la materia como el Instituto Nacional de Estándares y Tecnologías (NIST).

5.7.6. Seguridad en el Procesamiento.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

En el rubro de servidores de aplicación se proponen las siguientes consideraciones respecto a la Seguridad Informática:

- Para garantizar la alta disponibilidad del aplicativo se debe de implantar una arquitectura paralela distribuida de servidores, interconectados entre sí. Mediante un mecanismo de balanceo de carga, cada servidor debe de tener la posibilidad de atender peticiones por parte de los CATD.
- Cada servidor deberá de contar con un sistema operativo especialmente para servidores de aplicaciones como puede ser Windows Server Enterprise Edition, Linux RedHat AS 4.0 entre otros. De manera adicional se propone que se habiliten opciones para reforzar la seguridad a nivel del núcleo del sistema.
- En el rubro de control de acceso, cabe mencionar que las reglas de control de tráfico que fueron aplicadas a nivel de dispositivos de comunicaciones fueron también configuradas a nivel de sistema operativo. Cada servidor procesó única y exclusivamente el tráfico que se consideró esperado.

En lo relativo a la capa de servidores de bases de datos se tiene que poner mucha atención, ya que la primera etapa de la estrategia de recuperación en caso de desastres estará basada en la correcta replicación de los datos entre el servidor de base de datos primario y el secundario, mismos que estarán instalados en el Centro de Cómputo del IEEC. En este sentido, se deberán de tomar en cuenta las siguientes previsiones:

- Uso de tecnología de manejadores de base de datos (SQL Server, Oracle, etc) para garantizar la alta disponibilidad y la correcta réplica de información entre los servidores de bases de datos del Centro de Cómputo.
- Se sugiere el uso de tecnología de virtualización VMWare para facilitar el aprovisionamiento de escenarios de desarrollo y pruebas del sistema.
- Adicional al control de acceso a nivel de sistema operativo, se deberán de aplicar los ajustes necesarios para que el manejador de la base de datos restringiera el acceso solamente a los usuarios autorizados.
- Se debe de contar con un sistema de monitoreo proactivo, que permitió conocer en todo momento el estado de la base de datos.

El mecanismo para almacenamiento de datos es crítico para el correcto funcionamiento de todo el programa, por lo que se debe de considerar una red de almacenamiento (Storage Area Network) para brindar el nivel de certeza requerido. La configuración de la SAN debe considerar también elementos de seguridad informática, como los que se proponen a continuación:



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

- Red independiente, dedicada al almacenamiento, basada en la tecnología Fibre Channel.
- Redundancia de los switches, asegurando así alta disponibilidad.
- Balanceo de carga a nivel de servidor.
- La configuración de la SAN debe de contemplar las mejores prácticas de seguridad referidas por organismos a nivel mundial.

Adicionalmente a los elementos expuestos, se sugiere la contratación e implantación de un "Security Operation Center" (SOC), el cual estaría conformado por un equipo de monitoreo-respuesta que esté integrado por personal especializado que lleve a cabo en tiempo real el análisis de los posibles incidentes de seguridad informática que llegaran a presentarse. Éste deberá de estar de manera constante en coordinación con áreas internas y externas para tomar las acciones pertinentes.

5.7.7. Seguridad en la Publicación.

Tal como se establece en los Lineamientos, la divulgación de los resultados electorales preliminares, se llevará a cabo a través del propio IEEC, así como a través de Difusores oficiales, que apoyaran con la publicación de información a través de sus correspondientes portales de Internet.

Los mecanismos de seguridad informática que se deberán implantar en este rubro consistirán en firewalls para protección del perímetro y la definición de un protocolo de transferencia de información en un solo sentido: del IEEC hacia los diversos medios. La conexión a los medios se propone que se realice a través de enlaces de comunicación dedicados, mediante los cuales se depositarán archivos en un equipo dedicado del difusor.

5.7.8. Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental.

La seguridad física es un factor crítico para garantizar que la seguridad de la información no se vea afectada, ya sea por daño físico o por configuraciones realizadas por personal no autorizado. De igual forma se debe poner especial atención a los factores ambientales tales como: condiciones de humedad, aire acondicionado, filtros de polvo, sensores de incendio, alimentación eléctrica, etc.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

En este sentido se proponen las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y ambiental basadas en los resultados del Análisis de Riesgos y en los controles que presenta el estándar internacional de seguridad informática.

Tomando en consideración el Diagnóstico elaborado por el Comité Técnico Asesor, así como las visitas que se han efectuado a las sedes que albergarán a los CATD para evaluar la seguridad física y ambiental, se deberá de considerar los siguientes elementos que mitiguen los riesgos en la seguridad física y ambiental:

- Seguridad en el Centro de Cómputo, así como el edificio que albergará el Recinto Central.
- Sistema de Control de Acceso para el Centro de Cómputo, el Recinto Central y los CATD.
- Equipo de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) tanto en el Centro de Cómputo y el Recinto Central, y de preferencia también en los CATD.
- Controles Ambientales.
- Protección de Equipo e Información Sensible.
- Seguridad Perimetral en el Centro de Cómputo, así como en cada uno de los CATD.
- Sistema de Detección de Intrusos en el Centro de Cómputo.

A partir del diagnóstico se deberán considerar las actividades de corto plazo, mediano plazo y largo plazo, de tal manera general, que se lleve a cabo la implementación de controles para garantizar la seguridad en los siguientes rubros:

- Establecimiento de personal de seguridad para el control de acceso al Centro del Cómputo, así como del Recinto Central, y de los CATD
- Registro del personal que accedió al Centro de Cómputo
- Limitación de acceso solo para personal autorizado
- Establecimiento de medidas preventivas de contingencia
- Suministros de energía redundantes dentro del Centro de Cómputo para activos críticos
- Revisiones y mantenimiento hacia los servidores que servirán como servidores de aplicaciones y base de datos.
- Separación adecuada de los cables de datos con los cables de energía eléctrica



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

- Protección contra interceptación y estática del cableado de los datos y energía eléctrica
- Establecimiento del personal de mantenimiento de los servidores y equipos dentro del Centro de Cómputo
- Almacenaje adecuado de la información y medios removibles de forma segura
- Protección para las áreas de carga y descarga
- Sistemas de detección de humo y extinción de incendios en el Centro de Cómputo, así como el Recinto Central.

5.7.9. Creación del Plan de Continuidad.

Como lo establece el artículo 13 de los Lineamientos, y dar cumplimiento a lo establecido en el punto 5 del Plan de Trabajo, el Comité Técnico Asesor, deberá de elaborar un programa denominado Plan de Continuidad que determine acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. En lo que respecta a nuestro Plan de Seguridad se deberá de documentar, implementar y probar un Plan de Continuidad que considere la continuidad de los procesos críticos por medio de un BCP (Business Continuity Planning) así como la recuperación de la tecnología que soporta dichos procesos por medio de un DRP (Disaster Recovery Planning).

El Plan de Continuidad deberá plantear como objetivo el detectar los riesgos presentes, analizar su probabilidad de ocurrencia, establecer su criticidad según cómo afectan la continuidad de los servicios, considerando los escenarios de contingencia (desastre total o desastre parcial) que pudieran afectar a los servicios informáticos a nivel nacional.

Las metas para la recuperación en caso de desastre deberán incluir los siguientes puntos:

- La recuperación de los servicios soportados en el Centro de Cómputo del IEEC ubicado en las Oficinas General del IEEC.
- Proporcionar los elementos para restablecer los servicios informáticos durante la vida del PREP.
- Detectar las interrupciones de los sistemas de una manera oportuna



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

- Crear una estrategia de respuesta y recuperación que asegure la restauración oportuna
- Minimizar las pérdidas y daños inmediatos

Adicionalmente será necesario determinar con los responsables del Sistema Informático del PREP los tiempos de recuperación y tolerancia de la aplicación, y validar que estos tiempos, sean acordes a los requerimientos de operación del PREP.

6. Concientización al personal en materia de seguridad de la información

6.1. Objetivo.

Establecer el procedimiento de capacitación al personal respecto a la concientización en materia de seguridad de la información.

6.2. Alcance.

Personal operativo que ejecute actividades del Proceso Técnico Operativo que incluye al personal acopiador, digitalizador, validador y publicador.

MÓDULO 3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL AUXILIAR DEL PREP.

DURACIÓN:
20 HORAS.

PARTICIPANTES:

- ✓ Integrantes del comité técnico asesor del PREP (3 personas)
- ✓ Personal técnico operativo del área de tecnologías. (7 personas)
- ✓ Personal Responsable de la empresa adjudicada de la Licitación para el programa de capacitación e inducción. (10 personas)
- ✓ Capturistas, acopiadores/as, digitalizadores/as, supervisores/as y coordinadores/as. (150 personas)

PLATAFORMA DE EDUCACIÓN:

Video conferencia Telmex. Plataforma de video a través de una aplicación en línea o de escritorio mediante un moderador e invitados conectados a través de internet.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

REQUISITOS DE RECURSOS HUMANOS:

1. El área de trabajo será cualquiera aquel donde puedan utilizar la plataforma de video conferencia
2. En lo relativo al personal, siempre se estará refiriendo al personal de los comités técnicos asesores y/o del personal que será contratado para los perfiles del PREP.
3. Esta actividad será coordinada por el responsable de la instancia interna de ambos comités.
4. Habilidades:
 - 4.1. **Evaluación de Adaptabilidad Social.** Este pretende ayudar a localizar el grado de adaptabilidad que tiene una persona socialmente, y muestra también algunos indicadores útiles para la toma de decisiones. Los indicadores son: habilidad de supervisión, capacidad de decisión en relaciones humanas, capacidad de evaluación de problemas interpersonales, habilidad para establecer relaciones interpersonales, sentido común y tacto en las relaciones.
 - 4.2. **Compatibilidad del Puesto.** Se pretende conocer el nivel de compatibilidad del puesto necesario con las características de la persona. Ayuda a crear motivaciones para lograr el éxito, así como, a identificar y reducir conflictos; todo ello bajo diferentes grados de presión.
 - 4.3. **Evaluación de Honestidad.** Permite conocer seis aspectos de la manera de ser y actuar del evaluado relacionados con cuestiones éticas del comportamiento dentro del entorno laboral; confiabilidad, integridad, ética laboral, lealtad grupal, rechazo al consumo de sustancias prohibidas y rechazo a comportamientos violentos.
 - 4.4. **Conocimientos en informática.** Permite conocer si el candidato tiene los conocimientos mínimos básicos para estar en posibilidad de recibir la capacitación referente a la operación de los equipos utilizados por el PREP. Existen dos niveles para esta evaluación: básico y medio.
 - 4.5. **Percepción.** Permite medir en el candidato la aptitud para percibir detalles de palabras y números rápidamente, además de semejanzas y diferencias necesarias para realizar las labores de captura en un CATD.
 - 4.6. **Evaluación de precisión y rapidez de captura.** Permite medir la cantidad de datos alfanuméricos que pueda teclear una persona en un tiempo determinado, así como los errores que cometió en la captura. Este sistema de evaluación permite mejorar los tiempos y contar con una base de datos electrónica de fácil y rápido manejo.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

6.3. Diagnóstico Inicial.

Establecer una actividad de diagnóstico inicial que permita determinar la capacidad de comprensión respecto a la seguridad al personal operativo que actué en el PREP.

6.4. Reporte de situación final.

Aplicar una encuesta final como retroalimentación de la capacitación impartida para determinar el alcance de evaluar si se alcanzaron los objetivos del curso.

6.5. Diseño y contenido de la capacitación.

Será responsabilidad de la empresa la contratación del personal operativo, así como la capacitación del mismo para la correcta ejecución de sus funciones, incluyendo la capacitación respecto de las actas con inconsistencias, así como de las acciones a tomar en caso de alguna falla o eventualidad en alguna fase del programa, el IEEC coadyuvará en la capacitación de la forma siguiente:

Por parte del IEEC los temas a incluir serán:

- Inducción al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por parte del GRUPO PROISI:

- Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- Proceso Técnico Operativo.
- Seguridad de la Información y Comunicaciones.
- Uso y operación del Sistema Informático, incluyendo las funciones de captura y verificación, así como la ejecución de los procesos asociados.
- Logística de Operación.
- Perfiles y responsabilidades de los puestos.

Cada una de las partes será responsable de proporcionar el material necesario (manuales, hojas, carpetas, plumas) necesarios para una correcta preparación del personal requerido.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

6.5.1. Calendario de Capacitación.

El calendario de capacitación será contemplado en el mes de abril, fecha en la que se tendrá que tener listo el personal y pueda participar de los ejercicios, simulacros y el día de la jornada electoral.

PROGRAMA	FECHA PROPUESTA	DURACIÓN
Inducción al Instituto Electoral del Estado de Campeche.	24 de abril de 2021	1 Hora
Tipo de Elecciones.	24 de abril de 2021	1 Hora
Programa de Resultados Electorales Preliminares.	24 de abril de 2021	2 Horas
Centro de Acopio y Transmisión de Datos CATD y en su caso CCV.	24 de abril de 2021	1 Hora
Proceso Técnico Operativo.	25 de abril de 2021	2 Horas
Seguridad en la Información y Comunicaciones.	25 de abril de 2021	1 Hora
Uso y operación del Sistema Informático.	25 al 27 de abril de 2021	6 Horas
Logística de Operación.	25 de abril de 2021	1 Hora
Perfiles y responsabilidades de los puestos.	25 de abril de 2021	2 Horas

Además de la capacitación del personal existen elementos que ayudan a las actividades que realiza el personal del PREP como motivación, comunicación en el entorno laboral, trabajo en equipo y el liderazgo, para cumplir con todos los objetivos que se plantean en instituto, además de que cada persona pueda desarrollar sus habilidades. Así pues, esto contribuirá al incremento de la productividad y en la disminución del riesgo de cometer errores por eso cada trabajador es esencial.

6.5.2. Contenido de los cursos.

CURSO:

MÓDULO 1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL AUXILIAR DEL PREP.

CONTENIDO DEL CURSO:

1. Presentación del "PREP".
2. Inducción al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
3. Programa de Resultados Electorales Preliminares.
4. Centro de Acopio y Transmisión de Datos "CATD".
5. Seguridad en la Información.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

6. Uso y operación del Sistema Informático, incluyendo las funciones de captura y verificación, así como la ejecución de los procesos asociados.
7. Logística de Operación.

CURSO:

MÓDULO 2. MEDIDAS DE CONTROL PARA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

CONTENIDO DEL CURSO:

1. **REQUISITOS PREVIOS DE LA JORNADA ELECTORAL.**
 - 1.1. **INSTALACIONES FISICAS.**
 - 1.1.1. Espacio.
 - 1.1.2. Mesa de trabajo.
 - 1.1.3. Espacio para documentos.
 - 1.1.4. Roles del personal.
 - 1.2. **INSTALACIONES ELECTRICAS.**
 - 1.2.1. Instalación Eléctrica.
 - 1.2.2. Iluminación.
 - 1.2.3. Instalación eléctrica de la planta de emergencia.
 - 1.2.4. Planta de Emergencia.
 - 1.3. **OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DEL CATD.**
 - 1.3.1. Vigilancia.
 - 1.3.2. Seguridad del edificio.
 - 1.3.3. Acceso.
 - 1.3.4. Áreas de trabajo.
 - 1.4. **EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO.**
 - 1.4.1. Inventario de infraestructura.
 - 1.4.2. Internet.
 - 1.4.3. Sistema Informático.
 - 1.4.4. Medio Ambiente.
 - 1.5. **SEGURIDAD INFORMÁTICA.**
 - 1.5.1. VPN.
 - 1.5.2. WIFI.
 - 1.5.3. Plan de Seguridad.
 - 1.6. **RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL QUE ESTARÁ EN EL PREP.**
 - 1.6.1. Asistencia.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

- 1.6.2. Entrada.
 - 1.6.3. Equipos personales.
 - 1.6.4. Coordinadores.
 - 1.6.5. Funcionarios electorales.
 - 1.6.6. Invitados.
 - 1.6.7. Lista de asistencia.
 - 1.6.8. Funciones.
- 2. INICIO DE OPERACIONES DE LA JORNADA ELECTORAL.**
- 2.1. Horario de inicio de actividades.
 - 2.2. Arranque inicial.
 - 2.2.1. Horario de inicio de actividades.
 - 2.2.2. Sistema informático auditado.
 - 2.2.3. Sistema informático arranque inicial.
 - 2.2.4. Reporte inicial.
 - 2.2.5. Evidencia auditoría y fe pública.
 - 2.2.6. Arranque.
- 3. OPERACIONES DURANTE DE LA JORNADA ELECTORAL.**
- 3.1. Horario de inicio de actividades.
 - 3.2. **PROCESO DE ACOPIO, DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS AEC.**
 - 3.2.1. Horario de inicio de actividades.
 - 3.2.2. Recepción de las Actas de Escrutinio y Cómputo.
 - 3.2.3. Acopiador.
 - 3.2.4. Digitalizador
 - 3.3. **OPERACIÓN Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.**
 - 3.3.1. Supervisor.
 - 3.3.2. Personal técnico operativo.
 - 3.3.3. Plan de Continuidad.
 - 3.3.4. Coordinador.
 - 3.3.5. Pantallas de difusión.
- 4. CIERRE DE LA JORNADA ELECTORAL.**
- 4.1. Horario de inicio de actividades. (16:00 horas).
 - 4.2. **CIERRE DE OPERACIONES.**
 - 4.2.1. Digitalizar el 100% de las Actas de Escrutinio y Cómputo.
 - 4.2.2. Declaratoria del Cierre de Operaciones.
 - 4.2.3. Reporte de Clausura.
 - 4.3. **INFORME FINAL.**



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

- 4.3.1. Informe Final.
- 4.3.2. Observaciones de la Jornada Electoral.
- 4.4. Pase de lista al personal acreditado.
- 4.5. Bitácora de incidencias y observaciones del Plan de Contingencia.

CURSO:

MÓDULO 3. REQUISITOS DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS, DISEÑO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

CONTENIDO DEL CURSO:

1. Antecedentes.

2. Lineamientos del Programa de Resultados Electorales "PREP".

3. Características Técnicas.

- 1.1. Sistema Informático.
- 1.2. Infraestructura.
- 1.3. Auditoría en los Sistemas Informáticos.
- 1.4. Consideraciones de Seguridad Operativa.
- 1.5. Ejercicios y Simulacros.
 - 1.5.1. Requisitos.
 - 1.5.2. Procedimiento de Ejercicios y Simulacros.
 - 1.5.2.1. Fase 1. Inicialización.
 - 1.5.2.1.1. Lista de Verificación.
 - 1.5.2.1.2. Lista de Personal.
 - 1.5.2.1.3. Bitácora de Incidencias y Observaciones de Contingencia.
 - 1.5.2.2. Fase 2. Acopio, Digitalización y Transmisión (CATD).
 - 1.5.2.3. Fase 3. Captura y Verificación de la Captura (Recinto Central).
 - 1.5.2.4. Fase 4. Publicación y Verificación de la Publicación (Difusores Oficiales).
 - 1.5.2.4.1. Aplicación Total o Parcial del Plan de Continuidad.
 - 1.5.2.4.2. Funcionamiento de dispositivos eléctricos.
 - 1.5.2.4.3. Funcionamiento de dispositivos de red.
 - 1.5.2.4.4. Funcionamiento de terminales de digitalización.
 - 1.5.2.4.5. Funcionamiento de terminales de captura.
 - 1.5.2.4.6. Falla de suministro eléctrico y enlaces de comunicaciones.
 - 1.5.2.4.7. Carga y funcionamiento del sistema.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

- 1.5.2.4.8. Configuración de equipos de comunicaciones, servidores de procesamiento y redes de almacenamiento de información.
- 1.5.2.4.9. Funcionamiento de sistemas de soporte (aire acondicionado, equipos de energía ininterrumpida, control de acceso, extinción de incendios, etc.).
- 1.5.2.4.10. Operación de enlaces y redes a nivel estatal.
- 1.5.2.4.11. Contingencia en caso de inhabilitación del recinto Central y falla de equipos.
- 1.5.2.4.12. Capacidad y desempeño de cada componente en los centros de cómputo.
- 1.5.2.5. Fase 5. Cierre de Operaciones.
- 1.5.2.6. Evaluación.

4. Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

5. Recursos Humanos.

- 5.1. Funciones.
- 5.2. Contratos particulares entre el proveedor y el personal.
- 5.3. Acreditaciones.
- 5.4. Perfiles requeridos del Personal.
 - 5.4.1. Perfil del Coordinador.
 - 5.4.2. Perfil del Supervisor.
 - 5.4.3. Perfil de los Acopiadores y Validadores .
 - 5.4.4. Perfil de los Digitalizadores y Capturistas.
 - 5.4.5. Perfil de los Auxiliares.
- 5.5. Evaluaciones del Personal.
- 5.6. Criterios para la selección del personal.
- 5.7. Plan de Capacitación.
 - 5.7.1. Capacitación al Sistema Informático.
 - 5.7.2. Calendario de Capacitación.
- 5.8. Publicación de los Resultados Electorales.
- 5.9. Plan de Seguridad.
 - 5.9.1. Definición de Políticas de Seguridad.
 - 5.9.2. Elementos de la Política de Seguridad.
 - 5.9.3. Criterios de Evaluación de Riesgos.
 - 5.9.4. Activos Críticos.
 - 5.9.5. Áreas de Amenaza.
 - 5.9.6. Identificación de Riesgos.
 - 5.9.7. Plan de Seguridad (Acciones del Plan).



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

- 5.9.8. Robustecimiento de los procesos Operativos.
 - 5.9.8.1. Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica.
 - 5.9.8.2. Seguridad en la Captura.
 - 5.9.8.3. Seguridad en el Recinto Central.
 - 5.9.8.4. Seguridad en la Transmisión.
 - 5.9.8.5. Seguridad en el Procesamiento.
 - 5.9.8.6. Seguridad en la Publicación.
 - 5.9.8.7. Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental.
 - 5.9.8.8. Creación del Plan de Continuidad.

7. Conclusiones y Recomendaciones.

7.1. Conclusiones.

El plan de Seguridad que hemos detallado en este documento, se ha elaborado tomando como base los resultados del análisis de riesgos en materia de seguridad, que permita hacer una implementación exitosa de la operación del PREP. En la elaboración de este Plan tomamos como base la metodología OCTAVE Allegro pero personalizada como metodología de evaluación de riesgos en materia de seguridad informática para el proceso del PREP. De esta metodología se identificaron los activos críticos, las áreas de riesgo, así como los principales riesgos que pudieran presentarse en la operación del PREP, durante la jornada electoral.

Los activos críticos que se detectaron son el Sistema Informático del PREP, los Servidores de Red (tanto de Aplicaciones como de Base de Datos), el Enlace de Telecomunicaciones Telmex Recinto Central (recepción digitalizada de AEC de los CATD), el Enlace a Internet para la publicación de resultados, los Enlaces Infinitum de los CATD (envío de las AEC digitalizada), los Auditores Externos, el Personal Técnico del Sistema Informático PREP, las computadoras de Captura de Información, los Escáneres de imágenes para Digitalización de Actas, los Sitios Web de los Difusores, los Video proyectores de la Salas de Proyección de Resultados y finalmente el Personal Operativo que registrará la información en el sistema informático del PREP. En la parte de áreas críticas se detectaron las siguientes: el Centro de Acopio y Transmisión de Datos, el Recinto Central, los Enlaces de Telecomunicaciones así como los Mecanismos de Difusión.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

Entre los principales riesgos encontramos el Robo de Equipo y sabotaje, la Denegación del Servicio, el Manejo de Código Malicioso en el Sistema Informático, el Acceso no autorizado de personas ajenas al proceso, la Caída en el enlace principal del Recinto Central, la Caída en los servidores de aplicativo (sistema informático del PREP) y bases de datos, la Caída en el suministro de energía eléctrica que ofrece CFE, las posibles fallas en las computadoras de captura de información, las posibles fallas en los Escáneres así como que no se presente el personal operativo de captura de la información del PREP en la jornada electoral.

Una vez que se hizo el Análisis de Riesgos, se elaboró el Plan de Seguridad que establece las acciones a seguir que atiende que atiende a los puntos detectados en el análisis de riesgos. El plan se dividió en los puntos: Robustecimiento de los proceso Operativos, Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, Seguridad en la Captura, Seguridad en el Recinto Central, Seguridad en la Transmisión, Seguridad en el Procesamiento, Seguridad en la Publicación, Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental y finalmente la Creación del Plan de Continuidad.

7.2. Recomendaciones técnicas.

Las recomendaciones que se hacen en referencia al Plan de Seguridad se detallan a continuación:

- Se deberá de considerar en el Presupuesto de Gastos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la inversión en las acciones que componen este Plan de Seguridad, a fin de asegurar que se cumple el objetivo de la elaboración de dicho Plan.
- El funcionamiento del Plan de Seguridad y alcance de este Plan de Seguridad, dependerá del grado de implementación de las acciones establecidas.
- Es imprescindible el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, para atender este Plan, pues para garantizar la continuidad del proceso del PREP durante la jornada electoral, se requiere contar con equipamiento tecnológico en configuraciones de redundancia así como con equipamiento de pueda servir como respaldo y/o soporte, ante posibles contingencias. Es particularmente importante el contar con Servidores de Alto Desempeño que serán usados para el PREP, y que al término de la jornada podrán ser usados para otras actividades



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

dentro del IECC. Así mismo, se requiere la adquisición de algún sistema de almacenamiento masivo de información que permita almacenar la información del proceso del PREP ya sea para fines de auditorías que posteriormente se pudieran requerirse, o para fines estadísticos o históricos.

El Plan de Continuidad deberá tomar como base los aspectos establecidos en el Plan de Seguridad, y deberá de estar alineado al mismo. El Plan de Continuidad deberá incluir desde aspectos básicos como el restablecimiento de las operaciones ante problemas con el suministro de energía eléctrica como situaciones catastróficas como pueden ser incendios, inundaciones, etc. En este Plan de Continuidad deberá detallarse claramente quienes son los responsables de activar el Plan, así como los recursos involucrados, deberá también de especificarse los criterios de activación del plan, y los tiempos en los cuáles será ejecutado.

Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

7.3. Recomendaciones para los simulacros.

El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

1. Seguimiento de la implementación del proceso técnico operativo del PREP con el 100% de todas las instancias involucradas (Herramienta Informática, Personal Operativo; Consejeros y Consejeras del Consejo General y de los Consejos Locales Electorales Distritales y Municipales, Direcciones Ejecutivas del IECC).
2. El 100% de actas esperadas, durante los cuatro simulacros (un simulacro de preparación y tres simulacros oficiales); incluyendo adicionalmente la Jornada Electoral, en el cual se deberán ejecutar recorridos por las sedes para certificar el desarrollo de los simulacros, aplicando el seguimiento de las listas de verificación.
3. En las instalaciones del CCV principal y con la presencia del Ente Auditor; el Titular el de la instancia interna responsable, integrantes del COTAPREP, Enlace



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

Regional INE-OPL y frente al Notario Público designado, el responsable del PREP realizará el hash al aplicativo del PREP.

4. Actos atestiguados por terceros con fe pública. (Se deberá dejar constancia de lo anterior).
5. Procedimiento que garantice que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación el día de la jornada electoral. La reunión será pública.
6. A las 11:00 horas del día 6 de junio en el Recinto Central ubicado en el CCV principal y con la presencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) en pleno, los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), representantes del Ente Auditor, Analista de Enlace Regional y frente al Notario Público designado, se realiza el procedimiento de arranque inicial y puesta en ceros del PREP generándose los reportes y bases de datos correspondientes sin datos y el sitio oficial sin estar publicando.
7. Actos atestiguados por terceros con fe pública. (Se deberá dejar constancia de lo anterior).
8. **Previo a los Simulacros.**
Un simulacro de antecedente con ejecución y seguimiento al proceso operativo, actas digitalizadas, actas procesadas, actas publicadas, plazo de 10 horas, actuación de todos los consejos electorales distritales y municipales; son **veinticinco** sedes, aplicación del plan de contingencia, elaboración de actas circunstanciadas, se realizó la lista de verificación, el Comité realiza la lista de verificación al Recinto Central y se elabora el informe respectivo. Fe Pública. En este apartado se deja operar al responsable del Proceso Operativo del PREP solamente con supervisión del IEEC para determinar sus pruebas de experiencia y de si cumplen con los objetivos para los que están destinados, entre ellos verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos en el anexo técnico del contrato (de llevarse en esta etapa) y lo establecido en el Anexo 13. Del Programa de Resultados Electorales; se recaban todas las pruebas y los errores detectados son considerados como parte del dictamen del COTAPREP



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

para determinar su resolución para que el Primer Simulacro Oficial no se presente este tipo de fallas.

Este simulacro previo será ejecutado como **failover** para probar el Plan de Continuidad y en su caso identificar áreas de mejor para poder atenderlas oportunamente.

9. Primer Simulacro.

Seguimiento al proceso operativo, actas digitalizadas, actas procesadas, actas publicadas, plazo de 10 horas, actuación de todos los consejos electorales distritales y municipales; son **veinticinco** sedes, aplicación del plan de contingencia, elaboración de actas circunstanciadas, se realizó la lista de verificación, el Comité realiza la lista de verificación al Recinto Central y se elabora el informe respectivo. Fe Pública.

10. Segundo simulacro.

Seguimiento al proceso operativo, actas digitalizadas, actas procesadas, actas publicadas, plazo de cuatro horas, actuación de todos los consejos (25), aplicación del plan de contingencia, elaboración de actas circunstanciadas, se realizó la lista de verificación, el Comité realiza la lista de verificación al Recinto Central, se utilizó un centro de llamadas (call center) para supervisión, el comité realiza la lista de verificación al recinto central, se realizan visitas aleatorias con representantes de partidos, auditores y consejeros a **cinco** sedes locales y se elabora el informe respectivo. Fe Pública.

11. Tercer simulacro.

Seguimiento al proceso operativo, actas digitalizadas, actas procesadas, actas publicadas, plazo de cuatro horas, actuación de todos los consejos (25), aplicación del plan de contingencia, elaboración de actas circunstanciadas, se realizó la lista de verificación, el Comité realiza la lista de verificación al Recinto Central, se utilizó un centro de llamadas (call center) para supervisión, el comité realizará la lista de verificación al recinto central, se realizan visitas aleatorias con representantes de partidos, auditores y consejeros a **doce** sedes locales y foráneas, se elabora el informe respectivo. Fe Pública.

12. Proceso Técnico Operativo.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

Supervisión de Call Center, Disponibilidad de Vehículos, Personal de Apoyo, Técnicos de Soporte, Especialistas, Capturistas, Digitalizadores, Difusores, Fe Pública. Red Satelital. Plantas de Emergencia en cada sede, recinto central y PREP.

Adecuación y equipamiento de sala de prensa, adecuación del circuito cerrado de video transmisión para la sesión en vivo del Consejo General.

Colocación de pantallas en el Recinto Central.

Participación del Notario Público quien dará fe de lo atestiguado.

13. JORNADA ELECTORAL.

Arranque Inicial, Puesta en Cero de Aplicaciones y Bases de Datos, Lista de Verificación, Seguimiento y Operación del Personal en los Consejos Locales y Municipales, Puesta en marcha de medidas de Seguridad, Supervisión y Atención a usuarios, Supervisión de los Aplicativos y su Operación a las Actividades al PREP.

INICIO DEL PROCESO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. (6 de junio de 2021)

Seguimiento al proceso operativo, actas digitalizadas, actas procesadas, actas publicadas, plazo de cuatro horas, actuación de todos los consejos (25), aplicación del plan de contingencia, elaboración de actas circunstanciadas, lista de verificación, el Comité realiza la lista de verificación al Recinto Central, Call center para supervisión, seguimiento a las actividades Fe Pública.

14. Inicio de publicación del sitio web oficial del PREP.

A las 19:30 horas del día 6 de junio en el Recinto Central ubicado en el CCV principal y con la presencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) en pleno, los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), representantes del Ente Auditor, Analista de Enlace Regional y frente al Notario Público designado, se realiza el proceso para que a las 20:00 horas se iniciará la publicación del sitio oficial del PREP (www.prepcampeche2021.mx) Al descargar la primera base de datos se observará SIN DATOS. Las actualizaciones se realizarán cada 15 minutos, un total de cuatro por hora. Estos actos son atestiguados por terceros con fe pública. (Se deberá dejar constancia de lo anterior).



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

15. Procedimiento **para atestiguar el cierre de operación** del Programa de Resultados Electorales al finalizar la jornada electoral. La reunión será pública. (Se deberá dejar constancia de lo anterior)

16. **Procedimiento de cierre de captura y de publicación del sitio oficial del PREP.**
A las 19:30 horas del día 7 de junio en el Recinto Central ubicado en el CCV principal y con la presencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) en pleno, los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), representantes del Ente Auditor, Analista de Enlace Regional y frente al Notario Público designado, se realiza el procedimiento para que a las **19:59 horas** se realice el cierre de captura y publicación del sitio oficial del PREP (www.prepcampeche.mx) Al descargar la última base de datos se observará CON DATOS. (Se deberá dejar constancia de lo anterior).

17. El **Acta circunstanciada del cierre de la publicación del PREP.** Informes final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor, Constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, Informe final del PREP e Informe final del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

18. **Informar la operación del PREP.** Durante los simulacros y durante la Jornada Electoral, entregar bases de datos finales por tipo de elección y comunicarlo. Número y porcentajes de actas capturadas y digitalizadas, inconsistencias, actas esperadas, historial de cortes, incidencias, difusores, porcentaje final, número de visitas a los portales, usuarios únicos, obstáculos, documentos entregables pendientes, Url del PREP, bases de datos finales, proceso de adjudicación, costo del PREP (empresa, infraestructura, software, recursos humanos, pago al comité, auditorías).

19. La **descripción general de cómo transcurrió la operación del PREP.** Información relativa al procesamiento de Actas PREP en número y porcentaje, diferenciando entre total de actas esperadas, copiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas y publicadas; Total, de imágenes de Actas PREP publicadas durante la operación del PREP. Historial de actualizaciones de datos publicados, realizadas a lo largo de la operación del



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

PREP. Número de visitas al o los portales del PREP, así como número de usuarios únicos que los visitaron por día. Incidencias y fallas presentadas durante la operación del PREP y medidas tomadas para solventarlas. Información adicional que el instituto establezca.

20. De los Formatos de Bases de Datos que deberán ser enviados por el IEEC.

El Comité Técnico Asesor, en las reuniones de trabajo deberá dar cumplimiento a las bases de datos que los OPL envíen al Instituto para su publicación en la RedINE deberán ser archivos de texto plano en formato CSV. Cada base de datos deberá incluirse en un archivo comprimido en formato .zip o .tar.gz que, además, contenga un archivo de texto plano en el cual se explique el contenido y la estructura de la base de datos (comúnmente denominado Léeme). Este archivo deberá incluir la definición y, en su caso, fórmula de cálculo, de cada una de las variables que contenga, así como cualquier otra aclaración que facilite el manejo de la base.

El Comité Técnico Asesor deberá a través de la Instancia Interna responsable, garantizar que el responsable de la implementación de la herramienta informática del PREP, deberá de generar el documento en formato CSV y empaquetarlo en el correspondiente archivo comprimido, zip o tar.gz, según corresponda.

El OPL deberá enviar en el plazo establecido en cada formato específico, los archivos y/o bases de datos en el formato correspondiente, a través de la plataforma electrónica que se instrumente para ello, misma que enviará, al mismo tiempo, una notificación al correo electrónico vinculacion@ine.mx.

Las bases de datos proporcionadas por los OPL al Instituto, deberán estar disponibles en sus páginas de internet con el debido resguardo de los datos personales que en su caso contengan.

La estructura de cada una de las bases de datos deberá apegarse a los formatos establecidos en los formatos de los Lineamientos del Anexo 18 del PREP, de acuerdo a la relación siguiente:

FORMATO 18.4 Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa a la RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

FORMATO 18.5 Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de datos relativa al Sistema de PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

FORMATO 18.6 Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al REGISTRO DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

La **Recepción de Paquetes Electorales**: Fecha de corte de la base de datos (AAAAMMDD, año en cuatro dígitos, mes en dos dígitos y día en dos dígitos; por ejemplo 20161213 para una base de datos generada el 13 de diciembre del 2016), hora de corte de la base de datos en formato de 24 horas en hora local (HHMM, hora en dos dígitos y minutos en dos dígitos; por ejemplo 1325 para un archivo generado a las trece horas con veinticinco minutos), abreviatura del sistema (RPE), tipo de cabecera donde se recibe el paquete (MUN O DTO), abreviatura de entidad, de acuerdo al **Formato 18.4** de los presentes Lineamientos.

Específicamente cuando se trate del PREP; **Programa de Resultados Electorales Preliminares**: Fecha de corte de la base de datos (AAAAMMDD, año en cuatro dígitos, mes en dos dígitos y día en dos dígitos; por ejemplo 20210607 para una base de datos generada el 7 de julio del 2021), hora de corte de la base de datos en formato de 24 horas en hora local (HHMM, hora en dos dígitos y minutos en dos dígitos; por ejemplo 1325 para un archivo generado a las trece horas con veinticinco minutos), abreviatura del sistema (PREP), cargo de elección: Gobernador (GOB), Ayuntamiento (AYU), Diputado Local (DIP), abreviatura de entidad, de acuerdo al **Formato 18.5** de los presentes Lineamientos.

Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo: Fecha de corte de la base de datos (AAAAMMDD, año en cuatro dígitos, mes en dos dígitos y día en dos dígitos; por ejemplo 20161213 para una base de datos generada el 13 de diciembre del 2016), hora de corte de la base de datos en formato de 24 horas en hora local (HHMM, hora en dos dígitos y minutos en dos dígitos; por ejemplo 1325 para un archivo generado a las trece horas con veinticinco minutos), abreviatura del sistema (RA), Gobernador (GOB), Ayuntamiento (AYU), Diputado Local (DIP), tipo de proyección (GPO o REC), abreviatura de entidad, de acuerdo al **Formato 18.6** de los Lineamientos del PREP.

21. La información de la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales o municipales que instalan los Organismos Públicos Locales, resulta indispensable para tomar acciones oportunas para su debido resguardo y tener



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

certeza de la coincidencia del número de casillas instaladas con relación con los paquetes electorales recibidos.

Formato 18.4. **Recepción de Paquetes Electorales** (2 días naturales posteriores a la Jornada Electoral.)

- PREP_GOB
- DIP_LOC
- DIP_LOC_CANDIDATURA
- BITACORA_PAQUETE_ELECT
- CLAUSURA_CASILLAS
- DETALLE_PRESENCIA_APERT
- FUNCIONAMIENTO_CRYT_DAT
- PRESENCIA_APERT_BODEGAS
- PRESENCIA_PART_CLAUS
- RECEPCIONES

22. Referente a la Recepción de Paquetes Electorales. *La información de la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales o municipales que instalan los Organismos Públicos Locales, resulta indispensable para tomar acciones oportunas para su debido resguardo y tener certeza de la coincidencia del número de casillas instaladas con relación con los paquetes electorales recibidos.*

Formato 18.4. **Recepción de Paquetes Electorales** (2 días naturales posteriores a la Jornada Electoral.)

- APERTURA_CIERRE_BODEGAS
- BITACORA_PAQUETE_ELECT
- CLAUSURA_CASILLAS
- DETALLE_PRESENCIA_APERT
- FUNCIONAMIENTO_CRYT_DAT
- PRESENCIA_APERT_BODEGAS
- PRESENCIA_PART_CLAUS
- RECEPCIONES

23. En lo correspondiente al Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo. *Dentro de las mejores prácticas que el Instituto Nacional Electoral ha implementado para las actividades posteriores a la Jornada Electoral, se encuentra un sistema que permite conocer la información de los resultados electorales que los funcionarios de las mesas directivas de casilla asentaron en*



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 1

Plan de Seguridad

las actas de escrutinio y cómputo. La información registrada en un sistema informático permite saber si existen inconsistencias en las actas o en la información registrada en ellas y, al mismo tiempo, permite prever la cantidad de casillas que pudieran actualizar algún supuesto para recuento. Es así que se hace necesario promover en los Organismos Públicos Locales la utilización de un sistema que permita registrar el contenido de las actas de escrutinio y cómputo y que facilite la determinación del número de los paquetes electorales a recortar en las sesiones de cómputos electorales.

Formato 18.6. **Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo** (2 días naturales posteriores a la Jornada Electoral.)

- CASILLAS_GOBERNADOR
- CASILLAS_DIPUTADOS_LOC
- CASILLAS_AYUNTAMIENTOS
- PROYECCION_GRUPOS_RECUESTO

24. Del Sistema de Cómputos Distritales, Municipales. *Se hace necesario homologar la forma en que se registran y procesan los resultados electorales en las sesiones de cómputo correspondientes; sistematizar la información de los cómputos y publicarla, posibilita transparentar y dotar de certeza los resultados oficiales.*

Formato 18.7 **Sistema de Cómputos Distritales, Municipales, de Circunscripción** (7 días naturales posteriores a la conclusión del último cómputo que realice el OPL.)

- CASILLAS GOBERNADOR
- CASILLAS_DIPUTADO_LOCALES
- CASILLAS_AYUNTAMIENTOS

7.4.Recomendaciones del protocolo de salud.

Se deberán atender el o los protocolos de atención sanitaria aprobados por el IEEC para el cuidado de la salud de las y los participantes en las actividades del proceso electoral, mismos que deberán replicarse en el documento a presentar, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos, cuyo contenido y alcance podrá ampliarse en función de las necesidades de cada órgano electoral, así como en consideración del semáforo epidemiológico prevaleciente en cada entidad:



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Seguridad



COTAPREP
ANEXO 1

En cumplimiento a lo acordado el día 10 de marzo, en el marco de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por medio del **Acuerdo INE/CCOE013/2021**, en donde se aprobó el "Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021)", por lo anterior, considerando la importancia y necesidad de aplicar medidas de atención sanitaria que minimicen el riesgo de contagio para el personal que estará ejecutando las distintas actividades en materia de los PREP locales, me permito solicitar su apoyo para compartir con los 32 OPL, el Acuerdo referido, así como el documento elaborado por el INE, será tomado como referencia para los trabajos que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. en la materia.

El PREP deberá alinearse a las políticas, recomendaciones, lineamientos, medidas y consideraciones que del INE-C19 emanen, para la operación de cada uno de los CATD, CCV, el Centro de Recepción de Imágenes y Datos, así como los inmuebles en los que se albergue el personal directamente involucrado en la implementación y operación del Programa.

Por lo que las recomendaciones de seguridad sanitaria establecidas en el Protocolo tienen por objetivo reforzar las prácticas de seguridad e higiene en el desempeño de las labores asociadas al Programa, que dicho grupo estratégico emita en materia sanitaria.

Previsiones para el diseño del Protocolo de salud a implementarse

- 1) Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.
- 2) Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Seguridad

COTAPREP
ANEXO 1

independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.

- 3) Garantizar que tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
- 4) Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos que forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.
- 5) Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
- 6) Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en el proceso técnico operativo.
- 7) Aplicación del "estornudo de etiqueta".
- 8) Lavado frecuente y correcto de manos.
- 9) Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
- 10) Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
- 11) Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
- 12) Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
- 13) Establecer medidas para el uso adecuado de escaleras
- 14) Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANEXO 2.

PLAN DE CONTINUIDAD

Contenido

1.- Antecedentes	3
2.- Consideraciones	4
3.- Generalidades	6
4.- Normatividad Aplicable	7
5.- Objetivo General	7
5.1 – Objetivo Particular	8
6.- Plan de Continuidad.....	8
6.1 - PREREQUISITOS:.....	8
6.2 – Funciones de puestos.....	9
6.3 - GUÍA DE "CÓMO HACER"	9
7.1 – Incidentes contemplados.....	12
7.1 - Funcionamiento de dispositivos eléctricos.....	12
7.2 - Funcionamiento de dispositivos de red.....	13
7.3 - Funcionamiento de terminales de digitalización.....	13
7.4 - Funcionamiento de terminales de captura.....	13
7.5 - Falla de suministro eléctrico y enlaces de comunicaciones.....	14
7.6 - Carga y funcionamiento del sistema.....	14
7.7 - Configuración de equipos de comunicaciones, servidores de procesamiento y redes de almacenamiento de información.....	14
7.8 - funcionamiento de sistemas de soporte (aire acondicionado, equipos de energía ininterrumpida, control de acceso, extinción de incendios, etc.).....	15
7.9 - Operación de enlaces y redes a nivel estatal.....	16
7.10 - Contingencia en caso de inhabilitación del recinto Central y falla de equipos.....	16
7.11 - Capacidad y desempeño de cada componente en los centros de cómputo.....	16
8.- Ejercicios y Simulacros.....	16
8.1. Requisitos.....	17
8.2. Fortalecimiento de las actividades operativas.....	18
8.3. Fase 1. Inicialización.....	19



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

8.3.1.1. Lista de Verificación.....	21
8.3.1.2. Lista de Personal.....	26
8.3.1.3. Bitácora de Incidencias y Observaciones de Contingencia.....	26
8.4. Fase 2. Acopio, Digitalización y Transmisión (CATD).....	26
8.5. Fase 3. Captura y Verificación de la Captura (CCV).....	27
8.6. Fase 4. Publicación y Verificación de la Publicación (Difusores Oficiales).....	27
8.7. Aplicación Total o Parcial del Plan de Continuidad.....	27
8.8. Fase 5. Cierre de Operaciones.....	28
8.8.1. Evaluación.....	28
8.8.2. Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).....	28
9.- Jornada Electoral.....	28
10.- Conclusiones.....	29



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Continuidad



COTAPREP
ANEXO 2

1.-Antecedentes

Con fundamento en el artículo 348, numeral 1 y anexo 13 numeral 12, fracción VI del Reglamento de Elecciones vigente del Instituto Nacional Electoral, modificado el 8 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG164/2020, se establece que "El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos,..., así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP...". Se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Es necesario planear la gestión de seguridad de la información y continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares considerando sus etapas de planeación, diseño, implementación y operación, ya que dicha gestión contribuirá a que la información que maneja el Programa sea digitalizada, capturada, verificada y publicada a través de los sistemas de información, con los controles de seguridad adecuados que preserven su disponibilidad e integridad en todo momento.

Esta gestión de la seguridad y continuidad partirá de una metodología que permita identificar, evaluar y tratar adecuadamente los riesgos de cada etapa del Programa. Asimismo, incluirá acciones, directrices, estándares y procedimientos orientados a la prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad que puedan llegar a afectar su correcta consecución. Adicionalmente prevé el diseño, implementación y verificación de un Plan de Continuidad que facilite la recuperación y continuidad del Programa de tal forma que se pueda tener una adecuada respuesta en caso de una contingencia.

De esta manera los riesgos de la seguridad de la información y continuidad son conocidos y minimizados de una forma sistemática, alineada a las normas de seguridad aplicables y adaptadas a los cambios que se produzcan en el entorno y en las tecnologías utilizadas durante el PREP.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

Es por ello que la seguridad debe realizarse con base en una estrategia o plan para proteger el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Organismos Públicos Locales (OPL).

Dentro de la Gestión de la Seguridad de la Información en una compañía es importante contar con un plan alternativo que asegure la continuidad de la actividad del negocio en caso de que ocurran incidentes graves.

Tradicionalmente, los Planes de Continuidad, denominados Planes de Contingencia en sus orígenes, están asociados a grandes compañías que necesitan reaccionar de forma inmediata ante cualquier evento que interrumpa sus servicios. La realidad es que cualquier compañía puede sufrir un incidente que afecte a su continuidad y, dependiendo de la forma en que se gestione dicho incidente, las consecuencias pueden ser más o menos graves.

A la velocidad con la que operan los negocios actuales un incidente de unas pocas horas de duración puede tener un impacto catastrófico en los resultados y en la imagen de la organización que lo sufra.

La íntima dependencia que existe entre el negocio y los sistemas de información exige que éstos estén preparados para afrontar las múltiples amenazas que ponen en riesgo su operatividad y, en consecuencia, la continuidad del negocio. El incendio ocurrido en el Edificio Windsor en Madrid en el mes de febrero de 2005 o el Huracán Katrina en agosto de ese mismo año, son dos ejemplos que vienen a sumarse a sucesos, como los atentados del 11-S del año 2001. Sin embargo, en no pocas ocasiones no es necesario un desastre de dimensiones parecidas a las de los mencionados anteriormente para poner en peligro no sólo la buena marcha del negocio sino su misma supervivencia; eventos como la irrupción de un virus o la instalación de un parche de seguridad pueden conducir a la inoperabilidad temporal de los sistemas, la pérdida de información crítica o, en última instancia, la inutilización de las infraestructuras.

2.- Consideraciones

Establecer una estrategia para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la Información así como la continuidad de la operación del PREP;



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

identificando los riesgos de seguridad de la información en las diferentes etapas del Programa; a nivel de procedimientos, tecnología, recursos humanos y seguridad física, para así establecer los controles de seguridad apropiados que permitan reducir el riesgo a un nivel tal que preserve la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos.

Para los efectos del presente, se entiende por:

- a) **Activo** Cualquier ente tangible o intangible que tiene valor para el OPL y que requiere protección. Existen diversos tipos de activos, incluyendo:
- i. **Activos de información:** bases de datos y archivos de datos, hojas electrónicas con datos, contratos y acuerdos, documentación del sistema, información de investigaciones, material de capacitación, procedimientos operacionales o de soporte, planes de continuidad del negocio, acuerdos para contingencias, rastros de auditoría e información archivada.
 - ii. **Activos de software:** software de aplicación, software del sistema, herramientas de desarrollo.
 - iii. **Activos físicos:** equipo de cómputo, equipo de comunicación, medios removibles y otros equipos;
 - iv. **Servicios:** servicios de computación y comunicación, servicios generales; por ejemplo, calefacción, iluminación, energía y aire acondicionado;
 - v. **Personas:** competencias, habilidades, experiencia y sus roles que desempeñan.
 - vi. **Intangibles:** tales como la reputación y la imagen de una Organización.
 - vii.
 - viii. **Acta PREP:** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.
- b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
- c) **Análisis de Riesgos** Es un proceso que comprende la identificación de activos informáticos, sus interdependencias, las vulnerabilidades y amenazas a las que se encuentran expuestos, así como el impacto de que los riesgos asociados se materialicen y evaluar los factores que incrementan su posibilidad, para determinar un nivel de riesgo y establecer los controles adecuados para aceptar, disminuir, transferir o evitar la ocurrencia del riesgo.
- d) **Bolsa-PREP:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
- e) **CAEL:** La o El Capacitador Asistente Electoral Local, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- f) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- g) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- h) **Centro de Verificación:** Se conformará por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PREP, una vez que hayan sido procesadas por dos o tres capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".
- i) **Código QR:** Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos (Este dependerá de la herramienta informática que para tal fin se destine).
- j) **Cotejo:** Fase que permite corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP, a través del registro del resultado en el sistema informático.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

- k) **Coordinación de Operación:** Área responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- l) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
- m) **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- n) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- o) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electorales Estatal Ordinario 2021, en el Estado de Campeche.
- p) **PREP Casilla:** Aplicación móvil que permite realizar la toma fotográfica del Acta PREP y su envío al CRID para su captura.
- q) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- r) **SEL:** Supervisora o Supervisor Electoral Local, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- s) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio, digitalización, captura/verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de estas.

3.- Generalidades

Un plan de continuidad se compone de varias fases que comienzan con un análisis de los procesos que componen la institución, en este caso, la infraestructura física del Instituto Electoral del Estado de Campeche que se implementará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Este análisis servirá para priorizar qué procesos son críticos para el desarrollo de la implementación tecnológica e infraestructura física, así como establecer una política de recuperación ante un desastre de cualquier naturaleza.

Por cada proceso se identifican los impactos potenciales que amenazan la institución, estableciendo un plan que permita continuar con la actividad en caso de alguna eventualidad.

Beneficios de contar con un plan de continuidad:

- Identifica los diversos eventos que podrían impactar sobre la continuidad de las operaciones y su impacto sobre la institución.
- Obliga a conocer los tiempos críticos de recuperación para volver a la situación anterior al desastre sin comprometer a la institución.
- Previene o minimiza las pérdidas para la institución en caso de desastre.
- Clasifica los activos para priorizar su protección en caso de desastre.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

El **objetivo final** es mantener el óptimo desarrollo de operaciones de la institución, por lo que se deberán priorizar las operaciones críticas necesarias para continuar en funcionamiento después de un incidente no planificado.

4.- Normatividad Aplicable

Artículo 347, numeral 1:

El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

Artículo 348, numeral 1:

El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.

5.- Objetivo General.

Establecer una estrategia para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la Información así como la continuidad de la operación del PREP; identificando los riesgos de seguridad de la información en las diferentes etapas del Programa; a nivel de procedimientos, tecnología, recursos humanos y seguridad física, para así establecer los controles de seguridad apropiados que permitan reducir el riesgo a un nivel tal que preserve la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

5.1 – Objetivo Particular

Detectar la posibilidad de riesgos y dar solución de manera inmediata a cualquier eventualidad que pudiera presentarse durante la operación de la captura de los resultados electorales preliminares, como podría ser algún fenómeno meteorológico, cortes temporales de energía eléctrica y de enlace y comunicación para mantener el óptimo desarrollo de operaciones de la institución, por lo que se deberán priorizar las operaciones críticas necesarias para continuar en funcionamiento después de un incidente no planificado.

6.- Plan de Continuidad.

6.1 - PREREQUISITOS:

- Elaborar un directorio de las personas que toman parte en el proceso **PREP** (teléfono de trabajo y residencia, celular, domicilio, correo electrónico tanto de trabajo como personal, y cualquier otra forma posible de contactarlos en una situación de emergencia), así como de las personas que podrían sustituirlos
- Todo el personal participante en la **Jornada Electoral** para el **PREP** deberá estar debidamente identificado con credenciales que acrediten su personalidad y su rol tanto en los **CATD** como en el **Recinto Central y CCV**.
- Todo material informático deberá de estar debidamente identificado y aprobado para su utilización así como respaldados para su rápida recuperación en caso de desastre.
- Elaborar una lista de contactos especial que incluya una descripción de la institución o persona y cualquier otra información que sea absolutamente crítica sobre ellos, incluyendo información de contacto:
 - personal de emergencias,
 - policía, bomberos,
 - suministro de agua,
 - suministro luz,
 - hospitales
 - personal técnico computo, aires acondicionados



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Continuidad



COTAPREP
ANEXO 2

- Contar con equipos de cómputo, scanner, respaldo de energía, comunicaciones y enlaces de respaldo 1 a 1 en sus respectivos **CATD o Recinto Central/CCV**.
- Los **CATD** y el **Recinto Central/CCV** deberán contar con instalaciones eléctricas adecuadas y suficientes para la operación de toda la infraestructura, así como también de generadores de energía eléctrica para suministrar una fuente de energía alterna en caso de falla de la red eléctrica pública.
- Todo el personal del **PREP** deberá contar con una copia del plan de Continuidad.

6.2 – Funciones de puestos.

- Coordinador PREP. Es la persona encargada de tomar las decisiones en primera instancia, quien resolverá alguna eventualidad, ya sea sobre el personal o algún fallo de comunicación.
- Personal de soporte. Es la persona encargada de la operación de los equipos de cómputo y digitalización.
- Personal de comunicaciones. Es la persona encargada de la comunicación y enlace de los equipos de cómputo, de verificar las conexiones o sustitución, en su caso, de los equipos de cómputo.
- Operador de comunicaciones. Es la persona auxiliar en la verificación, si fuera el caso, de los respaldos de energía eléctrica.

6.3 - GUÍA DE "CÓMO HACER"

Debe incluir instrucciones paso por paso de que hacer, quien tiene que hacerlo y cómo hacerlo en caso de una eventualidad.

Prepara una lista de cada responsabilidad y escribe el nombre de la persona a la que está asignada. También, hazlo al contrario: Para cada persona, enlista las responsabilidades. De esa forma, si quieres saber quien se supone que debe llamar a la compañía de seguros, puedes buscar "Seguro". Si quieres saber que está haciendo Joe Doe, puedes buscar bajo "Joe", y así obtener esa información.

EVENTUALIDAD	ACCIÓN A REALIZAR	PUESTO	RESPONSABLE
El personal contratado no llegó	Consultar el directorio del personal. Localizar a quien pueda sustituirlo.	Coordinador PREP	



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

EVENTUALIDAD	ACCIÓN A REALIZAR	PUESTO	RESPONSABLE
	Sustituirlo.		
Equipo informático no arranca	Sustituir con equipo de respaldo	Personal de Soporte	
Equipo informático no enlaza	<ul style="list-style-type: none"> • Checar conexiones • Sustituir cableado • Sustituir con equipo de respaldo 	Personal de Comunicaciones	
Equipo de respaldo de energía no funciona	Sustituir con equipo de respaldo	Personal de Soporte	
Scanner no trabaja correctamente	Sustituir con equipo de respaldo	Personal de Soporte	
Enlace de comunicación primario no conecta	Montar comunicación en enlace de respaldo	Coordinador del PREP	
Corte de energía eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada en funciones de equipo de respaldo de energía • Arranque de generador de energía eléctrica 	Operador de Comunicaciones	
Existe enlace, documentos no pasan	Montar comunicación en enlace de respaldo	Operador de Comunicaciones	

A continuación se describe las clases de incidentes que podrían presentarse previo y durante el día de la jornada electoral

Núm.	Escenario	Nivel	Control	Puesto	Realiza
1	La falta de controles de acceso físico al centro de datos utilizado para el PREP, podría terminar en robo de activos o en el sabotaje de los activos (servidores, bases de datos, dispositivos de comunicación) durante el PREP.	Alto	11.1.2 Controles de acceso físico. Utilizar credencial de empleado visible en todo momento para poder tener acceso al centro de datos. Registrar por parte del personal de seguridad el acceso a las instalaciones y centro de datos en una bitácora, así como revisar los registros para identificar anomalías. Utilizar controles biométricos para el acceso al centro de datos.	Coordinador del PREP	
2	El uso de contraseñas débiles y la falta de actualizaciones en los servidores Web de publicación de resultados del PREP podrían ocasionar que un atacante publicará algo ajeno al PREP (defacement) impactando en la credibilidad de la elección	Alto	13.1.1 Controles de red. 12.2.1 Controles contra código malicioso. Contar con las últimas actualizaciones de seguridad para bases de datos, gestores de contenido, librerías y servicios del SO. Usar contraseñas robustas en los sistemas y servicios Web, almacenarlas y gestionarlas de forma segura.	Operador de Comunicaciones	
3	La inexistencia de un programa para detectar código malicio (antivirus) en los dispositivos tecnológicos (PC, laptops, servidores, dispositivos móviles, etc.), podría provocar alteración en el funcionamiento normal de los dispositivos.	Alto	12.2.1 Controles contra el código malicioso. Contar con un sistema de detección y eliminación de código malicioso (antivirus) y que este cuente con las últimas actualizaciones.	Operador de Comunicaciones	



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

Núm.	Escenario	Nivel	Control	Puesto	Realiza
4	Debido a la falta de redundancia de energía eléctrica en la infraestructura tecnológica (dispositivos de red, servidores, pc, laptop, entre otros), en caso de una interrupción en el suministro de energía podría afectar la continuidad de la operación del PREP.	Alto	11.2.2 Instalaciones de suministro. A17.1.1 Planeación de la continuidad de la seguridad de la información. Contar con alta disponibilidad a través de un Sistema de energía Ininterrumpida (UPS) que soporte la infraestructura de servidores, equipo de red, equipo para captura y digitalización, según las condiciones y contexto de cada OPL.	Personal de soporte	
5	Debido a la falta de redundancia en los dispositivos críticos del PREP, tales como dispositivos de comunicación, servidores y bases de datos, en caso de falla de alguno de éstos, el PREP podría dejar de operar.	Alto	17.2.1 Disponibilidad en el procesamiento. Contar con redundancia en todos los dispositivos críticos del PREP, contar con planes de contingencia para realizar el paso y switcheo de los ambientes productivos a los redundantes, y realizar pruebas de su funcionamiento.	Operador de Comunicaciones	
6	La falta de mantenimiento preventivo a la infraestructura tecnológica (dispositivos de red, servidores, pc, laptop, etc.), podría provocar fallas en el funcionamiento normal de los equipos durante el PREP.	Alto	11.2.4 Mantenimiento de los equipos. Definir con un procedimiento y/o calendario de mantenimientos preventivos a la infraestructura tecnológica.	Operador de Soporte	
7	Por falta de una guía de configuración de seguridad para dispositivos de comunicación (firewall, routers, switches, balanceadores), servidores y bases de datos, un atacante podría aprovechar las vulnerabilidades de dichos dispositivos para comprometerlos y usarlos durante el PREP para su beneficio personal.	Medio	12.1.1 Documentación de procedimientos de operación. Generar la documentación necesaria para la administración y configuración adecuada de los dispositivos de comunicaciones, servidores y bases de datos, estableciendo lineamientos para reducir al mínimo necesario los permisos y privilegios de usuario, cerrar puertos no utilizados y actualizar firmware de equipos de red.	Operador de Comunicaciones	
8	Debido a la falta de segregación o separación de la red del PREP, personas usuarias de forma consiente o inocente podrían sabotear la infraestructura que soporta el PREP	Medio	13.1.1 Controles de red. 13.1.2 Mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. Establecer mecanismos de segmentación de la red entre las bases de datos y servidores de los aplicativos y las y los usuarios (red de personas usuarias). Control mediante VLAN o mediante dispositivos de comunicación como Firewall o switch.	Operador de Comunicaciones	
9	Debido a falta de un mecanismo seguro por el que viaje la información entre los equipos de cómputo para Captura y Verificación de Actas (MCAD/TCA) y los servidores del aplicativo, un atacante podría interceptar la comunicación no cifrada y podría alterarla.	Medio	10.1.1 Políticas en el uso de controles criptográficos. Usar canales seguros mediante protocolo HTTPS (usando TLS). Utilizar métodos de verificación de integridad de la información enviada y recibida como por ejemplo, utilizar HMAC.	Operador de Comunicaciones	
10	Por falta de una auditoría al sistema informático del PREP	Medio	12.7.1 Controles de auditoría a sistemas informáticos. Llevar a cabo una auditoría en	Ente Auditor y COTAPREP	



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

Núm.	Escenario	Nivel	Control	Puesto	Realiza
	podría evitar que se detecten las vulnerabilidades a las que se enfrenta el PREP, las cuales un atacante podría aprovechar para comprometer los activos de información del PREP.		materia de Seguridad de la Información por un ente externo al OPL.		
11	Debido a la ausencia de un mecanismo de protección contra ataques de denegación de servicio, un atacante podría lanzar una gran cantidad de tráfico al sitio de publicación de resultados del PREP o por el volumen de tráfico orgánico que busca consultar el sistema, podría hacer que dicho sitio no se encuentre disponible durante el PREP.	Medio	17.1.2 Implementación de la continuidad de la seguridad de la información. Implementar una solución de mitigación para ataques de denegación de servicio.	Instancia Responsable Ente Auditor Operador de Comunicaciones	
12	Debido a la falta de un control de acceso lógico perimetral a la red interna de los OPL, un atacante podría ingresar hasta los servidores y/o bases de datos modificando la información del PREP y comprometiendo las elecciones.	Medio	13.1.1 Controles de red. 13.1.2 Mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. Contar con un dispositivo de seguridad perimetral de la red (Firewall), para el monitoreo y control del tráfico en la red del OPL. Limitar el acceso a los sitios de captura, digitalización, MCAT, etc. Para dar acceso solo a aquellos usuarios y dispositivos que lo requieren.	Operador de Comunicaciones	
13	Debido a la falta de un sistema de detección y prevención de intrusos, podrían presentarse dentro de la red del PREP accesos no autorizados.	Bajo	13.1.1 Controles de red. 13.1.2 Mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. Contar con un dispositivo de detección y prevención de intrusos (IDS e IPS), para el monitoreo y control del tráfico de la red.	Operador de Comunicaciones	
	La falta de filtrado de contenido en los correos del OPL utilizados para el PREP, podría permitir que un atacante envíe correo señuelo suplantando la identidad del INE para tratar de obtener contraseñas e información de los sistemas y aplicativos del PREP.	Bajo	13.1.1 Controles de red. 13.1.2 Mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. Establecer mecanismos de control para la implementación de reglas de filtrado de contenido (Antiphishing). 7.2.2 Concienciación, educación y capacitación en seguridad de la información. 8.1.3 Uso aceptable de los activos. Definir un plan de concientización en materia de seguridad de la información a las y los usuarios que intervienen el proceso del PREP.	Operador de Comunicaciones	

7.1 – Incidentes contemplados.

7.1 - Funcionamiento de dispositivos eléctricos.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

- Se deberá probar con anterioridad a los simulacros y al día de la jornada que los equipos arranquen adecuadamente.
- Los CATD deberán contar con un respaldo 1 a 1 de los equipos instalados.
- Así mismo los espacios físicos en los CATD deberán contar con instalaciones eléctricas adecuadas con tierra física instalada.

7.2 - Funcionamiento de dispositivos de red.

- Antes, durante y después de los simulacros y antes del día de la jornada se deberá de revisar el correcto funcionamiento de cada uno de los nodos de la red.
- Contar con cables de red de repuesto.
- Contar con una conexión a internet de Telmex en los CATD
- Conexión a internet de respaldo que permita enviar las AEC digitalizadas al Recinto Central.
- La red en ese momento deberá estar correctamente aislada a través de VPN's .
- Físicamente no deberá permitir ninguna conexión alámbrica o inalámbrica no contemplada dentro del esquema inicial.

7.3 - Funcionamiento de terminales de digitalización.

- Antes durante y después de los simulacros se deberá de supervisar el correcto funcionamiento y configuración de estas terminales para corregir cualquier eventualidad que se pudiera observar.
- El día de la jornada antes de entrar en producción los equipos deberán de probarse y en caso de observar algún mal funcionamiento deberán ser sustituidos por los equipos de respaldo.
- En los CATD se deberá de contar con un respaldo de al menos 1 a 1 de las terminales y equipos de digitalización requeridos.

7.4 - Funcionamiento de terminales de captura.

- Antes durante y después de los simulacros se deberá de supervisar el correcto funcionamiento y configuración de estas terminales para corregir cualquier eventualidad que se pudiera observar.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

- El día de la jornada antes de entrar en producción los equipos deberán de probarse y en caso de observar algún mal funcionamiento deberán ser sustituidos por los equipos de respaldo
- En el recinto central se deberá contar con al menos 1 a 1 de las terminales y equipos de captura requeridos

7.5 - Falla de suministro eléctrico y enlaces de comunicaciones.

- En caso de falla del suministro eléctrico todas las terminales y equipos deberán de contar con equipos de respaldo de energía de alta capacidad así como de plantas generadoras de corriente eléctrica con capacidad de sostener el funcionamiento de las terminales, equipos y enlaces de comunicación por al menos el tiempo necesario para que las AEC sean digitalizadas y enviadas al recinto central. Para evitar la caída o pérdidas de datos, se ha priorizado la configuración óptima de los fortigates conectados directamente a respaldos de energía, asimismo se cuenta en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales un respaldo de energía (plantas auxiliares de energía), con la capacidad suficiente para solventar, en su caso, algún imprevisto de energía, dando prioridad a los equipos de captura de resultados.
- Los enlaces de comunicación deberán contar con alguna vía alterna de comunicación que en caso de falla de la primera permita enviar las AEC digitalizadas al recinto central o a los servidores de los difusores oficiales. Para este caso se está considerando la pronta respuesta de los proveedores de acceso a internet, el cual se ha priorizado que el canal de comunicación y acceso no tenga interrupciones, poniendo mayor énfasis en los municipios en donde la señal ha presentado alguna falla y la cual han subsanado a tiempo.

7.6 - Carga y funcionamiento del sistema.

- Durante los simulacros se deberán de realizar pruebas de bombardeo y captura de datos para verificar la disponibilidad y capacidad del sistema realizando las correcciones pertinentes en caso de falla.

7.7 - Configuración de equipos de comunicaciones, servidores de procesamiento y redes de almacenamiento de información.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

- Antes de los simulacros y del día de la jornada se deberá supervisar que los equipos de comunicación estén debidamente configurados bajo la supervisión del área administrativa especializada de sistemas de tecnologías y computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche a fin de garantizar la calidad de la comunicación y corregir en caso de ser necesario para garantizar que el día de la jornada el riesgo de la pérdida de datos sea mínima.
- Antes de los simulacros y del día de la jornada se deberá supervisar que los servidores estén debidamente configurados bajo la supervisión del área administrativa de sistemas y tecnologías de computo a fin de garantizar su funcionamiento y corregir en caso de ser necesario, cada servidor deberá tener la capacidad de replicarse o espejarse en otro servidor para que en caso de mal funcionamiento pueda ser switchado y no perder la continuidad en la recepción de las AEC, su captura, el procesamiento y el envío de información a los Difusores Oficiales
- Antes de los simulacros y del día de la jornada se deberá supervisar que las redes y equipos de almacenamiento de información estén debidamente configurados bajo la supervisión del área administrativa de sistemas y tecnologías de computo a fin de garantizar su funcionamiento y corregir en caso de ser necesario, así como también verificar que las bases de datos estén en ceros antes de cada simulacro y el día de la jornada electoral.

7.8 - funcionamiento de sistemas de soporte (aire acondicionado, equipos de energía ininterrumpida, control de acceso, extinción de incendios, etc.)

- Antes de los simulacros y el día de la jornada en los lugares que así lo ameriten se deberá de supervisar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado para garantizar las condiciones óptimas de temperatura y humedad para un correcto funcionamiento de las terminales y equipos de no ser así, deberá de corregirse inmediatamente por lo que se recomienda tener un soporte técnico para ese aspecto.
- Los equipos de energía ininterrumpida deberán de ser probados frecuentemente durante los simulacros para garantizar su confiabilidad y tener en todo momento un respaldo para que puedan ser sustituidos en caso de falla
- El control de acceso a las áreas restringidas deberá de ser completamente prohibido a todo público teniendo acceso exclusivamente el personal que haya sido registrado y autorizado con anterioridad al los simulacros y al día de la



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

jornada ante la unidad de sistemas, tecnologías y computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- Todas las áreas deberán ser dotadas con equipos de seguridad contra incendios adecuados para el tipo de eventualidades que puedan presentarse en los simulacros y el día de la jornada.

7.9 - Operación de enlaces y redes a nivel estatal.

- Durante todos los simulacros y el día de la jornada en todo momento y una vez instalados los enlaces de comunicación, se llevara a cabo verificaciones de trafico autorizado para detectar intrusiones para poder bloquearlas

7.10 - Contingencia en caso de inhabilitación del recinto Central y falla de equipos.

- En caso de inhabilitación del recinto central, se deberá de contar con un recinto alterno donde pudieran ser trasladados las terminales, los equipos y el personal para poder llevar a cabo la jornada.
- Si algún equipo presentara falla, se deberá ser capaces de sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y configurado de antemano para continuar el proceso para el cual fue designado.

7.11 - Capacidad y desempeño de cada componente en los centros de cómputo.

- Se establecerán umbrales de desempeño y capacidad de los diferentes componentes del sistema los cuales deberán ser probados intensamente durante los simulacros y en caso de ser necesario corregidos para que lleguen en condiciones óptimas al día de la jornada.

8.- Ejercicios y Simulacros.

Como parte del proceso del Servicio de Diseño, Programación, Instalación Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y para dar cumplimiento a los Lineamientos en lo relativo de los Ejercicios y los simulacros, el proveedor que resulte adjudicado deberá de apegarse al

Procedimiento de Ejercicios y Simulacros.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Continuidad



**COTAPREP
ANEXO 2**

Los ejercicios y simulacros serán obligatorios, y deberán de realizar al menos tres simulacros de operación real y validación de los resultados obtenidos, durante el mes previo a la Jornada Electoral. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche o las personas que el propio Consejo General designe.

Como parte de los ejercicios y simulacros se ejecutarán todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

En los ejercicios y simulacros se aplicará total o parcialmente el Plan de Continuidad que haya presentado el Proveedor Adjudicado.

Se deberán de procesar la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral.

Las fechas de los Ejercicios y Simulacros se detallan en el punto 1.4 de este Anexo Técnico.

En los Ejercicios y Simulacros el proveedor deberá de contar al 15 de abril de 2021 con el 100 por ciento de todos los recursos materiales, técnicos, de infraestructura y de seguridad totalmente instalados, configurados y probados, así mismo deberá de contar con el 100 por ciento del personal de recursos humanos totalmente capacitado y disponible totalmente para la ejecución de los Ejercicios y Simulacros, así como para la ejecución del PREP y el día de la Jornada Electoral.

8.1. Requisitos.

- Cumplir con el punto SISTEMA INFORMÁTICO de los prerrequisitos.
- Verificar que la Versión del Sistema Informático corresponda a la Versión Final Auditada.
- Cumplir con el punto CATD de los prerrequisitos.
- Verificar la operatividad y la seguridad de los CATD y el Recinto Central.
- Cumplir con el punto Recursos Humanos de los prerrequisitos.
- Tomar lista de asistencia a la totalidad del personal operativo que interviene en el PREP verificando que sean las correspondientes a las acreditadas y capacitadas de acuerdo a los Prerrequisitos.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

- Contar con la presencia del Personal, Recursos Humanos y Autoridades correspondientes que intervienen en el Proceso del PREP.
- Cumplir con el punto Capacitación de los prerequisites.
- Cumplir con el punto Difusores Oficiales de los prerequisites (en caso de que se defina que hubieran).
- Verificar la operatividad de los Difusores Oficiales.
- Establecer el calendario y orden de publicación de los resultados electorales preliminares en los Difusores Oficiales.
- Cumplir con el punto de las Actas de Escrutinio y Cómputo de los prerequisites.
- Contar y distribuir la totalidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los CATD.
- Cumplir con el punto Evaluadores de los prerequisites.
- Cumplir con el punto Agenda de Trabajo de los prerequisites.
- Validar la agenda de trabajo del simulacro.
- Realizar el simulacro de acuerdo al Calendario establecido (domingos **16, 23 y 30** de mayo de 2021).
- Establecer las Acciones de Contingencia que permita evaluar el Plan de Continuidad, mismas que serán confidenciales hasta la ejecución de las mismas.
- Los responsables del Plan de Contingencias deberán distribuir la Bitácora de Incidencias y Observaciones a los Evaluadores, Comité Técnico Asesor, Auditores.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a realizar el procedimiento como se establece a continuación:

8.2. Fortalecimiento de las actividades operativas.

Los Ejercicios y Simulacros tienen como objetivo principal verificar y documentar la operatividad y desempeño de todos los componentes del Programa de Resultados Electorales Preliminares a fin de evaluar su funcionamiento previo a la Jornada Electoral, así como tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Los Ejercicios y Simulacros se realizarán los días domingos **16, 23 y 30** de mayo de 2021, los cuales simularán la operación completa del proceso del PREP, desde su Inicialización hasta el Cierre de Operaciones de cada una de las fases del PREP.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

Asimismo, se evaluará la capacidad de infraestructura informática, la operación y la logística del PREP a través de la verificación de los procesos de digitalización, transmisión, captura, verificación y publicación de los resultados electorales asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo.

Para cumplir con el propósito de los Simulacros, se propone en este procedimiento una estructura que identificará y evaluará cada proceso -y su funcionamiento- a través de las siguientes fases de operación:

8.3. Fase 1. Inicialización.

Para dar inicio con el Simulacro es necesario verificar la operatividad de los **25 CATD y de los 2 CCV**, así como contar con la presencia del personal operativo (en las instalaciones correspondientes), evaluadores, auditores, notario o persona que atestiguará y dará fe pública, Responsables Técnicos Asesor, personal técnico del IEEC, Consejeros Electorales y observadores acreditados por el IEEC.

Los Coordinadores, deberán verificar las instalaciones adecuadas de los CATD en lo que se refiere al personal, equipo y materiales para cada simulacro. De igual forma, el Supervisor deberá constatar la presencia del personal adscrito al CATD y su acreditación a través de procedimiento establecido para el Personal y constatará que se cuenten con las medidas de seguridad del personal, equipo de cómputo, materiales y de información previstas para el ejercicio del simulacro.

Generación de las listas de verificación de seguridad de los componentes tecnológicos como son:

- Sistemas operativos. o Consolas de monitoreo de infraestructura. o Servidores de capa de aplicativo central, capa de base de datos, capa de extracción/publicación y arreglo de servidores para difusión de actas.
- Software de gestión de bases de datos (captura y actas digitalizadas).
- Servidores web.
- Dispositivos de comunicaciones.
- Aplicativo central.
- Infraestructura en la nube (en caso de que aplique).

El responsable del plan de seguridad deberá verificar mediante la Lista de Verificación que se cumplan todos los puntos que en esta se establezcan y dará la autorización o visto bueno para el inicio del simulacro.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

Para cada ejercicio se simularán un total de XXXXX actas, de las cuales XXXX pertenecerán a la elección de Gubernatura, XXXXX a Presidencia Municipal, XXXX a Diputaciones Locales y XXXX a Juntas Municipales. Igualmente, se diseñarán un total de XXXXX actas inconsistentes a fin de evaluar el sistema –tanto en la forma en que transmitirá la información, como en la manera de su captura y publicación- y a los acopiadores y supervisores de los CATD.

El número de actas necesarias, serán definidas cuando se realice la totalidad de la integración de las casillas y la publicación que se del encarte definitivo para el día de la jornada electoral, en tanto, los valores expresados aquí de casillas refieren única y exclusivamente para los ejercicios y simulacros.

Se sugiere que el simulacro de inicio a las 18:00 horas, para simular el horario que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral.

Para concluir con la Fase de Inicialización, la operatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se inicia a partir de la entrega del "Sobre-PREP" a los CATD, mismos que se irán abasteciendo a razón de XXXXX AEC cada XXXXX minutos en XXXXX número de CATD hasta cumplir con el XXXX por ciento de las AEC.

El procedimiento de acopio, será definido por el Comité Responsable Asesor y en él se establecerá el método por el cual en razón de "X" cantidad de tiempo estarán siendo surtidas para su captura.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Plan de Continuidad



COTAPREP
ANEXO 2

8.3.1.1. Lista de Verificación

**SIMULACRO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES
CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS
LISTA DE VERIFICACION
(EJERCICIO DE SIMULACROS APLICABLE A LOS CATD)**

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL:	
PERSONA RESPONSABLE:	
FECHA:	
HORA DE ARRANQUE:	

Instrucciones:

1. Esta Lista de Verificación deberá de ser llenada por el personal responsable de cada uno de los CATD.
2. Se deberá de contar con un área dentro de la sede que ocupa el CATD, exclusivamente para llevar a cabo el PREP.
3. Los puntos tratados en este formato, siempre se referirá exclusivamente a los espacios físicos que ocupa el PREP.
4. En lo relativo al personal, siempre se estará refiriendo al personal del PREP.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

REQUISITOS PREVIOS AL SIMULACRO		
INSTALACIONES FISICAS	SI	NO
El área donde operará el PREP, está limpia y despejada. No hay material, equipos, objetos que no se van a usar en el PREP o que pertenecen a otras áreas, No hay material de limpieza, cubos, solventes, ni ningún otro material.		
Se cuenta con al menos dos mesas para poder instalar las computadoras, escáneres, impresoras, documentos o cualquier otro material que se usará para la digitalización de las actas. Además se cuenta con sillas suficientes para que se puedan sentar todo el personal operativo y técnico, así como los observadores y demás personal acreditado tanto para los Simulacros, como para la Jornada Electoral.		
Se cuenta con el espacio adecuado así como los implementos necesarios para establecer el manejo de los documentos necesarios para las Actas de Escrutinio y Cómputo, sin que el riesgos de daño, pérdida, sustracción, rotura, etc.		
Se tienen identificadas las áreas específicas para cada perfil de puestos según los roles del personal que operará el PREP.		
Se tiene Implementado Firewall perimetral para limitar el acceso a la red del PREP del OPL, así como tráfico de salida de las y los usuarios del PREP.		
Se tiene Implementado un Sistema de Detección de Intrusos (IDS) para verificar el tráfico de la red interna del PREP en busca de patrones anormales en dicha red.		
INSTALACIONES ELECTRICAS	SI	NO
Se cuenta con el suministro de energía eléctrica en cada uno de los contactos eléctricos del área del PREP.		
Se cuenta con una adecuada iluminación en el área del PREP. Todos los focos/lámparas/barras están funcionando correctamente.		
Se cuenta con instalación especial para la iluminación con los focos instalados, así como contactos eléctricos especiales que están preparados para instalar una planta de emergencia.		
Se cuenta con Planta de Emergencia, instalada, conectada, con el suministro de combustible y lista para que pueda arrancar en el caso de que se interrumpa el suministro de energía eléctrica (NOTA: Algunos CATD cuentan con Planta de Emergencia, dada la evaluación efectuada por el Comité Responsable Asesor, en caso de NO contar con Planta de Emergencia, simplemente contestar NO)		



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DEL CATD	SI	NO
Se cuenta con personal de vigilancia que controla el acceso al CATD, previo al ingreso del personal a la sede del CATD.		
Se cuenta con la presencia de personal de Seguridad Pública en las afueras del CATD.		
El acceso a la sede del CATD, está restringido y solo se permite el ingreso a las personas que cuenta con la identificación autorizada que incluye fotografía y que es emitida por el IEEC.		
El acceso al área del PREP dentro de la sede del CATD, está restringido y SOLO se permite el acceso a las personas debidamente acreditadas para estar en el área exclusiva del PREP.		
EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	SI	NO
Se realizó un inventario de los equipos de cómputo que serán usados exclusivamente para el PREP (señalar la cantidad de equipos por cada tipo): No. de computadoras: _____ No. de escáneres: _____ No. de impresoras: _____ No. de videoproyectores: _____ No. de pantallas para publicación: _____		
Se verificó que las computadoras se encuentran en red, y todas tienen acceso a internet conectadas directamente al modem destino para el proceso del PREP		
Se cuenta con el Plan de Continuidad visible en el área del PREP.		
Las computadoras cuentan con el sistema informático para la digitalización y transmisión de las Actas de Escrutinio y Cómputo.		
Se verificó que los equipos de cómputo, NO están ubicados muy cerca de lugares húmedos, expuestos al sol o con ventilación insuficiente.		
SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	NO
No se encuentra conectada ninguna computadora, tableta, celular o cualquier otro dispositivo a la red de datos de la sede del PREP, que no sean las que se usarán exclusivamente para el PREP.		
Se verificó que NO se encuentra habilitado el servicio de WIFI, por lo que nadie puede salir a Internet usando este servicio.		



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

Se cuenta con el Plan de Seguridad visible dentro del área del PREP.		
Se cuenta con el Plan de Continuidad.		
RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL QUE ESTARA EN EL PREP	SI	NO
Se tomó lista de asistencia del personal operativo, y se comprobó que todo el personal se encuentre en el CATD y se verificó contra la lista de personal definido para esta actividad.		
El personal llegó en tiempo al CATD para llevar a cabo el Simulacro.		
Se comprobó que el personal operativo está plenamente identificado con su credencial, donde se señala claramente el PUESTO que tiene dentro de la operación del PREP.		
Se instruyó que el personal operativo NO podrá usar celulares, tabletas, cámaras digitales, computadoras portátiles, USB, Discos Duros Portátiles, ni ningún otro dispositivo electrónico dentro del área del PREP y que no sean los equipos tecnológicos de uso exclusivo para el PREP.		
Se cuenta con la presencia del personal técnico de la empresa quién es responsable del PREP.		
Se cuenta con la presencia de las autoridades que intervienen en el proceso del PREP.		
Se cuenta con la presencia de los Evaluadores de los Simulacros		
Se cuenta con personal adicional como Observadores, Representantes de los Partidos, Consejeros, Miembros del Comité Técnico Asesor y demás personas acreditadas para estar presentes en el CATD.		
Se verificó que el personal operativo del PREP cuenta con su documento de acreditación de capacitación emitida por el personal de la empresa.		
Se cuenta con una lista visible donde se incluye el personal suplente en caso de inasistencia del personal operativo. Esta lista incluye nombre completo, dirección, teléfono o cualquier otro medio dispuesto para que sea localizado y sustituto al personal faltante.		
Se tiene a la vista, las funciones que el personal técnico operativo llevará a cabo durante el Ejercicio de Simulacro.		

INICIO DE OPERACIONES DEL SIMULACRO

ARRANQUE INICIAL	SI	NO
Se verificó que el sistema informático utilizado en la digitalización de las AEC del PREP, corresponda a la versión final auditada.		
Se verificó que el sistema informático NO cuenta con AEC previamente digitalizadas.		
Se envió la evidencia del arranque inicial al Recinto Central, para que se		



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

lleve a cabo el acto de fe pública ante notario.		
Se tiene disponible los sobres que contienen las actas de los simulacros.		
El personal está listo y preparado para iniciar la digitalización de las AEC.		

OPERACIONES DURANTE EL SIMULACRO		
PROCESO DE ACOPIO DIGITALIZACION Y TRANSMISION DE LAS AEC	SI	NO
Las Actas de Escrutinio y Cómputo están siendo surtidas según lo calendarizado.		
El Acopiador está realizando la separación según lo establecido en el orden preferencial para la elección diputados, ayuntamientos y juntas según se ha establecido.		
El Digitalizador está realizando la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo.		
OPERACIÓN Y SEGURIDAD INFORMATICA	SI	NO
El Supervisor está realizando las actividades de supervisión de funciones de cada uno de los integrantes del CATD según sus roles.		
El personal técnico operativo del PREP utilizan el software y hardware para los fines establecidos para el PREP y siguiendo las políticas e instrucciones del Supervisor.		
El personal técnico operativo, llevó a cabo las estrategias definidas en el Plan de Continuidad.		
El Coordinador realizó Informe Periódicos de los avances de la operación del CATD durante el Simulacro.		
Exclusivo para los CATD que son Consejo Municipal: Se publicaron los resultados electorales del PREP en las pantallas de difusión. (En caso de definirse).		
CIERRE DEL SIMULACRO		
CIERRE DE OPERACIONES	SI	NO
Se digitalizó el 100% de las Actas de Escrutinio y Cómputo		
Se hizo la declaratoria del Cierre de Operaciones del PREP, por parte del personal designado por la empresa.		
INFORME FINAL	SI	NO
El Coordinador realizó un Informe Final que contempló la instalación, adecuación y operación del CATD, y lo acontecido durante el Simulacro.		



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP
ANEXO 2

Plan de Continuidad

OBSERVACIONES DEL SIMULACRO

Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha:	
Hora:	

8.3.1.2. Lista de Personal

CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	NOMBRE	ROL	HORA DE REGISTRO

8.3.1.3. Bitácora de Incidencias y Observaciones de Contingencia

CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	Incidencia	Fecha y Hora	Plan de Continuidad

8.4. Fase 2. Acopio, Digitalización y Transmisión (CATD).



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

Plan de Continuidad



COTAPREP
ANEXO 2

La Fase 2 inicia en el CATD, al momento en que el Acopiador recibe el Sobre-PREP del Presidente y/o Funcionario de Casilla. Dicho sobre contendrá una copia de las ACE generadas en las casillas. Después, el Acopiador verificará el encabezado, llenará el acuse de recibo con la fecha y hora y lo entregará al funcionario. Posteriormente, trasladará, en el mismo orden en que lo recibe, el Sobre-PREP al Digitalizador, quien realizará la captura digital de imágenes de las AEC, por medio del escáner y lo transmitirá al Recinto Central. Asimismo, el Coordinador, deberá realizar informes periódicos de los avances en la operación del CATD que entregará a los Evaluadores.

8.5. Fase 3. Captura y Verificación de la Captura (CCV).

En el Centro de Captura y Verificación CCV, el Capturista de Datos registrará los datos plasmados en las AEC, por medio del Sistema Informático de captura implementado. Asimismo, una vez efectuada la captura de las actas, el Verificador revisa que los datos capturados en el Sistema Informático coincidan con la información plasmada en el AEC para su autorización y publicación correspondiente.

8.6. Fase 4. Publicación y Verificación de la Publicación (Difusores Oficiales).

La Publicación de los resultados electorales preliminares iniciará en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales mediante un proceso automatizado del Sistema Informático a los portales de los Difusores Oficiales para su publicación en internet, así como a los sistemas de publicación de intranet y Salas de Proyección, la cual será corroborada por el Verificador, quien verifica que la imagen publicada del AEC corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del AEC con respecto a la imagen publicada.

Asimismo, se realizarán envíos de acuerdo al calendario de publicación a Difusores Oficiales, a fin de actualizar la publicación de los resultados electorales preliminares.

8.7. Aplicación Total o Parcial del Plan de Continuidad.

Durante la operación del PREP, se llevará a cabo las Acciones de Contingencia que permitan evaluar el Plan de Continuidad. Esta acción se llevará a cabo por el personal que el Instituto Electoral del Estado de Campeche defina previamente para dar cumplimiento al objetivo correspondiente.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

8.8. Fase 5. Cierre de Operaciones.

El responsable del programa de contingencias y puesta en marcha de los ejercicios determinará el Cierre de Operaciones del Simulacro del PREP, el cual podrá ser incluso de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación o antes siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las AEC recibidas. De igual manera, se instruirá a los distintos responsables que reúnan y resguarden la información empleada en el Simulacro.

El Coordinador realizará un informe final que contemple la instalación, adecuación y operación del CATD y lo acontecido durante el Simulacro.

El responsable general definido por el Comité Técnico reunirá los informes finales de los Coordinadores, Auditores, Comité Técnico y se los entregará a los Evaluadores para la elaboración de la Evaluación correspondiente del Simulacro del PREP.

8.8.1. Evaluación.

Al término de los simulacros, los Evaluadores deberán realizar un informe final del mismo, mismo que deberá contar con el visto bueno del Comité Responsable Asesor, y ser entregado al Secretario Técnico del Comité Asesor a efecto de notificar al Proveedor para que realice las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

El auditor, dentro de estos ejercicios y simulacros, tendrá acceso a las bitácoras y pistas de auditoría que para tal fin estén establecidas para determinar dentro de las pruebas, aquellas inconsistencias que en medida de seguridad queden expuestas y sean observadas.

8.8.2. Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

La integración de cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado. Para la integración de los CATD, el proveedor deberá apegarse a la Propuesta de Integración de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

9.- Jornada Electoral.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



Plan de Continuidad

COTAPREP
ANEXO 2

Para el día de la jornada electoral que se llevará a cabo el día 6 de junio de 2021, deberán haberse tomado todas las previsiones descritas en este plan de Continuidad, de acuerdo a los resultados previos de los simulacros.

10.- Conclusiones

Un plan de continuidad puede representar una diferencia muy grande entre un proyecto o negocio exitoso a un rotundo fracaso, por lo tanto es de suma importancia implementar un plan de continuidad adecuado a las necesidades que este instituto requiere para la continuidad del PREP. **La jornada electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se llevará a cabo el 6 de junio de 2021.**



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANEXO 3.

**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL
PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD.**

Contenido

Contenido	1
I. PRESENTACIÓN	3
II. GLOSARIO	4
III. OBJETIVOS GENERALES	7
IV. OBJETIVOS PARTICULARES	7
V. ALCANCE	8
VI. DESARROLLO DEL PLAN DE SEGURIDAD	10
1. DIRECTRICES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
Infraestructura Tecnológica	19
Seguridad en la Captura	19
Seguridad en el CCV	20
Seguridad en la Transmisión	20
Seguridad en el Procesamiento	21
Controles de Seguridad Física y Ambiental	21
2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	22
3. ÁREAS DE AMENAZA	24
4. RIESGOS IDENTIFICADOS	24
VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS	29
Procedimiento 1. Tratamiento del riesgo en el control de acceso a las aplicaciones	29
Procedimiento 2. Tratamiento del riesgo por código malicioso	31
Procedimiento 3. Tratamiento del riesgo en la ausencia de controles criptográficos	31
Procedimiento 4. Tratamiento del riesgo en los dispositivos de seguridad perimetral de la red	32
Procedimiento 5. Tratamiento del riesgo en la infraestructura de la red	33
Procedimiento 6. Tratamiento del riesgo en los enlaces de internet	33
Procedimiento 7. Tratamiento del riesgo en la insuficiencia del suministro de energía eléctrica	34
Procedimiento 8. Tratamiento del riesgo en el mantenimiento de los equipos	38
Procedimiento 9. Tratamiento del riesgo en el personal de los CCV y CATDs	38



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Procedimiento 10. **Tratamiento del riesgo en la documentación de procedimientos de operación.** 39

Procedimiento 11. **Tratamiento del riesgo en la concientización, educación y capacitación en seguridad de la información.**..... 39

Procedimiento 12. **Tratamiento del riesgo en el control de acceso físico al CCV y CATDs.** 40

IX. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS..... 41

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS. 41

ROBUSTECIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL..... 41

X. CONTROL DE ACCESO. 42

XI. PLAN DE CONCIENTIZACIÓN. 43

XII. MONITOREO RESPUESTA A LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD. 43

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES. 44

XIV. MONITOREO RESPUESTA A LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD. 46

XV. MEDIDAS SANITARIAS PREP..... 48

XVI. Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021). 48



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad



I. PRESENTACIÓN.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la digitalización, captura, verificación y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC).

El PREP es la herramienta por la cual se da a conocer en forma confiable, rápida y oportuna los resultados de la votación de los electores en las diversas casillas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral, sin que ellos constituyan el resultado final. De igual forma es un sistema complejo que hace uso de los instrumentos tecnológicos procesando los datos a una gran velocidad, asegurando la certeza de la información, así como su difusión inmediata y simultánea.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional, que en el ámbito de sus atribuciones tendrá este IEEC bajo su responsabilidad, en cuanto a su implementación y operación, esto con base en el artículo 348, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que establece: "El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.

La implementación de mecanismos, programas, medidas y políticas de seguridad es indispensable para prevenir riesgos, daños, imprevistos o factores no considerados en cualquier tipo de proceso o trabajo que se lleve a cabo. De esta manera los riesgos de la seguridad son conocidos y minimizados de una forma sistemática, alineada a las normas de seguridad aplicables y adaptadas a los cambios que se produzcan en el entorno y en las tecnologías utilizadas durante el PREP.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



II. GLOSARIO.

Activo	<p>Cualquier ente tangible o intangible que tiene valor para el IEEC y que requiere protección. Existen diversos tipos de activos, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Activos de información: bases de datos y archivos de datos, hojas electrónicas con datos, contratos y acuerdos, documentación del sistema, información de investigaciones, material de capacitación, procedimientos operacionales o de soporte, planes de continuidad del negocio, acuerdos para contingencias, rastros de auditoría e información archivada. b) Activos de software: software de aplicación, software del sistema, herramientas de desarrollo. c) Activos físicos: equipo de cómputo, equipo de comunicación, medios removibles, gafetes de identificación, uniformes para el personal. d) Servicios: servicios de computación y comunicación, servicios generales; por ejemplo, calefacción, iluminación, energía y aire acondicionado. e) Personas: competencias, habilidades, experiencia y sus roles que desempeñan. f) Intangibles: tales como la reputación y la imagen del IEEC.
--------	---



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Análisis de riesgos Proceso que comprende la identificación de activos informáticos, sus vulnerabilidades y amenazas a los que se encuentran expuestos, así como su probabilidad de ocurrencia y el impacto de estas, a fin de determinar los controles adecuados para aceptar, disminuir, transferir o evitar la ocurrencia del riesgo.

Baseline	Conjunto de atributos en un tiempo determinado, que sirven como guía de configuración técnica estandarizada basada en las mejores prácticas de seguridad internacional y en los lineamientos de seguridad.
BCP	Plan de Continuidad del Negocio, por sus siglas en inglés "Business Continuity Plan".
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación.
CRID	Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
DDoS	Es un ataque de denegación de servicio, también llamado ataque DDoS (por sus siglas en inglés, Distributed Denial of Service), es un ataque a un sistema de ordenadores o red que causa que un servicio o recurso sea inaccesible a los usuarios legítimos.
DNS	Sistema de nombres de dominio, encargado de la traducción de direcciones IP en direcciones de dominio.
DRP	Plan de Recuperación de Desastres, por sus siglas en inglés "Disaster Recovery Plan".



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Estándar	Requerimiento mandatorio que soporta a las directrices de seguridad.
Failover	Es el modo de funcionamiento de respaldo en el que las funciones principales de los dispositivos son preservadas por los componentes secundarios del dispositivo cuando sus componentes principales no están disponibles, ya sea, por una falla o inactividad de éstas.
Firewall	Dispositivos de seguridad perimetral de la red que monitorea el tráfico de red -entrante y saliente- y decide si permite o bloquea tráfico específico en función de un conjunto definido de reglas de seguridad.
IDS	Sistema de Detección de Intrusiones, por sus siglas en inglés "Intrusion Detection System".
IPS	Sistema de Prevención de Intrusos, por sus siglas en inglés "Intrusion Prevention System".
LDAP	Protocolo Ligero de Acceso a Directorios, por sus siglas en inglés "Lightweight Directory Access Protocol".
MCAD	Monitor de Captura de Actas Digitalizadas.
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Campeche.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Procedimiento	Forma específica para llevar a cabo una actividad determinada, su representación gráfica se realiza mediante diagramas de flujo.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



PTO	Proceso Técnico Operativo.
Sniffer	Aplicación especial para redes informáticas que permite capturar los paquetes que viajan por una red.
TCA	Terminal de Captura de Actas.
WAF	Firewall de Aplicaciones Web, por sus siglas en inglés "WebApplication Firewall".
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Vigente.
Riesgo Aceptado	Asumir el riesgo siempre con justificación.
Riesgo Mitigado	Atenuar el riesgo con nuevos procedimientos o acciones.
Riesgo Transferido	Transferir el riesgo y sus implicaciones a un tercero.

III. OBJETIVOS GENERALES.

Establecer una estrategia para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la Información así como la continuidad de la operación del PREP; identificando los riesgos de seguridad de la información en las diferentes etapas del Programa; a nivel de procedimientos, tecnología, recursos humanos y seguridad física, para así establecer los controles de seguridad apropiados que permitan reducir el riesgo a un nivel tal que preserve la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos.

IV. OBJETIVOS PARTICULARES.

- Establecer el plan de concientización para capacitar y transmitir el sentido de la seguridad de la información del PREP.
- Definir el esquema de control de acceso a los diferentes sistemas del PREP.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



- Establecer el Plan de Continuidad para minimizar el impacto a la operación, así como el plan de recuperación de pérdidas de activos de información.
- Elaborar los documentos necesarios para favorecer la evaluación del ente auditor designado por el IEEC.
- Identificar las problemáticas de seguridad que enfrenta el PREP Campeche 2021.
- Garantizar el tratamiento adecuado de los riesgos identificados.
- Implementar los controles de seguridad en los distintos procesos de operación del PREP Campeche 2021.

V. ALCANCE.

El plan de seguridad implementará los controles de seguridad que atenderán los procesos de operación del PREP: Acopio, Digitalización, Captura, Verificación, Publicación, Cotejo y Empaquetado de las Actas.

Este documento se encuentra elaborado con base en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como, con los Acuerdos que emita el Consejo General del mismo y del Organismo Público Local Electoral en la materia.

Que el artículo 347, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

Que el artículo 348, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que, el Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.

Que el numeral 12 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones que contiene los Lineamientos del PREP, señala que para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:

- I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;
- II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;
- III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición – técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;
- IV. Identificación de riesgos: deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;
- V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y
- VI. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Que el numeral 13 de los lineamientos del PREP, establece que se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**

PREP
2021 CAMP
COTAPREP
ANEXO 3

ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

VI. DESARROLLO DEL PLAN DE SEGURIDAD.

Este plan contiene acciones, directrices, estándares y procedimientos orientados a la prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad que pueden llegar a afectar la correcta ejecución del PREP. De esta manera, los riesgos de la seguridad informática son conocidos y minimizados de forma sistémica.

1. DIRECTRICES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las Directrices de Seguridad de la Información se definen en términos de las características de los OPL, su organización, ubicación, personal, activos de información y tecnología, fungiendo como marco normativo en materia de seguridad del PREP y, además:

- a) Consideran un marco de trabajo para establecer los objetivos y principios de acción respecto a la seguridad de la información.

Una política de seguridad debe orientarse para que, las decisiones que se tomen tengan relación con la seguridad, para lo cual se requiere la disposición de todos los miembros de la organización para lograr una visión conjunta de lo que se considera importante.

Las Políticas de Seguridad Informática deben considerar principalmente los siguientes elementos:

- Alcance de las políticas, incluyendo facilidades, sistemas y personal sobre la cual aplica.
- Objetivos de la política y descripción clara de los elementos involucrados en su definición.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



- Responsabilidades por cada uno de los servicios y recursos informáticos aplicado a todos los niveles de la organización.
- Requerimientos mínimos para configuración de la seguridad de los sistemas que abarca el alcance de la política.
- Definición de violaciones y sanciones por no cumplir con las políticas.
- Responsabilidades de los usuarios con respecto a la información a la que tiene acceso.

Las políticas de seguridad informática también deben ofrecer explicaciones comprensibles sobre por qué deben tomarse ciertas decisiones y explicar la importancia de los recursos. Igualmente, deberán establecer las expectativas de la organización en relación con la seguridad y especificar la autoridad responsable de aplicar los correctivos o sanciones.

Otro punto importante, es que las políticas de seguridad deben redactarse en un lenguaje sencillo y entendible, libre de tecnicismos y términos ambiguos que impidan una comprensión clara de las mismas, claro está sin sacrificar su precisión.

Por último, y no menos importante, el que las políticas de seguridad, deben seguir un proceso de actualización periódica sujeto a los cambios organizacionales relevantes, como son: el aumento de personal, cambios en la infraestructura computacional, alta rotación de personal, desarrollo de nuevos servicios, regionalización de la empresa, cambio o diversificación del área de negocios, etc.

Para lograr lo anterior, al inicio del proyecto, se desarrolló el Plan de Trabajo en el cual se enunciaron las acciones y los tiempos para cada actividad que se llevará a cabo en el Programa. En este sentido, se sentaron las bases para tomar acción en los temas referentes a la seguridad de la información que se genere en el desarrollo del PREP.

- b) Toman en cuenta requerimientos legales y normativos del Instituto. Establecen lineamientos sobre los eventos principales que pueden afectar al PREP, las actividades que deben llevarse a cabo y aquellas que deben evitarse para



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



preservar la seguridad de la información y continuidad de la operación del PREP.

Tomando en cuenta los requerimientos legales y considerando lo establecido en el marco contractual entre este Instituto y el tercero auxiliar en la implementación del PREP, en este caso Grupo PROISI, a efecto de considerar la seguridad y preservar la continuidad del programa, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) La prestación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el presente proceso electoral 2021, se llevará a cabo por la empresa Grupo PROISI como tercero auxiliar del IEEC en el marco de lo establecido por el Reglamento de Elecciones vigente y sus anexos, los acuerdos emitidos para el efecto por el Consejo General, y el contrato respectivo entre ambos.
- b) Será responsabilidad del IEEC, la supervisión de la entrega al personal operativo del PREP (contratado por PROISI) de los documentos fuente de información Actas PREP para su procesamiento.
- c) Será responsabilidad de la empresa habilitar y acondicionar en tiempo y forma los Centros de Captura y Verificación, así como los Centros de Acopio y Transmisión de Datos mismos que hayan sido aprobados por el Consejo General del IEEC.
- d) Igualmente será responsabilidad de la empresa el diseño, desarrollo y configuración del sistema informático PREP, incluido el aplicativo móvil PREP Casilla con los requerimientos y recomendaciones que al efecto emita la instancia encargada del PREP del IEEC, el Instituto, los miembros del COTAPREP así como el ente auditor siempre y cuando los mismos no pongan en peligro la seguridad y continuidad del programa.
- e) Será responsabilidad de la empresa habilitar, además de los centros operativos aprobados, los CATD y CCV extras necesarios en caso de que los existentes sean insuficientes, esto con el fin de agilizar la digitalización de las actas PREP.
- f) Será responsabilidad de la empresa realizar todos y cada uno de los procedimientos del Proceso Técnico Operativo del PREP emitido por el IEEC



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



que contenga las fases de acopio, digitalización, captura, verificación, publicación, cotejo y empaquetado del total de las actas recibidas por el personal operativo, así como las imágenes recibidas mediante el aplicativo móvil.

- g) Será responsabilidad de la empresa llevar a cabo en tiempo y forma las pruebas funcionales del programa, así como los tres simulacros oficiales esto con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del programa y verificar que los planes de contingencia y seguridad se lleven de manera correcta por el personal encargado.
- h) Será responsabilidad de la empresa la contratación del personal operativo, así como la capacitación del mismo para la correcta ejecución de sus funciones, incluyendo la capacitación respecto de las actas con inconsistencias, así como de las acciones a tomar en caso de alguna falla o eventualidad en alguna fase del programa, el IIEEC coadyuvará en la capacitación de la forma siguiente:

Por parte del IIEEC los temas a incluir serán:

- Inducción al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por parte del GRUPO PROISI:

- Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- Proceso Técnico Operativo.
- Seguridad de la Información y Comunicaciones.
- Uso y operación del Sistema Informático, incluyendo las funciones de captura y verificación, así como la ejecución de los procesos asociados.
- Logística de Operación.
- Perfiles y responsabilidades de los puestos.

Cada una de las partes será responsable de proporcionar el material necesario (manuales, hojas, carpetas, plumas) necesarios para una correcta preparación del personal requerido.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



El calendario de capacitación será contemplado en el mes de abril, fecha en la que se tendrá que tener listo el personal y pueda participar de los ejercicios, simulacros y el día de la jornada electoral.

PROGRAMA	FECHA PROPUESTA	DURACIÓN
Inducción al Instituto Electoral del Estado de Campeche.	24 de abril de 2021	1 Hora
Tipo de Elecciones.	24 de abril de 2021	1 Hora
Programa de Resultados Electorales Preliminares.	24 de abril de 2021	2 Horas
Centro de Acopio y Transmisión de Datos CATD y en su caso CCV.	24 de abril de 2021	1 Hora
Proceso Técnico Operativo.	25 de abril de 2021	2 Horas
Seguridad en la Información y Comunicaciones.	25 de abril de 2021	1 Hora
Uso y operación del Sistema Informático.	25 al 27 de abril de 2021	6 Horas
Logística de Operación.	25 de abril de 2021	1 Hora
Perfiles y responsabilidades de los puestos.	25 de abril de 2021	2 Horas

Además de la capacitación del personal existen elementos que ayudan a las actividades que realiza el personal del PREP como motivación, comunicación en el entorno laboral, trabajo en equipo y el liderazgo, para cumplir con todos los objetivos que se plantean en instituto, además de que cada persona pueda desarrollar sus habilidades. Así pues, esto contribuirá al incremento de la productividad y en la disminución del riesgo de cometer errores por eso cada trabajador es esencial.

- i) Será responsabilidad de PROISI, hacer entrega de los documentos entregables establecidos en la normatividad vigente y recomendaciones emitidas por el INE, incluidos los manuales de capacitación de seguridad y continuidad y los manuales de uso del programa a fin de asegurar la correcta operación y agilidad del sistema.
 - j) Será responsabilidad de PROISI proporcionar seguridad física del personal operativo y del material utilizado para el programa.
 - k) Será responsabilidad de PROISI asegurar en todo momento la disponibilidad del sitio de publicación durante el desarrollo del programa, habilitar el módulo de publicación para los difusores oficiales, así como asegurar la continuidad del programa en todas y cada una de sus fases.
- c) Establecer los criterios de evaluación del riesgo.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Lo primero que se debe realizar es el establecimiento del conjunto de criterios cualitativos con las cuales se podrá evaluar el efecto del riesgo del sistema PREP.

Los criterios de evaluación de riesgos son los siguientes:

- Reputación y confianza de los ciudadanos hacia el IEEC y hacia el PREP
- Entorno político - electoral
- Condiciones de seguridad y paz social, así como de salud.
- Implicaciones legales y sociales para el IEEC y la empresa

Las áreas de impacto para cada categoría son las siguientes:

Criterio de Medición de Riesgo: Reputación y confianza de los ciudadanos hacia el IEEC y hacia el PREP			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Certeza en los Resultados del PREP	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados publicado vs las actas no mayor al 1%	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados no mayor al 3%	Existe una discrepancia en la diferencia de resultados mayor al 3%
Publicación a Tiempo de los Resultados	La publicación de resultados tiene un retraso no mayor a 5 minutos en la actualización de los resultados	Existe un retraso no mayor a 30 minutos en la actualización de resultados	Caída en los sistemas de publicación de los Resultados, que no permite hacer la consulta de los mismos
Afectación de la imagen del PREP	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce dentro del área de TI	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce dentro del IEEC	La información relacionada con incidente de seguridad se conoce públicamente

Criterio de Medición de Riesgo: Entorno político - electoral			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Consejeros Electorales	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PREP y solo es conocido por el personal técnico del PREP.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PREP y es conocido solo por el y los consejeros del IEEC	El incidente de seguridad afecta gravemente al PREP y es conocido por el Consejo General del IEEC y el INE
Partidos Políticos y candidaturas	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PREP y solo es conocido por el personal técnico	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PREP y es del conocimiento de algún	El incidente de seguridad afecta gravemente al PREP y es conocido por la mayoría de los Partidos



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



	del PREP.	partido político y lo usa como herramienta de impugnación.	Políticos y esta situación provoca que se desvirtúen los resultados del PREP.
INE	El incidente de seguridad es básico, no afecta al PREP, y no viola los Lineamientos del PREP.	El incidente de seguridad afecta parcialmente al PREP, además de que no se cumple con alguno de los Lineamientos del PREP.	El incidente de seguridad afecta gravemente al PREP y no se cumplen con los Lineamientos del PREP, por lo que motiva una intervención del INE en el curso del Programa.

Criterio de Medición de Riesgo: Condiciones de seguridad y paz social, así como de salud.			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Riesgo en la Vida de las personas que participarán en el PREP.	No hay pérdida de vidas humanas o amenazas significativas de las personas que participan en el PREP. No es necesario establecer ningún procedimiento legal	Existe un riesgo de pérdida de la salud de alguna persona, pero se recupera con tratamiento médico. Es posible que haya algún procedimiento legal ante el riesgo presentado.	Se pone en riesgo la vida de alguna persona, lo que desencadena procedimientos judiciales, así como altos costos económicos.
Salud de las personas que participarán en el PREP.	Se afecta la salud de forma mínima de alguna persona que participa en el PREP. La salud es recobrada totalmente a los pocos días.	Se afecta la salud de forma temporal alguna persona que participa en el PREP. La recuperación de la salud puede tomar varios días o incluso semanas. Existen gastos relacionados con el tratamiento médico.	Se afecta gravemente la salud de alguna persona que participa en el PREP, al punto de ser permanente o que pueda tomar varias semanas o meses en recuperar. Existen altos costos de tratamiento médico, y se pueden presentar demandas legales.
Seguridad Física y Ambiental	La seguridad física del CCV o de los CATDs se ve comprometida mínima. No se requiere presentar demandas legales, y las afectaciones económicas son de bajo costo.	La seguridad física del CCV o de los CATDs se ve afectada de manera temporal. Es posible que se requiere presentar demandas legales, y las afectaciones económicas son importantes.	Se presenta una violación grave a la seguridad física del CCV o de los CATDs de manera permanente para el PREP. Es obligado que se presente demandas legales, así como investigaciones por las autoridades competentes. Se generan gastos superiores.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Criterio de Medición de Riesgo: Implicaciones legales y sociales para el IEEC y la empresa			
Área de Impacto	Bajo	Moderado	Alto
Multas o apercibimientos administrativos	El incidente de seguridad genera multas o apercibimientos administrativos	El incidente de seguridad compromete el programa por lo cual se generan multas económicas.	El incidente de seguridad genera multas de alto grado y que ponen en peligro permanente a los miembros del Consejo, a la empresa o a ambos.
Demandas	Existe el riesgo de una demanda, generada por algún incidente de seguridad.	Se presenta una demanda generada por el incidente de seguridad, y además genera gastos económicos. Existe el riesgo de la inhabilitación de un funcionario relacionado con el PREP.	Se presenta un incidente grave de seguridad, que genera una demanda, que pudiera generarse acciones penales. Además de generaron gastos económicos superiores. Existe la inhabilitación de algún funcionario relacionado con el PREP.
Acciones Penales	Se genera un riesgo de alguna acción penal, sin que la gravedad amerite la privación de la libertad.	Se genera un incidente de seguridad que desencadena en una acción penal.	Se genera un incidente grave de seguridad, que provoca la aprehensión de alguna persona relacionada con el PREP.

d) Definen los estándares y procedimientos a implementar por cada área operativa y técnica del PREP.

La formulación de la estrategia de protección se va a enfocar tanto en los aspectos tecnológicos, como en los procesos que conforman la operación, integrando de esta manera una visión completa de la seguridad de la información procesada.

Se debe de contar con los controles administrativos (procedimientos, manuales y/o instructivos) requeridos para la operación del PREP. Estos procedimientos deben de estar alineados con el Análisis de Riesgos detectados.

Controles de seguridad identificados:

- Redundancia en todos los módulos del programa.
- Protección de llaves criptográficas.
- Monitoreo de sistemas, equipos y aplicativos.
- Atención a Incidencias de seguridad incluyendo:
 - Robo de Equipo y/o sabotaje.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad



- Denegación de Servicio.
- Manejo de Código Malicioso.
- Acceso no autorizado.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Infraestructura Tecnológica.

Se fortalecerá la Infraestructura Tecnológica considerando:

- Servidores de Red de alto desempeño para la instalación del Sistema Informático en una arquitectura redundante con un mecanismo de balanceo de cargas, de tal forma que cada servidor pueda atender las peticiones por parte de los usuarios.
- Enlace de Telecomunicaciones redundante y simétrico en los CCV.
- Enlaces Infinitum de los CATD (envío de las AEC digitalizada). En las sedes que se ocuparán como los CATD, es difícil que se cuente con la posibilidad de contar con canales alternativos de comunicación fijos, sin embargo, en aquellos lugares donde los proveedores de telefonía móvil (Telcel, Iusacell, Movistar, etc.) ofrezcan servicios de transmisión de datos, se deberá de contratar los dispositivos de Banda Ancha Móvil (BAM) con el crédito suficiente, como mecanismos alternativos de transmisión de datos. Es importante considerar la cantidad de actas a transmitir en cada CATD, para calcular el contar con el crédito suficiente en el paquete de datos, que permita transmitir al menos tres veces la cantidad en Mb, de información.

Seguridad en la Captura.

Se deberán de establecer los controles necesarios para brindar un alto grado de seguridad al proceso de captura de las Actas PREP, entre los que se proponen los siguientes:

- Para habilitar cualquier computadora de captura de información, será necesario que el personal operativo registre su usuario y contraseña única.
- El sistema informático deberá de considerar una doble captura de los datos por personas distintas, reduciendo así la posibilidad de errores humanos. Adicionalmente, un verificador deberá de verificar y cotejar que los datos capturados en el sistema informático coincidan con la información plasmada en el AEC, además de verificar que la imagen publicada del AEC corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del AEC con respecto a la imagen publicada.
- Se debe de asegurar que las computadoras de captura de información cuenten con las capacidades necesarias para almacenar todas las transacciones que se generaron en dicha computadora. Esto tiene dos propósitos: por una parte, tener la posibilidad de hacer una retransmisión de todo lo registrado y/o capturado en caso de una contingencia, y por otro lado que las transacciones queden almacenadas para posibles auditorías posteriores al día de la Jornada Electoral.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Seguridad en el CCV.

Se debe de contar con las siguientes medidas de seguridad en el CCV que evite un comportamiento anormal del sistema de información:

- Se debe de contar con un enlace de telecomunicaciones redundante y adicional al existente.
- Se debe de contar con servidores de alto desempeño con una configuración en una arquitectura paralela con un mecanismo de balanceo de cargas, de tal forma que cada servidor pueda atender las peticiones por parte tanto de los usuarios.
- Se debe de contar con una planta de emergencia de energía eléctrica con una capacidad suficiente para soportar la carga de energía de todo el CCV, no solo de los servidores, computadoras y demás equipos de telecomunicaciones, sino también del alumbrado público y otros servicios que requieren de energía eléctrica.
- Se debe contar con una solución de almacenamiento masivo de información que permita salvaguardar la información generada en el sistema informático del PREP.
- Se debe de contar con equipos de cómputo adicional que puedan ser utilizadas como equipos de respaldo en caso de fallo de alguno de los equipos de cómputo de captura.

Seguridad en la Transmisión.

Dentro de los equipos de comunicaciones con tareas específicas de seguridad de la información, se deberá de contar con los siguientes equipos y/o dispositivos:

- Uso de dispositivos de detección de intrusos a nivel de red, configurados y ajustados de acuerdo al tráfico que se espera en el centro de cómputo
- Uso de dispositivos de filtrado de paquetes de red (Firewalls) para proteger el perímetro de la infraestructura tecnológica del CCV. Cabe mencionar que se deberá de establecer una política restrictiva para configurar los dispositivos de filtrado, esto es se debe de restringir todo el acceso de tráfico a la red del CCV y solamente se deberá de habilitar el acceso a aquellos puertos que sean estrictamente necesarios.
- Se debe de contar con equipos redundantes para los dos casos señalados en los puntos anteriores de la tal forma que se tenga un esquema de redundancia para garantizar que el tráfico estará siendo analizado por los dispositivos mencionados.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



En lo relativo a la conectividad, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones relativas a la Seguridad Informática:

- El diseño topológico deberá de estar orientado a brindar alta disponibilidad
- Se debe de hacer una segmentación del tráfico de las diferentes capas de procesamiento de la información usando redes virtuales
- La información solamente debe de viajar desde los CATD hacia el CCV. Nunca en sentido contrario. Las configuraciones de reglas de acceso en todos los dispositivos de comunicaciones deben de seguir este principio.
- Se propone contar con un esquema de monitoreo proactivo de todos los enlaces de red.

Seguridad en el Procesamiento.

- Para garantizar la alta disponibilidad del aplicativo se implementará una arquitectura paralela distribuida de servidores, interconectados entre sí. Mediante un mecanismo de balanceo de carga, cada servidor debe de tener la posibilidad de atender peticiones por parte de los CATD.
- Cada servidor cuenta con un sistema operativo especialmente para servidores de aplicaciones. De manera adicional se habilitarán opciones para reforzar la seguridad a nivel del núcleo del sistema
- Cada servidor procesa única y exclusivamente el tráfico que se considera esperado.
- Redundancia de los switches, asegurando así alta disponibilidad.
- Balanceo de carga a nivel de servidor.

Controles de Seguridad Física y Ambiental.

La seguridad física es un factor crítico para garantizar que la seguridad de la información no se vea afectada, ya sea por daño físico o por configuraciones realizadas por personal no autorizado. De igual forma se debe poner especial atención a los factores ambientales tales como: condiciones de humedad, aire acondicionado, filtros de polvo, sensores de incendio, alimentación eléctrica, etc.

En este sentido se proponen las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y ambiental basadas en los resultados del Análisis de Riesgos y en los controles que presenta el estándar internacional de seguridad informática.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Tomando en consideración el Diagnóstico elaborado por las visitas que se han efectuado a las sedes que albergarán a los CATD para evaluar la seguridad física y ambiental, se deberá de considerar los siguientes elementos que mitiguen los riesgos en la seguridad física y ambiental:

- Seguridad en el IEEC, así como el edificio que albergará el CCV.
- Sistema de Control de Acceso para el CCV y los CATD.
- Equipo de Circuito Cerrado de video en el CCV, y de preferencia también en los CATD cuando sea oportuno.
- Controles Ambientales.
- Mantenimiento de los aires acondicionados.
- Protección de Equipo e Información Sensible.
- Seguridad Perimetral en el Centro de Cómputo, así como en cada uno de los CATD.
- Sistema de Detección de Intrusos en el Centro de Cómputo.

e) Son de carácter obligatorio y deben darse a conocer a cada persona involucrada en el PREP.

Todas las medidas y acciones a tomar serán de carácter obligatorio para todo el personal que trabaja en la operación de PREP y se les dará a conocer en las sesiones de capacitación y sensibilización.

Conforme lo estable el artículo 352, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se deberá capacitar a todo el personal y prestador de servicios involucrados en el Proceso Técnico Operativo para la Implementación y Operación del PREP.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Activos Críticos.

Entre los activos críticos que pueden ser comprometidos en algún momento de la operación del PREP se encuentran:

Nombre	Descripción	Responsable	Tipo	Ubicación	Crítico
El sistema informático	Programas de computación	Coordinación de desarrollo de software	Programas de computación	En la nube, estaciones de trabajo	Si



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Nombre	Descripción	Responsable	Tipo	Ubicación	Critico
				en los CCV y CATDs	
Los sitios de difusión en internet.	Despliegan información del PREP en navegador de Internet	Coordinación de red	Programas de computación	Servidores en la nube	Si
En la seguridad perimetral	Dispositivos para monitorear y detectar intrusos en la red	Coordinación de red	Equipos y programas de computación	En el CCV y los CATDs	Si
Los enlaces de internet del CCV y los CATD's.	Proporcionan conectividad entre el CCV y los CATDs	Coordinación de red y proveedor de servicios de internet	Servicio	En el CCV y los CATDs	Si
La red eléctrica en el CCV y los CATD's.	Proveen energía eléctrica	Coordinación del PREP	Servicio	En el CCV y los CATDs	Si
Los equipos de cómputo y digitalización en el CCV y los CATD's.	Computadoras y equipos de digitalización	Coordinación del PREP y Jefaturas de Zona	Equipo	En el CCV y los CATDs	Si
El personal del CCV y los CATDs.	Personal de coordinación, capturistas y digitalizadores.	Coordinación del PREP y Jefaturas de Zona	Personal	En el CCV y los CATDs	Si
Documentación de los procedimientos de operación	Documentos que describen los procesos y operación del PREP	Coordinación del PREP	Documento	En el CCV y los CATDs	No
En la concientización y capacitación de la seguridad informática	Capacitación de los procesos	Coordinación del PREP y Jefaturas de Zona	Documento	En el CCV y los CATDs	No



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



3. ÁREAS DE AMENAZA.

Por las implicaciones técnicas, políticas y sociales que existen en las diferentes regiones del Estado, se considera que pueden ser susceptibles de afectación al procedimiento para la implementación del PREP, las siguientes áreas:

- El CCV.
- Los CATDs.
- Los enlaces y redes de comunicación.
- El portal del PREP y mecanismos de publicación.

4. RIESGOS IDENTIFICADOS.

Con base en el impacto y la probabilidad de ocurrencia, se consideran los siguientes escenarios:

Riesgo	Responsable	Tratamiento
En el control de acceso a las aplicaciones. Controles de acceso poco robustos.	Coordinación del software	Aceptado
Por código malicioso. Que el código malicioso infecte al sistema informático.	Coordinación del software	Aceptado
En la ausencia de controles criptográficos. Control poco robusto.	Coordinación del software	Aceptado
En los dispositivos de seguridad perimetral de la red.	Administrador de la red	Aceptado
En la infraestructura de la red. Falta de control y administración de puertos, inadecuado o nulo balanceo de red, cableado o "ponchado" deficiente, no contar con "firewall", cableado expuesto	Administrador de la red	Aceptado
En los enlaces de Internet. Falta de encriptación del enlace, deficiencia en el servicio del proveedor de internet, mala instalación del servicio por parte del proveedor de internet.	Administrador del PREP, Jefe de Zona y Proveedor	Aceptado
En suministro y redundancia de energía eléctrica. Red eléctrica mal calculada, falta de un sistema de tierra adecuado, red eléctrica obsoleta.	Coordinación del PREP y Proveedor	Transferido
En el mantenimiento de los equipos. Maltrato en la transportación de los equipos, inadecuado manejo, equipos no probados.	Jefatura de Zona CATDs	Mitigado



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Riesgo	Responsable	Tratamiento
En el personal operativo. Ausencias injustificadas, falta de capacitación, indisciplina en el personal.	Coordinación de personal	Aceptado
En la concientización en seguridad de la información. Capacitación inadecuada, selección de personal inadecuado.	Coordinación del PREP	Mitigado
En la documentación de procedimientos de operación. Falta de provisión de documentación, capacitación deficiente.	Coordinación del PREP	Mitigado
En el control de acceso físico. Controles poco robustos, falta de seguimiento a reglamentaciones.	Coordinación de CATD yCCV	Aceptado

Criterios para medir riesgos:

Para establecer una línea o base de criterios de medición de riesgos, se deberán tomar en consideración aspectos como los enlistados a continuación:

- Experiencia en la implementación del Programa
- Circunstancias ambientales y geográficas
- Estructura tecnológica propia y contratada
- Ambiente político electoral

Considerando los aspectos anteriormente descritos, tendremos oportunidad de planear y tomarlas acciones necesarias para mitigar y/o evitar en su totalidad los riesgos per sé. Los criterios para medir y en dado caso mitigar estos riesgos, los enlistamos a continuación:

Basados en experiencias pasadas

Este criterio, resulta ser muy útil cuando aplica, pues de acuerdo a las experiencias pasadas, ya sean favorables o desfavorables en la implementación del PREP, es posible establecer medidas preventivas para mitigar los riesgos, es decir, la experiencia, resulta ser algunas veces costosa y de gran ayuda, pero sin duda debe ser tomada en cuenta.

Basados en condiciones geográficas del Estado:



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Identificamos riesgos de acuerdo con las condiciones geográficas, eléctricas, carreteras, accesos y de telecomunicaciones de los Consejos Distritales y en los Consejos Municipales donde se localizan los CATD, para establecer rutas seguras tendientes a lograr mitigar o eliminar los riesgos asociados con la falta de seguridad o de algún servicio necesario o los tiempos de reacción para imprevistos.

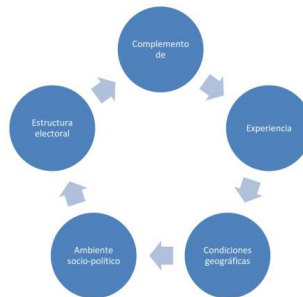
Basados en ambiente socio político del Proceso Electoral:

Identificamos riesgos sociopolíticos que pudieran tener como consecuencia marchas o plantones que pudieran evitar accesos a los lugares de trabajos del PREP, violencia o amenaza para continuar con las labores del programa a fin de establecer rutas de accesos alternos, redundancia de lugares físicos para continuar con las labores y medidas de seguridad personal y rutas de evacuación.

Basados en la estructura electoral de cada tipo de elección:

Identificamos riesgos basados en la complejidad de campos de captura por distintas y variadas combinaciones en las AEC a fin de establecer medidas pertinentes de capacitación y pruebas y evitar errores o retrasos en la captura.

La metodología utilizada para establecer los criterios de identificación de riesgos es propia y está basada en estas cuatro consideraciones siguientes:





**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Tomando en consideración los anteriores aspectos, se podrá tener una visión clara de las afectaciones que pudieran tener sobre los diferentes aspectos del Programa y así clasificarlos de acuerdo con el nivel de riesgo que representen.

Respuesta a incidentes.

Se utiliza un procedimiento para dar respuesta a los incidentes que se presenten en las revisiones al sistema por parte del IEEC, del COTAPREP y del ente auditor y se dará el seguimiento correspondiente a cada uno de ellos.

Se proporcionará el procedimiento para que EL IEEC pueda reportar los incidentes que se presenten durante las revisiones que realice el Ente Auditor designado por EL IEEC. El procedimiento se remitirá por correo electrónico. Se incluirá, por lo menos, los niveles de servicio, cuentas de correo, números telefónicos locales, nombres de contactos, y procedimientos para distribuir los reportes en cuestión.

Los tiempos de respuesta para la atención de incidentes es el siguiente:

a) Tiempos de atención en períodos normales

Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 21 :00 horas y los sábados de 10:00 a 18:00 horas.

Para los días domingo, se enviará por escrito a EL IEEC los datos del personal que serán encargados de la atención en caso de ser necesario.

b) Tiempo de atención en periodos críticos

Los días y horarios de atención serán de lunes a domingo de 09:00 a 21 :00 horas, se enviará por escrito a EL IEEC los datos del personal que serán encargados de la atención en caso de ser necesario.

Las pruebas de funcionalidad previas:

Se realizarán antes de la ejecución de los simulacros. El sistema al cual se le realizarán las dos pruebas, incluirá la totalidad de los componentes de acuerdo a todas las funcionalidades establecidas en el PTO. Se procesarán la cantidad de actas que



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP.

Si como resultado de la prueba no fuera posible verificar el correcto funcionamiento del sistema, se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de estas. Se atenderán todas las características aplicables al Anexo 13 del RE.

Ejercicios:

Se realizarán al menos 10 previos, al primer simulacro, y previo al segundo y tercero y a la jornada electoral se realizarán cuando menos dos cumpliendo todas las fases del Proceso Técnico Operativo en donde se cubrirá un horario de atención de 8:00 a 20 horas o en su defecto hasta que se termine la actividad.

Simulacros:

Conforme a lo establecido en el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se realizarán como mínimo tres simulacros los tres domingos (los días 16, 23 y 30 de mayo de 2021) previos a la Jornada Electoral. Así un simulacro interno el día 9 de mayo. Durante este periodo se cubrirá un horario de atención de 24 horas, que contarán a partir del inicio del simulacro.

Operación del PREP:

Dará inicio al concluir el cierre de casillas el día de la Jornada Electoral (domingo 6 de junio de 2021) durante 24 horas; por lo que se operará el Programa a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral hasta las 20:00 horas del día siguiente, o bien hasta que se dé aviso de su término.

c) Descripción de los niveles de servicio atribuibles a errores o fallas del Sistema:

- Nivel Alto: cuando no se puede operar el Sistema ni la Aplicación móvil.
- Nivel Medio: cuando se presente una falla que afecte la funcionalidad del Sistema o Aplicación móvil.
- Nivel Bajo: cuando se presente una falla que no impide operar el Sistema o la Aplicación móvil, pero impide su administración.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Del sistema y aplicación móvil				
	Período normal		Período crítico	
	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea por Internet, que la solicitud se reciba por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia
Nivel alto	15 min	60 min	10 min	30 min
Nivel medio	15 min	3 horas	10 min	60 min
Nivel bajo	15 min	8 horas	10 min	90 min

De la generación y entrega de información		
Información relativa al Sistema o cualquier otra información prevista en el contrato		
Período normal	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte hasta la entrega de la información
	2 horas	10 ías naturales

VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS.

Con base en los riesgos identificados, se implementan los siguientes procedimientos:

Procedimiento 1. Tratamiento del riesgo en el control de acceso a las aplicaciones.

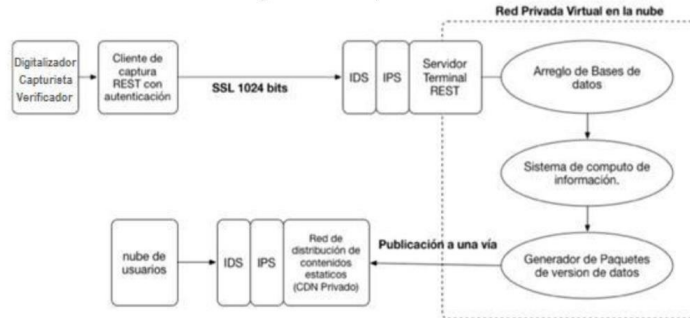
Todas las aplicaciones cuentan con autenticación de usuarios para establecer conexiones confiables, permitiendo que la información que se transfiera desde las aplicaciones de captura hacia la central, viaje de manera segura.



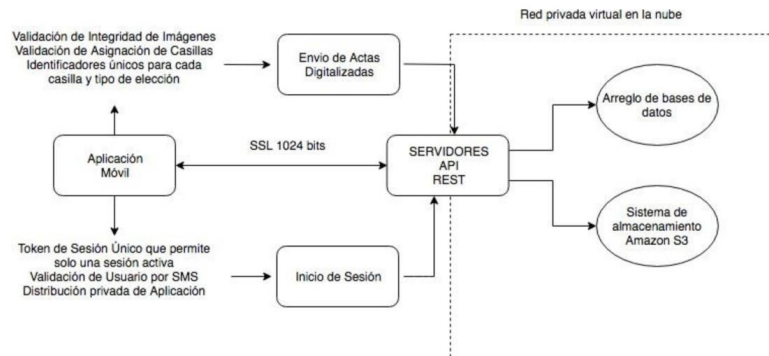
Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Seguridad en aplicaciones



Seguridad en aplicación Móvil





**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad



Procedimiento 2. **Tratamiento del riesgo por código malicioso.**

Los equipos de computación de escritorio que intervienen en los procesos cuentan con un paquete de antivirus instalado. Asimismo, los equipos móviles cuentan con bloqueo para evitar descarga de aplicaciones, es decir, que únicamente sea para el uso exclusivo de la aplicación del proceso PREP.

Adicionalmente se mencionan algunas acciones para prevenir que se adquiera algún código malicioso a nivel de usuario:

- No abrir archivos adjuntos en correo electrónicos de procedencia extraña.
- Analizar los archivos con el antivirus instalado antes de abrirlos.
- Analizar medios extraíbles.
- Actualizar el sistema operativo y antivirus constantemente.
- No descargar software de la red.
- No hacer uso de programas de redes sociales.

Procedimiento 3. **Tratamiento del riesgo en la ausencia de controles criptográficos.**

Todos los equipos de captura, aplicaciones y sitios web cuentan con contraseña de acceso, dichas contraseñas son otorgadas de manera confidencial al personal correspondiente, y éstas cambian de acuerdo con el número de simulacro que se ejecuta y el mismo día de la elección para evitar que personas ajenas puedan acceder a los recursos.

Respecto a la seguridad en la transferencia de los datos, el sistema incluye la encriptación de la información (SSL 1024 bits), el uso de token secreto (contraseña interna del sistema) y claves de usuario.

Referente a la seguridad en la digitalización del acta PREP, el sistema genera un código HASH para cada imagen, con la finalidad de asegurar que ésta no sea manipulada desde su digitalización hasta su publicación.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad

PREP
2021 CAMP
COTAPREP
ANEXO 3

Procedimiento 4. **Tratamiento del riesgo en los dispositivos de seguridad perimetral de la red.**

A través de un sistema de detección de intrusos (IDS) que previene sobrecargas de recursos a causa de ataques como denegación de servicio (DoS) y controles de acceso mediante rangos IP permitidas, se mantiene la seguridad y disponibilidad de los elementos que conforman el módulo de publicación y evita posibles "caídas" del sitio web, y para validar que la información que entre al sistema provenga de una fuente no autorizada tanto en los servicios destinados a la recepción de datos provenientes de la captura, como en los destinados a la entrega de información para la publicación en el sitio web. La empresa cuenta con 3 métodos o técnicas para bloquear intrusos, que tienen que ver con el cambio y patrón de comportamiento de las conexiones:

1. Control por número de peticiones. Utilizamos parámetros limitados de conexiones por IP que se pueden conectar al servicio, un escudo o PROXY que analiza el comportamiento de conexiones, si el número de conexiones de una misma IP excede un límite establecido (1 conexión por IP), entonces ocurre un bloqueo temporal a nuestro sitio, si llegara a manifestar insistencia de esa misma IP, entonces el bloqueo será definitivo puesto que es indicativo de un comportamiento anormal. Se reporta al administrador del sistema.
2. Utilización de ancho de banda. El ancho de banda empleado para las conexiones tiene un límite, si alguien manda una petición más allá de nuestro límite y excede por mucho nuestro ancho de banda ocurre un "Overflow" o sobre saturación de nuestra infraestructura de conectividad, si llegara a ocurrir, sería un intento de ataque a nuestro sistema. Se procede del mismo modo descrito anteriormente, es decir, se bloquea temporalmente la solicitud de petición del servicio y cuando ocurre tres veces seguidas, entonces bloquearemos permanentemente. Lo anterior, se reporta al administrador del sistema.
3. Validación de "headers". Esto es validación mediante un "token" que genera nuestro validador en el IDS, un "header" especial que genera nuestro controlador, para cuando se realice la conexión a través del túnel de SSL, evaluamos y vemos si existe ese token y aceptamos la conexión, si alguien



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**

PREP
2021 CAMP
COTAPREP
ANEXO 3

realiza un ataque masivo en cualquier lenguaje, no generará este “token” y será una conexión no válida. Se bloquea y se reporta al administrador del sistema.

Procedimiento 5. **Tratamiento del riesgo en la infraestructura de la red.**

Para garantizar la disponibilidad del sitio en todo momento, sin interrupciones, se incorpora un sistema de redundancia a través del DNS en donde además de tener físicamente balanceadas las cargas entre servidores por zonas, se tiene un DNS en particular que detecta la disponibilidad de todas las demás zonas geográficas, para que, en caso de que alguna falle, se pueda redirigir automáticamente a otra zona diferente, de la cual se tenga previamente la certeza que se encuentra disponible.

Existe un balanceo geográfico para asegurar el redireccionamiento automático en caso de posible falla. En el siguiente URL se muestra el contrato establecido con la empresa Amazon (Service Level Agreement) que contiene el acuerdo de nivel de servicio de las unidades de servicio contratadas con Amazon.

https://d1.awsstatic.com/legal/amazon-ec2-sla/Amazon_EC2_Service_Level_Agreement_es.pdf

El DNS funciona de la siguiente manera: para ambientes multizona, es posible revisar las zonas de operación, tiene la capacidad adicional de balancear las cargas entre servidores de destino, puede resolver la IP contra el nombre, entre varios puntos de destino, es decir, si tenemos 5 servidores, nosotros establecemos un protocolo de HTTP o HTTPS, siempre tiene que obtener una respuesta de un código, pudiendo ser respuesta exitosa o respuesta no-exitosa, adicionalmente las peticiones regresan un contenido de la petición de respuesta y deshabilita la petición. Básicamente podemos deshabilitar una petición por contenido de información, balancea y nos da una verificación del código de respuesta, se utiliza para ambiente de alta disponibilidad, es decir, balanceo de DNS.

Procedimiento 6. **Tratamiento del riesgo en los enlaces de internet.**

Para el caso de la caída del enlace principal del CCV, se cuenta con dos proveedores de internet distintos, y mediante equipos de balanceo se regulan las cargas para administrar la red, asimismo, a través de firewalls se establecen los parámetros de



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**

PREP
2021 CAMP
COTAPREP
ANEXO 3

seguridad necesarios para evitar accesos no permitidos o mal intencionados hacia la red de información del PREP. Los enlaces de respaldo están conectados al equipo de balanceo, en caso de que el principal falle, el enlace de respaldo se habilita de manera automática.

El día de la jornada, personal técnico y administrativo que proveen el suministro de los enlaces de internet de ambas compañías, se encuentran desde las 6:00 horas hasta que se declare la conclusión del PREP para atender cualquier situación de contingencia.

Si en el CCV existiera alguna contingencia, la captura de información de las Actas PREP no se suspende, continúa desde los CATDs porque los servicios están en la nube, de tal manera que la ejecución del PREP no se detiene pues existen capturistas/verificadores que continuarían sus tareas, adicional a ello, si el problema se prolongara por más de 30 minutos, el personal que labora en los CATD's está capacitado para realizar todas las actividades del PTO por lo que realizando un balance en las cargas de trabajo, los digitalizadores podrán sumarse a las actividades de Captura y Verificación.

En caso de perder conectividad en las aplicaciones de los CATDs debido a problemas con la red de internet, el sistema está PREP preparado para continuar trabajando fuera de línea (off-line), que asegura la captura ininterrumpida de información, guardando toda la información en una base de datos local, hasta que el equipo vuelva a tener conectividad y sea posible transmitir la información a la central.

Procedimiento 7. Tratamiento del riesgo en la insuficiencia del suministro de energía eléctrica.

Falla en la red eléctrica de los CATDs.

En cada uno de los equipos se cuenta con una unidad de corriente ininterrumpida con capacidad de 20 minutos para evitar pérdida de información debido a problemas de suministro eléctrico. Además, se cuenta con una unidad de suministro eléctrico (planta de energía eléctrica móvil) con suficiente capacidad para proveer a todos los equipos del CATD's. Como una medida extrema, si el suministro de energía eléctrica se ve interrumpido por causas externas al CATD de forma permanente, se deberá



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



implementar el mecanismo para el traslado de actas de forma parcial al CATD más cercano la unidad de captura debe trasladarse al CATD más cercano al lugar.

Para la implementación de los mecanismos de traslado se deberá realizar lo siguiente:

1. La Coordinación del CATD, informará la situación inmediatamente a su Coordinación del CCV Campeche, así como, a la Presidencia del Consejo Distrital de que se trate, quienes a su vez informarán a la Instancia Interna Encargada de la Implementación y Operación del PREP (es decir, la UTSI), detallando las circunstancias en las que se encuentra y los motivos por los cuales se considera imposible solucionar el problema por otra vía.
2. La instancia interna, con base en las comunicaciones informará a la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, quien determinará la ejecución o no del mecanismo de traslado.
3. De resultar procedente, la presidencia de la Comisión del PREP, informará de inmediato al Consejo General que se realizará dicho procedimiento.
4. La instancia interna notificará la decisión en primer término al Consejo Distrital para que brinde las facilidades necesarias a la empresa Grupo PROISI S.A. de C.V. y a su vez, informe en el pleno de dicho Consejo.
5. Asimismo, la instancia interna notificará la decisión a la empresa Grupo PROISI S.A. de C.V., con la finalidad de que inicien los preparativos para el traslado controlado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que no puedan digitalizarse en el CATD. En dicha comunicación se indicará también, a cuál de los Consejos se deberán trasladar las Actas PREP.
6. El personal de la empresa Grupo PROISI S.A. de C.V. determinará el número de actas esperadas faltantes por digitalizar, y una vez recibido el 50% de las mismas, se realizará el primer envío.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



7. La Coordinación del CATD con apoyo de su personal acomodará las Actas de Escrutinio y Cómputo de forma ascendente con base en la fecha y hora de acopio.
8. La Coordinación del CATD introducirá las Actas PREP en un sobre y procederá a sellarlo, posteriormente designará de entre su personal a dos figuras que realizarán el traslado y pegará donde se apertura el sobre una etiqueta de identificación que deberá contener los siguientes datos:
 - Distrito Electoral.
 - Cantidad de Actas PREP que contiene el sobre.
 - Nombre completo y firma de quien Coordina el CATD.
 - Nombre completo del personal designado para trasladar las Actas PREP.
 - Fecha y hora del inicio de traslado de las Actas PREP.
 - Firma de quien preside el Consejo Distrital, o en su caso, la Vocalía de Capacitación.
9. En el vehículo proporcionado por la empresa, se realizará el traslado del personal designado para ello, en dicho vehículo, no podrá viajar personal distinto al designado. Esta limitante abarca a representantes de partidos políticos.
10. A la llegada del personal de traslado a la sede del CATD designada, se procederá de la siguiente manera:
 - a) El personal de traslado entregará a la Coordinación del CATD el sobre y sus identificaciones oficiales para constatar que es el personal designado para ello y que va plasmado en la etiqueta de identificación.
 - b) Una vez corroborada la información, procederá a abrir el sobre y contar el número de Actas PREP, las cuales deberán coincidir con el número de Actas especificadas en la etiqueta de identificación.
 - c) Hecho lo anterior, procederá a distribuir las Actas PREP del CATD huésped a dos de sus digitalizadores, posteriormente, el personal de Traslado deberá



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



regresar a su CATD para realizar el segundo envío, quien deberá repetir el procedimiento desde el numeral 7 del presente procedimiento de traslado.

d) El personal designado para la digitalización de las Actas PREP del CATD huésped, una vez terminada la actividad procederán a devolverlas nuevamente al sobre donde llegaron y la Coordinación, sellará el sobre y le pegará una etiqueta de identificación que contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo y firma de quien coordina el CATD sede.
- Numero de Actas PREP.

11. Cuando se reciba el segundo envío de Actas PREP del CATD huésped, se realizarán las actividades establecidas en el numeral 10 de este procedimiento.

12. El personal de traslado del CATD huésped, en el segundo envío, permanecerá en el CATD sede, hasta que se concluya la digitalización de estas, pues una vez terminada la digitalización, recibirán por parte de la Coordinación del CATD sede, el total de Actas PREP.

13. El personal de traslado regresa a su CATD y entregará las Actas PREP a la Coordinación, para iniciar con la fase de Empaquetado de Actas, conforme a lo establecido en el PTO.

14. Las Coordinaciones, tanto del CATD sede (CATD que llevará a cabo la digitalización de las Actas) como del CATD huésped (CATD que realizara el traslado de sus Actas PREP), deberán dejar constancia de los actos en sus bitácoras correspondientes.

Fallas en la red eléctrica del CCV

En cada uno de los equipos se cuenta con unidad de corriente ininterrumpida durante 20 minutos para evitar pérdida de información debido a problemas de suministro eléctrico. Además, se cuenta con una unidad de suministro eléctrico (planta de energía eléctrica móvil) con suficiente capacidad para proveer a todos los equipos del CCV.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad

PREP
2021 CAMP
COTAPREP
ANEXO 3

Procedimiento 8. **Tratamiento del riesgo en el mantenimiento de los equipos.**

Falla en equipo de cómputo y digitalizadores.

En el caso de suscitarse un problema en el funcionamiento de cualquiera de los equipos, el digitalizador o Capturista/Verificador de contingencia deberá reportarlo a la Coordinación del CATD y ésta a su vez a la jefatura de zona, quién cambiará el equipo en cuestión. En caso de agotar todas las opciones posibles para resolver el problema, se planteará la posibilidad de iniciar el mecanismo de traslado descrito en el Procedimiento 7 del presente documento.

En caso de violencia y eventos extremos, se priorizará siempre la seguridad del personal, teniendo como indicación resguardar su integridad física y las AEC y en segundo lugar los equipos. En caso de que el lugar se vea comprometido por factores externos o causas de fuerza mayor, y éstas no permitan la operación en el lugar, se planteará la posibilidad de iniciar el mecanismo de traslado descrito en el Procedimiento 7 del presente documento.

Procedimiento 9. **Tratamiento del riesgo en el personal de los CCV y CATDs.**

Ausencia del personal destinado a la digitalización y captura en los CATDs.

El equipo de Coordinaciones y Jefaturas de soporte tienen los horarios de trabajo de cada capturista y digitalizador de imágenes en el CCV y los CATD; además, cuentan con las instrucciones necesarias en caso de retrasos o contratiempos del mismo personal.

Los perfiles para cada CATD son cuatro:

- La coordinación del CATD;
- El acopiador o acopiadora;
- El digitalizador o la digitalizadora; y,
- El o la capturista



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Sin embargo, todos están capacitados para realizar el trabajo de acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y empaquetado de actas, en caso de que alguno de ellos tenga un imprevisto, el otro puede realizar la tarea de la persona ausente, de igual manera la jefatura de zona está capacitada para desempeñar ambas labores en lo que llega el reemplazo de la persona ausente. Asimismo, la empresa cuenta con personal de emergencia para sustituir a la o las figuras que no acudan a laborar durante la jornada electoral. Como medida de prevención a lo anterior, Grupo PROISI S.A. de C.V. cuidará que el personal contratado sea responsable y diligente en sus actividades.

Toda persona contratada para la operación del PREP cuenta con gafete de identificación y uniforme, y es seleccionada cuidadosamente pasando por varios filtros de selección, de esta manera se asegura que no sea una persona que cause un riesgo o amenaza para la operación. Adicionalmente, para causas de fuerza mayor, la empresa contará con insumos extras para la identificación de su personal.

Procedimiento 10. Tratamiento del riesgo en la documentación de procedimientos de operación.

La documentación de los procesos deja constancia de los pasos a seguir, las entradas y salidas y los entes que interactúan en los mismos. Sirve como evidencia para los controles de auditoría, elimina o reduce ambigüedades, confusión o desconocimiento del proceso entre el personal.

Los manuales del usuario PREP, las listas de verificación, registros de personal, son documentos que soportan la operación del PREP. La documentación del software es de carácter privado por ser propiedad intelectual de la empresa, sin embargo, Grupo PROISI S.A de C.V. se encuentra obligado a compartir con el IEEC y el Ente Auditor la documentación necesaria para la correcta implementación y operación del PREP.

Procedimiento 11. Tratamiento del riesgo en la concientización, educación y capacitación en seguridad de la información.

Las personas son el elemento de falla más común en un sistema de seguridad. La falta de conciencia en los requerimientos de seguridad y las necesidades de control por



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



parte de los administradores de sistemas, operadores, programadores y usuarios puede representar el riesgo más importante para la organización.

Este procedimiento incluye la capacitación de los usuarios PREP para concientizar que los atacantes e intrusos pueden hacer uso de técnicas de ingeniería social y aprovechar la falta de conciencia de usuarios y operadores, para obtener información confidencial, tales como encontrar passwords escritos en papel de notas, debajo de los teclados, sobre el monitor del usuario, respaldos de información incompletos, errores de configuración en equipos, etc.

Se incluyen temas como:

- Internet y sus riesgos.
- ¿Qué hacer para protegerse en redes Wifi?
- Uso de Dispositivos móviles.
- Uso de Redes sociales
- Incidentes de seguridad.

Procedimiento 12. Tratamiento del riesgo en el control de acceso físico al CCV y CATDs.

CCV

Para prevenir el acceso no autorizado a las instalaciones del CCV se implementan las siguientes acciones:

- Circuito cerrado de televisión.
- Identificación con fotografía.
- Chapa de seguridad.

El cumplimiento de que las medidas de seguridad sean observadas es responsabilidad de las Coordinaciones del CCV.

CATD



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



Para el caso de los CATDs se utilizan gafetes de identificación con fotografía. El cumplimiento de que las medidas de seguridad sean observadas es responsabilidad de la Coordinación del CATD.

IX. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS.

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS.

La operación de los procesos se ven favorecidas con las siguientes listas de verificación:

- Inicio de operaciones en simulacros y el día de la jornada en el CCV y los CATDs.
- Inventario de equipo en los CATDs y CCV.

Registro de datos:

- Entradas y salidas del personal al CCV y los CATDs.
- Pase de asistencia del personal.
- Inventario de equipos en el CCV y los CATDs.
- Entrega/Recibo de equipos en el CCV y los CATDs.
- Entrega/Recibo de informes de avance y documentación.
- Entrega/Recibo de reportes de datos del día de la jornada.

ROBUSTECIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL.

Para fortalecer la continuidad durante el proceso del PREP. Se consideran los siguientes aspectos fundamentales:

- Seguridad en el edificio que alberga al CCV y los CATDs, el IEEC estableció en el acuerdo IEEC/CG078/2018, que el CCV, así como los 25 CATDs, se instalarán dentro de las instalaciones del mismo Organismo, por lo que en primer término el acceso a las instalaciones del IEEC es controlado por su personal de vigilancia, adicionalmente a ello, los espacios que ocupan los CATDs se



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



encuentran en espacios cerrados cuyo acceso solo es permitido por las respectivas Coordinaciones.

- Sistema de control de acceso a cada uno de los CATDs y el CCV. El acceso es controlado por la identificación (gafete otorgado por la empresa) que en todo momento debe ser visible, que lo identifique como personal de Grupo PROISI S.A. de C.V. o como personal del IEEC facultado por coadyuvar o supervisar en las actividades del PREP.
- Controles Ambientales para los recintos con aire acondicionado.
- Registro del personal que accede al CCV y a los CATDs. Las coordinaciones del CCV o CATD, según corresponda, deberán supervisar que la entrada de cualquier persona al CATD o CCV quede asentada en una libreta de registro.
- Establecer medidas preventivas de contingencia ambiental como sensores detectores de humo, inundación del sitio, sensores de humedad. Esta actividad dentro del CCV o CATD es responsabilidad de la empresa.
- Separar adecuadamente los cables de datos de los cables de energía eléctrica en los CATDs y el CCV.
- Protección contra intercepción y estática del cableado de los datos y energía eléctrica.
- Almacenamiento adecuado de la información y medios removibles de forma segura.
- Protección para las áreas de carga y descarga en el CCV.

X. CONTROL DE ACCESO.

El acceso a los recursos del PREP requiere de controles de acceso a ejecución de aplicaciones y unidades físicas de acuerdo con las políticas previamente establecidas.

Los controles cubren las etapas del ciclo de vida desde inicio de registro hasta la cancelación del final del usuario que no requiere más acceso a los recursos.

Identificación de los usuarios:

Se lleva a cabo mediante la presentación de la identificación fotográfica, la verificación de autorización del usuario, la firma de declaraciones y políticas en los que asume las condiciones de acceso, conservar el registro impreso, verificar



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



periódicamente la validez del usuario para bloquear o continuar permitiendo el acceso.

La autenticación del usuario:

Se lleva a cabo una inspección visual de la identificación presentada con los registros de usuarios permitidos y la confrontación de una identificación oficial por parte del usuario.

Control de acceso a bienes informáticos:

El control de acceso tiene la política de mínimos privilegios, en las aplicaciones está implementado a través de un nombre de usuario y su contraseña. El usuario tiene asignado una serie de características y roles que le permite el acceso a los diferentes recursos del sistema informático.

El usuario de un equipo cuenta con contraseña del BIOS de la máquina, para el sistema operativo y para acceder a la aplicación.

Para el acceso físico al CCV y a los CATDs, se cuenta con identificación fotográfica mediante gafete de presentación y registro manual de las entradas y salidas.

XI. PLAN DE CONCIENTIZACIÓN.

Consiste en fomentar la cultura informática a través de una breve capacitación que ayuda a comprender la importancia de la información del PREP a los usuarios de este. Esta capacitación comprende los siguientes aspectos:

- Importancia de la seguridad de los sistemas informáticos. Breve explicación de principios, ética y políticas de protección a la infraestructura e información.
- Amenazas para la seguridad de la información. Se explica la diferencia entre amenazas y vulnerabilidades.
- Código malicioso. Métodos, impacto y medidas de prevención.
- Seguridad en el equipo personal. Móvil, redes sociales, robo de identidad.

XII. MONITOREO RESPUESTA A LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD.

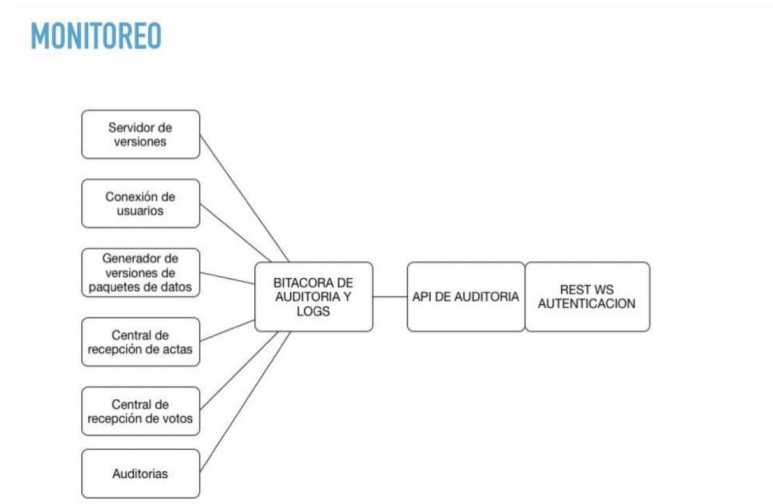


Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
Proceso Técnico Operativo del Plan de Seguridad y Continuidad



Se tiene implementado el registro de las actividades de los módulos y servicios en una bitácora de auditoría, así como en bitácoras (registro secuencial de eventos o acciones de un sistema), para monitorear el comportamiento de los distintos procesos del sistema y detectar o dar seguimiento a cualquier problema que pueda presentarse.

La figura 3 muestra como todos los componentes del sistema dejan evidencia en bitácoras y logs para llevar a cabo el seguimiento de las actividades mediante una API de auditoría y la implementación de RES WEB Services para obtener mejor ejecución de los procesos de transmisión y adquisición de datos a través de los métodos nativos del protocolo http.



XIII. PLAN DE CONTINUIDAD Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES.

El propósito es garantizar las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en caso de que se suscite una situación adversa o



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



de contingencia. Se plantea como objetivo detectar los riesgos presentes, analiza su probabilidad de ocurrencia, establece su criticidad según cómo afectan la continuidad de los servicios, considerando los escenarios de contingencia (desastre total o desastre parcial) que pudieran afectar a los servicios informáticos a nivel nacional.

Las metas para la recuperación en caso de desastre deberán incluir los siguientes puntos:

- La recuperación de los servicios soportados por el CCV.
- Proporcionar los elementos para restablecer los servicios informáticos durante la vida del PREP.
- Monitoreo para detectar interrupciones de los sistemas de manera oportuna.
- Responder y recuperar oportunamente para asegurar la continuidad de los servicios.
- Minimizar las pérdidas y daños inmediatos mediante estrategias, procedimientos, herramientas de software, controles de copia/recuperación de información y actualización de versiones que ayuden en su momento a recuperar los bienes.
- Establecer los tiempos de recuperación y tolerancia de la aplicación, para validar que estos tiempos sean acordes a los requerimientos de operación del PREP.
- En caso de una falla en el suministro de la corriente eléctrica, cada equipo dentro del CATD y CCV cuenta con el soporte de una unidad de corriente ininterrumpida (NO-BREAK), que le permita proteger la información y la continuidad de operación. Si la interrupción de la energía fuese prolongada (más de 5 minutos) o permanente, la Coordinación del CATD deberá instruir a su personal para que proceda a realizar el encendido de la planta de energía de emergencia, así como la conexión de la línea de energía de todos los equipos hacia la planta.
- En los CATDs y CCV se cuenta con enlaces de internet primarios y de respaldo de proveedores distintos, que puedan proveer del servicio en caso de falla del enlace principal. En caso de una interrupción en el servicio de internet, la coordinación del CATD y, en su caso CCV, habilitará el internet de respaldo, con ayuda del personal realizará las conexiones necesarias para ello. En caso de



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



una interrupción permanente en el servicio de internet, la aplicación MCAD tiene una opción para exportar las actas digitalizadas a un archivo comprimido para poder trasladarlo al CATD más cercano para realizar su envío al CRID, o en su defecto al lugar más cercano con conexión a internet para su envío por otro medio alterno.

- Si en los CATDs y, en su caso CCV, se viera comprometida la seguridad de las instalaciones, siempre se privilegiará la seguridad del personal que se encuentre dentro de las mismas, se deberá informar a la Coordinación de Operaciones de la situación y se procederá a abandonar el edificio.
- Si existiera una falla extrema en el equipo de cómputo o que las condiciones de comunicación se colapsen en su totalidad, la Coordinación del CATD deberá comunicarse vía telefónica con la Coordinación de Operaciones, para que sea suministrado conectado el equipo de cómputo de respaldo, ubicado en los lugares estratégicos definidos por el proveedor.
- En caso de que se suspenda, se limite o se entorpezca la entrega de actas en los CATD, su Coordinación, hará del conocimiento a la Coordinación de Operaciones, a fin de que se informe a la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas del IEEC respecto a esta situación y se tomen las medidas conducentes.
- En caso de que el CCV dejara de funcionar temporalmente o quedara fuera de línea permanentemente por causas ajenas (Toma de las instalaciones o desastre natural), las fases de Captura y Verificación seguirán realizándose de manera continua, pues como medida de seguridad se contara con 47 capturistas distribuidos en los 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Estado.

XIV. MONITOREO RESPUESTA A LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD.

Los criterios para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares mediante pruebas de la caja negra son los siguientes:

- Captura de datos.



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



- Verificar que el sistema informático; captura, calcula y publica los datos conforme a lo establecido en el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- Manejo de inconsistencias y contabilización de los datos.

Revisar que el sistema realiza el manejo de inconsistencias y contabilización de los resultados de las actas de acuerdo con lo descrito en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

- Funciones mínimas del sistema.

Verificar que el sistema informático integra los procedimientos mínimos y considerar los roles de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos relacionados con la operación del sistema numeral 21 del mismo ordenamiento.

- Integridad en el registro de la información.

Revisar que el sistema informático mantiene los datos libres de modificaciones, es decir, sin alteración.

- Imparcialidad en el tratamiento de la información.

Verificar que el sistema informático permite que la información se registre bajo las mismas reglas y conforme al momento en que es capturada, evitando algún tratamiento parcial injustificado.

- Precisión en resultados.

Elaborar una batería de actas de pruebas, introducir esos datos y verificar que los resultados presentados son numéricamente precisos y se expresan conforme a lo señalado en el numeral 27 y 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Continuando con las mismas directrices del reglamento, se consideran dos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura del PREP, para detectar vulnerabilidades con los siguientes criterios:



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



- Propósito, tipo y alcance de la prueba.
- Entregar información requerida para la prueba: aplicaciones, nombres de usuario y contraseñas, restricciones tecnológicas, información de contacto.
- Reglas del Contrato:
- Ambas partes deben estar de acuerdo (hacker ético y los administradores del PREP).
- Identificar Tráfico del "Hacker Ético" y Datos en la Aplicación.
- Acordar Duración y Horarios.
- Planificar las Comunicaciones: Contactos diversos y protegidos para la comunicación.
- Elaborar un resumen ejecutivo de hallazgos y recomendaciones.
- Describir la metodología paso a paso.

XV. MEDIDAS SANITARIAS PREP.

- 1) Protocolos de protección a la entrada del CCV y CATDS mediante toma de temperatura, aplicación de gel antibacterial y uso de tapete sanitizador.
- 2) Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento.
- 3) Distancia mínima de 1.5 m. entre cada lugar de trabajo en el CCV y CATDS en aquellos lugares en donde esto sea posible.
- 4) Uso de caretas plásticas de aquellos que tengan uso de la voz en juntas, capacitaciones y reuniones.
- 5) En la medida de lo posible utilizar herramientas como ZOOM, GOOGLE MEET para reducir riesgos por movilidad de las personas.
- 6) Adecuación de espacios para el lavado de manos constante.
- 7) Horarios de ensayos diarios diferidos para evitar aglomeraciones.

XVI. Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021).

En cumplimiento a lo acordado el día 10 de marzo, en el marco de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por medio del **Acuerdo INE/CCOE013/2021**, en donde se aprobó el "Protocolo de atención



**Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP**
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021
**Proceso Técnico Operativo del
Plan de Seguridad y Continuidad**



sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021)", por lo anterior, considerando la importancia y necesidad de aplicar medias de atención sanitaria que minimicen el riesgo de contagio para el personal que estará ejecutando las distintas actividades en materia de los PREP locales, me permito solicitar su apoyo para compartir con los 32 OPL, el Acuerdo referido, así como el documento elaborado por el INE, será tomado como referencia para los trabajos que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V. en la materia.

El PREP deberá alinearse a las políticas, recomendaciones, lineamientos, medidas y consideraciones que del INE-C19 emanen, para la operación de cada uno de los CATD, CCV, el Centro de Recepción de Imágenes y Datos, así como los inmuebles en los que se albergue el personal directamente involucrado en la implementación y operación del Programa.

Por lo que las recomendaciones de seguridad sanitaria establecidas en el Protocolo tienen por objetivo reforzar las prácticas de seguridad e higiene en el desempeño de las labores asociadas al Programa, que dicho grupo estratégico emita en materia sanitaria.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/57/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea el domingo 6 de Junio de 2021 a las 20:00 horas del horario local, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada, y previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamiento expresado en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico haga de conocimiento el presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Seguimiento e Implementación del Programa

de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para su conocimiento; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para dar cumplimiento al punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento a los puntos TERCERO y QUINTO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para dar cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, dar cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la consideración XXIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/58/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el número de actualizaciones por hora, de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sea un mínimo de tres veces por hora, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX, del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnar de manera electrónica el presente Acuerdo mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, y de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX, del

presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita vía correo electrónico el presente Acuerdo, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que este a su vez lo haga del conocimiento al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIX del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita vía correo electrónico el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y QUINTO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto CUARTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MATRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/59/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, sea un mínimo de tres veces por hora, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX, del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnar de manera electrónica el presente Acuerdo mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, y de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 18 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita vía correo electrónico el presente Acuerdo, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que este a su vez lo haga del conocimiento al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIX del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita vía correo electrónico el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y QUINTO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto CUARTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de

conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/60/2021



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea el 7 de junio a las 20:00 horas del horario local, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV, del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnar de manera electrónica el presente Acuerdo mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, y de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 19 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita vía correo electrónico el presente Acuerdo, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que este a su vez lo haga del conocimiento al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita vía

correo electrónico el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y QUINTO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto CUARTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/61/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se instruye a los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en los centros de acopio y transmisión de datos (CATD), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para que elabore un procedimiento específico de apoyo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en las tareas de supervisión a las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y de Secretario Técnico, comunique el presente Acuerdo, vía electrónica, al Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo, vía electrónica, a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo, en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo, en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento

del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, para su conocimiento, y efectos correspondientes; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto CUARTO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto QUINTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto SEXTO, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y SÉPTIMO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/62/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO DE SOLICITUD SIGNADO POR EL C. TEODORO VILLAMONTE EK, REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/UTVOPL/385/2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la respuesta a la solicitud formulada por C. Teodoro Villamonte Ek, en carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), remitida por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en los términos del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Teodoro Villamonte Ek, el presente Acuerdo, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.-

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo; a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto CUARTO y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I al XVIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MATRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO LUIS ALFONSO MEDINA PERALTA, EN CONTRA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."
8. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el

que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente".

Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020 y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 4 de septiembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.

Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 15 de octubre de 2020, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/22/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 15 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

9. Que el 7 de noviembre de 2020, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/0109/2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CG569/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES "EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL" Y "LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS", RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020".

Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/35/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

10. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
11. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
12. Que el 7 de enero de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a elecciones para los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 18 de enero de 2021, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada “*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada “*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/11/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 26 de febrero de 2021, en la 2ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado

de Campeche, emitió el Acuerdo CG/23/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REGISTROS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

13. Que el 18 de marzo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Aviso para informar a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidaturas Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidaturas a: Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Que el 27 de marzo de 2021, en la 18ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada “*DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “VA X CAMPECHE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

14. Que el 30 de enero de 2021, el Consejo Electoral Distrital 10, celebró su Sesión de instalación en la cual se aprobó el Acuerdo CD10/01/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”.

Que el 6 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico remitido por Manuel Neuer “pedromanuelchucdybala21@gmail.com”, con asunto: “Oficio de Impugnación”(SIC), mediante el cual adjuntó el archivo en formato PDF, intitulado: “Oficio de impugnación”, relativo al escrito de fecha 31 de marzo de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Luis Alfonso Medina Peralta.

15. Que el 6 de abril de 2021, mediante oficio SECG/1672/2021, dirigido a la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 y al C. Carlos Fidel Matos Rivas, Secretario del Consejo Electoral Distrital 10, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnó vía electrónica, el Recurso de Revisión presentado por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, para el trámite legal correspondiente; por no ser la instancia responsable, con fundamento en los artículos 666 y 667 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
16. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/390/2021, de fecha 6 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta de Notificación por Correo Electrónico, de misma fecha.
17. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Consejo Distrital Electoral 10, remitió vía electrónica a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acuse de recibido de oficio No. SECG/1672/2021 de fecha 6 de abril del presente año, así como oficio No. CD10/145/2021 en respuesta a este, junto a sus correspondientes anexos: cédula de notificación fijada escaneada y evidencia fotográfica de la cédula fijada en los estrados del Consejo Distrital 10
18. Que el día 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, remitió a la Asesoría jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio CD10/150/2021, mediante el cual informó del retiro de la cédula de notificación “Se F I J A” y la colocación de la cédula de notificación “Se R E T I R A” en los estrados del Consejo Electoral Distrital 10; así como la correspondiente evidencia fotográfica.

19. Que el día 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CD10/151/2021, el informe circunstanciado adjuntando la documentación correspondiente del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano.
20. Que el día 9 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez recepcionada la documentación presentada el 9 de abril de 2021, por la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, en el cual adjuntó el informe circunstanciado así como el escrito de Recurso de Revisión interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, procedió en uso de sus facultades a realizar la correspondiente certificación del Recurso de Revisión.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, apartado C, 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 24 bases VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 5, 7, 25 al 28, 98 numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículo 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Numerales 29, numeral 2, incisos a) y bb), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, 255, 278 fracciones XXV y XXXVII, 280 fracción XVII y XVIII, 282 fracciones I, IX, X, XV, XXV y XXX, 291, 292, 293, 295, 298, 301, 303, 304, 305, 306, 402, 632, 633, 634, 641, 642, 645, 647, 648, 649, 652, 666, 667, 672, 673, 675, 680, 693, 703, 707, 709, 710, 711, 713 y 714, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 2, 3 fracción IV y XIII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 19 fracción XIX, 21, 23 y 38 fracción XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el órgano competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión, en la forma y términos establecidos por la referida Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, así como es competente para resolver sobre los Recursos de Revisión que se interpongan contra actos y resoluciones de los consejos municipales y distritales; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXV y XXXVII, 282, fracción XXX, 634, y 710 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran recibir el Recurso de Revisión, así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, y 711 de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: recibir y sustanciar los Recursos de Revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y de los directores ejecutivos del mismo, asimismo deberá certificar que los Recursos de Revisión cumplan con lo establecido en los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, pudiendo desechar en su caso, de plano el medio de impugnación; además formulará el Proyecto de Resolución correspondiente, para ser sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, IX, XV, XXV y XXX y 711 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeras y consejeros electorales, una Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de las candidaturas independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; la conformación de los mismos deberá garantizar el principio de paridad de género; asimismo, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ejercer las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche confiere a los consejos electorales municipales; a los doce días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, los consejos General, distritales y municipales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 303, fracciones I, XI y XII, y 402, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VII.** Que el sistema de medios de impugnación regulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad, legalidad y la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales. El sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el Recurso de Revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral, de conformidad con los artículos 632 y 633 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales y dentro de un proceso electoral, exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el Recurso de Revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan de los órganos colegiados distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme lo dispuesto en el artículo 707, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Que como se mencionó en el punto 28 del apartado de Antecedentes, el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico remitido por Manuel Neuer "pedromanuelchucdybala21@gmail.com", con asunto: "Oficio de Impugnación" (SIC), adjuntó el archivo en formato PDF, intitulado: "Oficio de impugnación", relativo al escrito de fecha 31 de marzo de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, el cual se interpuso ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de impugnación, consistente en el Recurso de Revisión, manifestando que es en contra de la "Candidatura del Señor ENRIQUE IVAN GNZALEZ LÓPEZ otorgada por el CONSEJO DISTRITAL DEL DECIMO DISTRITO ELECTRAL" con sede en Ciudad del Carmen Campeche" (sic)", en el que manifestó medularmente lo siguiente:

“ ...

LUIS ALFONSO MEDINA PERALTA mexicano, mayor de edad legal, en mi carácter de Ciudadano Mexicano señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Costa Rica No 1 entre Querétaro y Belén) de la colonia Santa Ana 24050 de esta Ciudad de Campeche, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Medio de impugnación que se promueve de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487. 488 fracción primera y 489 y de mas aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche por medio del presente escrito vengo a promover RECURSO DE REVISION señalado en el Artículo 488 fracción primera del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. en contra del Consejo Distrital No. 10 con sede en Ciudad del Carmen Campeche y puede ser notificado en la Avenida amaron No. 284 de la Colonia Obrera en Ciudad del Carmen Campeche. por el acuerdo donde otorga la candidatura a Diputado Local del C. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ solicitada por la coalición PAN. PRD Y PRI.

... ”

El motivo de la impugnación de la candidatura del Señor ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ es la siguiente:

Toda vez que el antes mencionado ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ no es persona legible por las siguientes razones:

1.- Al señor ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ se le inicio la carpeta Judicial No. 82/16-2017 por los delitos de peculado y desviación de Recursos Públicos, siendo privado de su libertad el 2 de Septiembre del 2016 habiéndose mantenido durante 9 meses en prisión preventiva obteniendo su libertad el 9 de mayo del 2017 por el otorgamiento de un Juicio de Amparo y en el cual tenía la obligación de firmar cada 15 días el libro de las personas se encuentran en libertad provisional, y dentro de la sentencia se le inhabilito para desempeñar cargo público por igual término de la duración de la condena de 7 años 6 meses, asimismo se le siguió proceso penal por el delito de peculado habiéndosele dictado una medida cautelar de prisión preventiva por un año y el cual fue recurrida por el mencionado ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ mediante Juicio de Amparo y en el cual se le concede la libertad mediante el pago de una garantía de 3,000.000 00 M/N en vista de lo anterior el Señor ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ actualmente no cumple con la sentencia impuesta, toda vez que esta se daría por cumplida el 2 de Septiembre del 2023, siendo esto un impedimento para ser legible del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

...

Derivado de lo anterior, el 6 de abril de 2021, mediante oficio SECG/1672/2021, dirigido a la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10 y al C. Carlos Fidel Matos Rivas, Secretario del Consejo Electoral Distrital 10, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnó vía electrónica, el Recurso de Revisión presentado por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, para el trámite legal correspondiente; lo anterior al ser el Consejo Electoral Distrital 10, la instancia responsable de la emisión del acto reclamado, sino, con fundamento en el artículo 282 fracción X y 667 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IX. INFORME CIRCUNSTANCIADO. Que el 9 de abril de 2021, la autoridad responsable presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, su informe circunstanciado, adjuntando la documentación correspondiente del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, en el que manifestó medularmente lo siguiente:

“...

Ahora bien, el actor, basa su inconformidad en el “acuerdo donde se otorga la candidatura a Diputado Local” (sic) sin embargo, derivado de lo establecido en el Acuerdo CG/10/2020, el artículo 391 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargo de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el plazo para el registro de candidaturas para diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, sería del 25 de marzo al 1 de abril de 2021.

Aunado a lo anterior, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala en sus artículos 403, 403 y 404, que a los doce días siguientes que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, es decir, el día 13 de abril, fecha en que los consejos General, distritales y municipales, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Para el caso de los consejos electorales distritales y municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión. El Consejo General, a su vez, comunicará de inmediato a los consejos distritales y municipales las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las candidaturas que a él corresponden. El aviso se hará, en exclusiva, a los consejos electorales distritales en lo referente a las candidaturas a Gobernador y diputados, y a los consejos municipales, o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de Presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales. Al concluir la sesión a la que se refiere el

artículo 402 de la Ley de Instituciones, los secretarios de los consejos General, municipales y distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de los candidatos, fórmulas, planillas y listas registradas y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

De la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se establece que así como se señalan los requisitos de procedibilidad para la presentación de un medio de impugnación, así mismo, en su artículo 645 se señalan las causales de improcedencia consistente en: I. Cuando se pretenda impugnar la no conformidad a la Constitución de leyes locales; II. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; o que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta Ley; III. Que el promovente carezca de legitimación en los términos del presente Ley; IV. Que no se hayan agotado las instancias previas establecidas por la ley o por las normas internas de los partidos políticos, según corresponda, para combatir los actos o resoluciones electorales y en virtud de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado, salvo que se considere que los actos o resoluciones del partido político violen derechos político-electorales o los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa al quejoso, y V. Cuando en un mismo escrito se pretenda impugnar más de una elección.

De las causales de improcedencia, se establece que en el presente caso que no se encuentra comprobado el interés jurídico del actor: por no determinar que en que le causa una afectación la "supuesta" candidatura a la diputación del C. Enrique Iván González López,

Legitimación del Promovente.- El artículo 709 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que sólo procederá el recurso cuando lo interponga un partido político, coalición o candidato independiente, a través de sus representantes legítimos y en este caso el recurso fue promovido por un ciudadano, razón por la cual debe ser desechado toda vez que la legitimación constituye un requisito cuya falta impide el nacimiento del ejercicio del derecho.

*además que, se debe resaltar que el **objeto del medio de impugnación es un acto que en la realidad todavía no sucede**, pues se ha demostrado con los argumentos vertidos, que el periodo de registros de candidaturas a diputaciones locales sería del 25 de marzo al 1 de abril de 2021, y a los doce días de concluido el plazo de registro, se realizará la sesión de los registros que fueron procedentes para ocupar los cargos a las candidaturas correspondientes, y en el momento en que se presentó el medio de impugnación fue el 6 de abril de la presente actualidad, es decir, 7 días de la sesión de registro de las candidaturas para diputaciones locales, interponiendo un medio de inconformidad sobre un acto que todavía no acontece.*

Bajo esta perspectiva, el actor pretende promover un medio de impugnación sobre un acto futuro e incierto, al no saber si la persona que nombra cumpliría con los requisitos para ostentar una candidatura a una diputación local, por lo que no existe un acto que cause afectación, además como se ha señalado de conformidad con el artículo 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el actor no tiene interés jurídico para promover el presente medio de impugnación, ya que de su narrativa de hechos no aduce cual es la inconformidad que le causa la "supuesta" candidatura a diputación local del C. Enrique Iván González López, sino señala una relación de sucesos personales del antes citado.

...

PUNTOS PETITORIOS:

Por lo antes expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

PRIMERO.-

SEGUNDO.-

TERCERO.- Se declaren **IMPROCEDENTES e INFUNDADOS** los agravios que presenta el recurrente, solicitándose el **DESECHAMIENTO DE PLANO**, del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de Ciudadano, en contra de la “Candidatura a Diputado Local del Señor ENRIQUE IVAN GNZALEZ LÓPEZ otorgada por el CONSEJO DISTRITAL DEL DECIMO DISTRITO ELECTRAL” con sede en Ciudad del Carmen Campeche” (sic) con fundamento en el artículo 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...”

- X. COMPETENCIA.** Una vez recepcionado el 9 de abril de 2021, la documentación remitida por la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, como autoridad responsable, anexó el informe circunstanciado, así como el escrito de Recurso de Revisión interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano. Se tiene por cumplido el trámite de ley en términos de lo dispuesto en los artículos 666 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Electoral es competente para conocer el Recurso de Revisión, de conformidad con el artículo 634, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cabe precisar, que la autoridad responsable manifestó en su informe circunstanciado que no se presentó escrito de tercero interesado, dentro del plazo previsto en la fracción II del artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el dictado de la Resolución del Recurso de Revisión.

- XI. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** Que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, este órgano resolutor advierte respecto del Recurso de Revisión y los requisitos de forma contemplados en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo siguiente:

I. Hacer constar el nombre del actor. El nombre con firma autógrafa, se expresa el del C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, con firma autógrafa al margen del documento.

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir. El denunciado señala su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente. Lo que se acreditó con el Anverso y Reverso de la Credencial de Elector.

IV. Identificar el acto o resolución impugnada y al responsable del mismo. Como autoridad responsable, al Consejo Electoral Distrital 10; respecto al acto impugnado, el recurrente señala que es en contra de la “Candidatura del Señor ENRIQUE IVAN GNZALEZ LÓPEZ otorgada por el CONSEJO DISTRITAL DEL DECIMO DISTRITO ELECTRAL” con sede en Ciudad del Carmen Campeche” (sic).”

V. Mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados. El Recurrente señala en su escrito, una narración breve de los hechos por el que a su dicho, el C. Enrique Iván González López no es elegible para alguna candidatura.

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en el presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido Entregadas. El recurrente ofrece: Documental privada, consistente copia de su credencial de elector; Presunciones legales y humanas, en todo lo que favorezca al buen resultado de la impugnación; Instrumental de actuaciones, las que componen el medio de impugnación.

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente. Se señala como promovente al C. Luis Alfonso Medina Peralta con su firma autógrafa en el escrito.

XII. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que el Consejo General, antes del entrar al análisis de estudio del presente asunto, debe realizar si el mismo no actualiza algunas de las causales de improcedencias del Recurso de Revisión.

Al respecto, es importante precisar en primer término, que la figura de la improcedencia del Recurso debe de entenderse como la imposibilidad jurídica que tiene el juzgador para dirimir una controversia por cuestiones de hecho o derecho, que impidan al órgano que resuelve analizar y resolver la pretensión de la parte actora, es decir, la improcedencia se manifiesta en que no consiga su objeto propio, o sea, en que no se obtenga la pretensión del que la ejercita y principalmente por existir un impedimento para que el órgano electoral competente analice y resuelva sobre la cuestión debatida.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, este Instituto relaciona los siguientes razonamientos:

En el presente asunto, se presentó el medio de impugnación consistente en el Recurso de Revisión, interpuesto por Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, señalando como causa de inconformidad “*el acuerdo donde otorga la candidatura a Diputado Local del C. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ solicitada por la coalición PAN. PRD Y PRI*” (sic).

Es así que la autoridad responsable en su informe circunstanciado hace valer como motivo de improcedencia lo dispuesto en el artículo 645, fracciones II y III de la Ley de Instituciones, que señala:

ARTÍCULO 645.- *Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes en los siguientes casos:*

II. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor;

(...)

III. Que el promovente carezca de legitimación en los términos del presente Ley;

Lo anterior, porque la autoridad responsable señala:

*“...en el presente caso que **no se encuentra comprobado el interés jurídico del actor;** por no determinar que en que le causa una afectación la “supuesta” candidatura a la diputación del C. Enrique Iván González López, además que, se debe resaltar que el **objeto del medio de impugnación es un acto que en la realidad todavía no sucede**, pues se ha demostrado con los argumentos vertidos, que el periodo de registros de candidaturas a diputaciones locales sería del 25 de marzo al 1 de abril de 2021, y a los doce días de concluido el plazo de registro, se realizará la sesión de los registros que fueron procedentes para ocupar los cargos a las candidaturas correspondientes, y en el momento en que se presentó el medio de impugnación fue el 6 de abril de la presente actualidad, es decir, 7 días de la sesión de registro de las candidaturas para diputaciones locales, interponiendo un medio de inconformidad sobre un acto que todavía no acontece...”*

Con lo anterior, es posible determinar que de la lectura de los hechos y de lo señalado por la autoridad responsable, derivado de lo establecido en el Acuerdo CG/10/2020, el artículo 391 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargo de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, **el plazo para el registro de candidaturas para diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, sería del 25 de marzo al 1 de abril de 2021, y para el registro de candidaturas por el principio de Representación Proporcional, sería del 25 al 1 de abril de 2021.**

Aunado a lo anterior, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala en sus

artículos 403, 403 y 404, que a los doce días siguientes que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, es decir, el día 13 de abril, fecha en que los consejos General, distritales y municipales, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

Por tanto, es posible aludir que no existe un agravio emitido por el Consejo Electoral Distrital 10, toda vez que el registro de las candidaturas será hasta el próximo 13 de abril de 2021, de conformidad con el Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual señaló lo siguiente: "**PRIMERO.** - Se aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Punto TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo y en los términos que a continuación se presentan:

ACTIVIDAD	ELECCIONES LOCALES		
	GUBERNATURA DEL ESTADO	DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
REGISTRO DE CANDIDATURAS			
PLAZO PARA REGISTRAR CANDIDATURAS (Art. 391 facciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)	9 al 16 de marzo de 2021 (8 días)	25 de marzo al 1 de abril de 2021 Mayoría relativa y representación proporcional (8 días)	
SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS (Art. 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)	28 de marzo de 2021	13 de abril de 2021	

El Acuerdo en comento fue confirmado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 6ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 5 de octubre de 2020, con el Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", que en su punto Primero, aprobó lo siguiente: "**PRIMERO.** - Se confirman en cumplimiento a los puntos Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los plazos relativos a la fecha de término de las precampañas, así como la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas

independientes, contenidos en el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, son coincidentes con la Resolución INE/CG289/2020 antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideración XIII del presente Acuerdo”.

Lo anterior, cobra mayor sustento al citar el artículo 402 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numerales 90, 91, 92 y 93 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, los cuales establecen:

“...

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

“ARTÍCULO 402.- A los doce días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, los consejos General, distritales y municipales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.”

Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

“90. A los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, los Consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan (artículo 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

91. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión. El Consejo General, a su vez, comunicará de inmediato a los Consejos Distritales y Municipales las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las candidaturas que a él corresponden en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a la gubernatura y la diputaciones locales, y a los Consejos Municipales, o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de presidencia, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y de las Juntas Municipales (artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

92. Al concluir la sesión a la que se refiere el numeral 90 de los presentes Lineamientos, las y los

Secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas y listas registradas y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos (artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

93. Los Consejos General, Distritales o Municipales, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirán las constancias respectivas (artículos 278 fracciones XIX y XX, 303 fracción VI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).”

...”

Por lo anterior, de lo manifestado por el Actor, esta Autoridad Electoral señala que no le asiste la razón al C. Luis Alfonso Medina Peralta, toda vez que impugna un acto que el Consejo Electoral Distrital 10 **NO** ha emitido, y que tiene como fecha el próximo 13 de abril del 2021, para llevar a cabo la sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, tal como lo señalan los artículos de referencia.

IMPROCEDENCIA POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO.

Como lo alegó la autoridad responsable, que en el caso, **se actualiza la causa de improcedencia de falta de interés jurídico**, porque el promovente no logra demostrar que el acto reclamado le afecte algún derecho político-electoral, aunado a que se trata de un acto futuro o incierto. Porque su existencia depende de la actividad previa del quejoso o de que la autoridad decida ejercer o no alguna de sus atribuciones distintas a las que originó el **acto** reclamado. Toda vez que la pretensión del denunciante descansa en un **acto incierto**, es decir, el “inminente” registro del C. *Enrique Iván González López* como candidato al distrito mencionado, aun cuando se carece del caudal probatorio para tener por cierta dicha aseveración.

Es importante señalar que, **para que exista un interés legítimo, se requiere de la existencia de una afectación en cierta esfera jurídica**, y no sólo como una simple posibilidad, esto es, una lógica que debe guardar el vínculo entre la persona y la afectación aducida, apoya lo anterior, la jurisprudencia P./J. 50/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, «Décima Época», Libro 12, Tomo I, noviembre de 2014, página 60, que al respecto explica: ‘INTERÉS LEGÍTIMO. CONTENIDO Y ALCANCE PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).

Al respecto, es decir, sobre la certidumbre en la realización de la infracción reclamada, en diversas resoluciones emitidas por los tribunales federales se ha llegado a distinguir entre: a) Actos futuros inminentes, cuya existencia es indudable y sólo falta que se cumplan determinadas formalidades para que se actualice, razón por la cual resulta procedente resolver, por ejemplo, sobre una medida cautelar solicitada, y b) **Actos futuros inciertos o remotos**, respecto de los cuales no existe una certeza clara y fundada de su realización, por lo que se traducen en actos que no producen efecto alguno de derecho, **y menos aún agravio en la esfera jurídica de las personas al carecer de existencia material**, por lo que en consecuencia resulta improcedente atender lo planteado en los mismos, tal y como se refleja en los siguientes criterios jurisprudenciales, cuyo rubro y texto son:

ACTOS RECLAMADOS INMINENTES. LO SON AQUELLOS DE CUYA REALIZACIÓN SE TIENE PLENA CERTEZA POR SER UNA CONSECUENCIA FORZOSA E I Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que revoca el auto que negó la orden de aprehensión y detención en contra del quejoso por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar cometido en agravio de su cónyuge y menores hijos, por estimar que en la especie se acreditan los elementos del tipo penal así como la presunta responsabilidad del inconforme, produce en el quejoso un agravio actual, pues si bien la resolución reclamada, por sí sola, no afecta la libertad del quejoso, también es cierto que por referirse a una situación que está pronta a suceder, como lo es la orden de aprehensión, seguramente se lo causará; esto es así, a virtud de que si la autoridad ordenadora consideró que en el caso con los elementos de prueba se acreditan tanto los elementos del tipo del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cuanto la probable responsabilidad del quejoso, es evidente que dicha resolución obliga al Juez responsable a emitir la orden de aprehensión en contra del impetrante por el referido ilícito, porque ese tipo de mandamiento judicial ya no depende del análisis y valoración de las pruebas de autos por parte del Juez, quien ha de dictarla, pues no obstante de que la Sala Penal dejó plenitud de jurisdicción al Juez natural, enseguida precisó que debía dictar otra de acuerdo a los lineamientos de la resolución de segunda instancia; por tanto, se trata de un acto de realización inminente, por ser una consecuencia forzosa e ineludible de hechos probados respecto del cual es procedente el juicio de amparo biinstancial. Estimar lo contrario implicaría que aunque el gobernado tuviera pleno conocimiento de la realización próxima de un acto lesivo, para intentar el amparo estaría obligado a esperar la realización de dicho acto, con todas las consecuencias perjudiciales que ello acarrea, so pena de que se sobreesyera en el juicio promovido con anticipación a dicho evento, lo que es contrario a la naturaleza del juicio de amparo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 568/98. Marco Antonio Vivanco Mendoza. 15 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: César Thomé González. Secretaria: Fidelia Camacho Rivera. No. Registro: 194,501. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IX, Marzo de 1999. Tesis: X,3o.16 P.

ACTOS FUTUROS INMINENTES, QUÉ DEBE ENTENDERSE POR. *Por actos futuros inminentes debe entenderse, los que comprenden no sólo aquellos actos que tendrán que dictarse forzosamente como consecuencia legal futura e ineludible de los actos ya actualizados, sino todos aquéllos que puedan estimarse como consecuencia lógica del ya existente, si esos actos pudieran venir a entorpecer la restitución de las cosas al estado que antes guardaban o a causar perjuicios de difícil reparación.*

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Incidente en revisión 593/92. Rolando Rodríguez Santiago. 8 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Mariano Hernández Torres. Secretario: Miguel Ángel Perulles Flores. No. Registro: 216,813. Tesis aislada. Materia(s): Común. Octava Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Marzo de 1993.

Por lo tanto, **para que tal interés jurídico exista, el acto o resolución impugnada, en materia electoral, debe repercutir de manera clara y suficiente en el ámbito de derechos de quien acude a la impugnación.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que **el interés jurídico se actualiza cuando el acto reclamado haya causado ya sea a la persona física o moral que se estime afectada o lesiones sus intereses jurídicos, como su persona, o en su patrimonio;** por tanto, para que exista dicho perjuicio, necesariamente debe apreciarse objetivamente una afectación.

Es así que, **el impugnante, debe acreditar fehacientemente el interés jurídico y no inferirse con base en presunciones;** para ello, debe demostrar; a) la existencia del derecho subjetivo que se dice vulnerado y b) que el acto de autoridad afecta ese derecho, de donde deriva el agravio correspondiente. En ese sentido, el recurrente carece del interés jurídico exigido por la legislación para controvertir el acto que hoy impugna, toda vez que el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, pretender combatir la "*Candidatura del Señor ENRIQUE IVAN GZALEZ LÓPEZ otorgada por el CONSEJO DISTRITAL DEL DECIMO DISTRITO ELECTRAL con sede en Ciudad del Carmen Campeche*" (sic); **lo cual no vulnera, de forma directa, en su perjuicio, algún derecho político electoral, y no obstante que se trata de un acto incierto,** por tanto a ningún fin eficaz llevaría el estudio de la controversia planteada, pues no existe conculcación de derechos que reparar y, por ende, ningún derecho que restituir al recurrente.

Por lo anteriormente señalado, para controvertir un acto, a través del recurso respectivo, se debe contar con interés jurídico dentro de los términos que señala y exige la misma norma para la propia impugnación, pues cuando se promueve por quien carece de dicho interés, no se satisface un presupuesto esencial para el dictado de una resolución y si esto se advierte con antelación, resultaría improcedente el Recurso interpuesto, tal y como lo señala el artículo 645 fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

“...

ARTÍCULO 645.- *Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes en los siguientes casos:*

I.

*II. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: **que no afecten el interés jurídico del actor;** que se hayan consumado de un modo irreparable; o que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta Ley;*

*III. **Que el promovente carezca de legitimación** en los términos del presente Ley;*

...”

Una vez analizado el escrito de impugnación y de lo que se adolece el recurrente, esta Autoridad electoral considera que el Actor carece de interés jurídico porque no logra demostrar que tiene un derecho subjetivo en la normativa

que le permita exigir del Consejo Electoral Distrital 10, que no se registre el C. Enrique Iván González López, aun cuando se alega el derecho al voto y a la equidad en la contienda, en su calidad de ciudadano, esos derechos no se ven ni siquiera afectados por el acto reclamado.

Ello porque, por un lado, **no se afecta la posibilidad jurídica de ejercer plenamente su derecho a votar, pues el acto reclamado no restringe, condiciona o limita ese derecho.** Los ciudadanos podrán elegir libremente a quien otorgan su voto y así expresarlo el día de la jornada electoral; sin que el acto reclamado en la impugnación esté relacionado con ese derecho.

Por otra parte, en el caso del recurrente, no se recibe una afectación al derecho de ser votado, porque no es candidato y, por tanto, formalmente **no es contendiente**; de manera que el acto reclamado no es susceptible de generar agravio a alguno de sus derechos.

IMPROCEDENCIA POR FALTA DE LEGITIMACIÓN. De igual forma, no pasa por desapercibido, que la autoridad responsable en su informe circunstanciado, considera improcedente el medio de impugnación interpuesto por el Actor, al precisar, que el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, se inconforma de un acto del Consejo Electoral Distrital 10, que a su dicho le causa afectación.

En dicho contexto el artículo 645, fracciones III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los medios de impugnación serán improcedentes, **cuando el promovente carezca de legitimación en los términos del presente Ley.**

La improcedencia señalada se **actualiza**, toda vez que el artículo 709 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone:

ARTÍCULO 709.- *Sólo procederá el Recurso de Revisión, cuando reuniendo los requisitos que señala este ordenamiento, lo interponga un Partido Político, Coalición o Candidato Independiente a través de sus representantes legítimos.*

Es decir, el medio de impugnación no fue presentado por *un Partido Político, Coalición o Candidato Independiente a través de sus representantes legítimos.*

Por lo que, en el caso, al comparecer el promovente en su carácter de ciudadano, se surte la hipótesis antes señalada, al carecer de la personalidad requerida por la Ley para promover el presente medio de impugnación. Sin que pase desapercibido para este Instituto Electoral que la Legislación electoral contempla medios de impugnación que pueden ser promovidos directamente por los ciudadanos.

En ese orden de ideas, se arriba a la conclusión de que el recurrente no tiene personalidad para promover en su carácter de ciudadano el multicitado recurso de REVISIÓN, ya que el derecho a promoverlo, de conformidad con la legislación electoral vigente en el Estado, se reserva a los partidos políticos o a las coaliciones por conducto de sus representantes legalmente acreditados.

Consecuentemente, y toda vez que en el caso que nos ocupa, el presente medio de impugnación es interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano; lo que procede, y al efecto se hace, DESECHAR DE PLANO por ser NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión; lo anterior, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 645, fracción III y el 709 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIII. CONCLUSIÓN. Por lo anterior, al haberse analizado la normatividad electoral aplicable, esta autoridad resolutora concluye que, resulta INFUNDADO el motivo de impugnación planteado por el recurrente, ya que la autoridad responsable, en el caso concreto, el Consejo Electoral Distrital 10, no ha emitido acto alguno relativo al registro de candidaturas, es decir, en una situación que se traduce en un hecho futuro de realización incierta, aunado a que carece de legitimidad para presentar el Recurso de Revisión; por ende, de conformidad con el artículo 711 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esta Autoridad Electoral, propone **desechar de plano** el medio de impugnación interpuesto por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano, por acreditarse las siguientes causales de notoria improcedencia señaladas en el artículo 644 y 645, de

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

“ ...

ARTÍCULO 644.- Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, se incumpla cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I a V del artículo 642, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También se desechará cuando no existan hechos y agravios expuestos o sólo se señalen hechos.

ARTÍCULO 645.- Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes en los siguientes casos:

I.

II. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: **que no afecten el interés jurídico del actor**; que se hayan consumado de un modo irreparable; o que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta Ley;

III. **Que el promovente carezca de legitimación** en los términos del presente Ley;

...”

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 251 fracciones I y III, 253 fracción I, 254, 713 y 714 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es por lo que, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Desechar de plano el escrito del medio de impugnación consistente en el Recurso de Revisión, promovido por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica, mediante oficio, la presente Resolución a la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique vía electrónica, mediante oficio, la presente Resolución al C. Luis Alfonso Medina Peralta, a través del correo electrónico por el que inicialmente fue remitido el escrito de impugnación; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, la presente Resolución, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento, a la Oficialía Electoral para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y TERCERO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para su conocimiento; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se desecha de plano el escrito del medio de impugnación consistente en el Recurso de Revisión, promovido por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XV de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica, mediante oficio, la presente Resolución a la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XV de la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique vía electrónica, mediante oficio, la presente Resolución al C. Luis Alfonso Medina Peralta, a través del correo electrónico por el que inicialmente fue remitido el escrito de impugnación; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XV de la presente Resolución.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XV de la presente Resolución.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, la presente Resolución, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento; a la Oficialía Electoral para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y TERCERO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para su conocimiento; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XV de la presente Resolución.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I al XV de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado. –

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2021.

EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL OFICIO PCG/1556/2021 FIRMA Y RÚBRICA LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.